

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	86
DISPOSICIONES	91
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	101
LICITACIONES	101
COLEGIACIONES	115
TRANSFERENCIAS	116
CONVOCATORIAS	117
SOCIEDADES	126
VARIOS	150

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3703-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-01682797-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 14 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leonardo Gabriel ELIA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°888/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Leonardo Gabriel ELIA (DNI 30.651.213 - Clase 1983), como Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N°888/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leonardo Gabriel ELIA (DNI 30.651.213 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3704-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-10804280-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Belén ROJAS en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Carolina Belén ROJAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporados por la partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Carolina Belén ROJAS, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Carolina Belén ROJAS (DNI 29.950.858 - Clase 1982) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativa Ayudante) - Código 3-0000-XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Carolina Belén ROJAS (DNI 29.950.858 - Clase 1982), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3705-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-22260200-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en la Unidad de Pronto Atención N° 13 (U.P.A 13 - 24 horas) - General Pueyrredón - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, a partir del 3 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronto Atención N° 13 (U.P.A 13 - 24 horas) - General Pueyrredón - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Paola Antonela REVAINERA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de febrero de 2023, la designación de carácter interino de la agente Paola Antonela REVAINERA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de febrero de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Paola Antonela REVAINERA (DNI 33.641.766 - Clase 1988), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 13 (U.P.A 13 - 24 horas) - General Pueyrredón - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5057/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de febrero de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paola Antonela REVAINERA (DNI 33.641.766 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en la Unidad de Pronta Atención N° 13 (U.P.A 13 - 24 horas) - General Pueyrredón - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 13 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurraide, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3707-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-11357549-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Emiliano CHIDICHIMO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1461/19.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento

hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Emiliano CHIDICHIMO (DNI 28.730.476-Clase 1981) como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1461/29.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Emiliano CHIDICHIMO (DNI 28.730.476-Clase 1981) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3708-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-09375889-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ariel Mariano MARTIN, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3646/2021.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como

personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ariel Mariano MARTIN (DNI 28.483.703 - Clase 1980), como Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3646/2021.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ariel Mariano MARTIN (DNI 28.483.703 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3709-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-00594814-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marcelo Sebastián MENE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1327/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio

así lo aconsejen”.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcelo Sebastián MENE (DNI 35.987.744 - Clase 1991), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1327/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcelo Sebastián MENE (DNI 35.987.744 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3710-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-01456718-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en la Unidad de Pronta Atención N° 13 (U.P.A. 13) - General Pueyrredón - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, a partir del 25 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1975/2018 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Natalia Cecilia MARTINEZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de octubre de 2018, la

designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de octubre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Natalia Cecilia MARTINEZ (DNI 25.107.803 - Clase 1976), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 13 (U.P.A. 13) - General Pueyrredón - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 153/17

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de octubre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Natalia Cecilia MARTINEZ (DNI 25.107.803 - Clase 1976) para desempeñar el cargo de Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Unidad de Pronta Atención N° 13 (U.P.A. 13) - General Pueyrredón - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 153/17

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 13 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3711-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-14793293-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y

antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Yanel Pamela BASTOS TABORDA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 12 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 281/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros,

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 12 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Yanel Pamela BASTOS TABORDA (DNI 34.236.523 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 281/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Yanel Pamela BASTOS TABORDA (DNI 34.236.523 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 12 de diciembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3712-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-06456546-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 16 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Karen Judith NARANJO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°104/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Karen Judith NARANJO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Berazategui, a partir del 16 de diciembre de 2022.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Karen Judith NARANJO (DNI 37.828.313 - Clase 1993), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N°104/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Karen Judith NARANJO (DNI 37.828.313 - Clase 1993) para desempeñar el cargo

de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de diciembre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Karen Judith NARANJO (DNI 37.828.313 - Clase 1993), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Berazategui, a partir del 16 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3713-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-26194801-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Belén Agustina INSAURRALDE en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Belén Agustina INSAURRALDE como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el

Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Belén Agostina INSAURRALDE (DNI 37.151.820 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3714-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-17600208-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología Infantil en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 20 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología Infantil, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leandro Eduardo LEON, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de abril de 2023, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 949/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de abril de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Leandro Eduardo LEON (DNI 35.433.715 - Clase 1990), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología Infantil, con un

régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 949/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leandro Eduardo LEÓN (DNI 35.433.715 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología Infantil, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471,) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3715-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-25814143-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de María de los Ángeles MAIDANA en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María de los Ángeles MAIDANA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la agente de referencia, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María de los Ángeles MAIDANA (D.N.I 27.295.059 - Clase 1979) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente citada en el acápite precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto se realice la pertinente baja a la Beca de Contingencia, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3716-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-26397846-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Marilina Daniela DOMINGUEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marilina Daniela DOMINGUEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante Nota identificada como Gedo: NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Marilina Daniela DOMINGUEZ (D.N.I. 31.852.602 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3717-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-24432414-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Graciela DEMKURA en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Graciela DEMKURA en el cargo de Musicoterapeuta Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Natalia Soledad GARCIA ESCUDE, concretado mediante Resolución N° 1538/23, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Musicoterapeuta - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Mariana Graciela DEMKURA (D.N.I. 25.478.153 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3718-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-23420911-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Noel Agustín CALLAHUARA GOIBURU en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noel Agustín CALLAHUARA GOIBURU como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gaspar Andrés BENITEZ, concretado mediante Resolución N° 1371/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el HHospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Medica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Noel Agustín CALLAHUARA GOIBURU (D.N.I. 34.668.886 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3719-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-29336556-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de María Sol FERRARO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de González Chávez), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Sol FERRARO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de González Chávez), a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de González Chávez), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Sol FERRARO (D.N.I. 36.488.910 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3720-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-26407395-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Fiana SCHECHTEL SARTORI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fiana SCHECHTEL SARTORI como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad

con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Fiana SCHECHTEL SARTORI (D.N.I. 35.899.463 - Clase 1991)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3721-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-08628198-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir del 13 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Estefanía Ivonne Irupé BELTRAN, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-4959-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO Nº 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10471, a partir del 13 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Estefanía Ivonne Irupé BELTRAN (D.N.I. 34.354.114 - Clase 1989), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Urubelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2021-4959-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Estefanía Ivonne Irupé BELTRAN (D.N.I. 34.354.114 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Urubelarrea - Partido de Cañuelas.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 13 de diciembre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 21 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3722-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-13604178-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesióloga - Fisiatra Asistente en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 23 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciatura en Kinesiología - Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría -Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciatura en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Malka Eugenia SAJFAR, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 5133/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el

Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 23 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Malka Eugenia SAJFAR (D.N.I. 34.027.021 - Clase 1988), como Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5133/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Malka Eugenia SAJFAR (D.N.I. 34.027.021 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3723-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-27766091-GDEBA-HZGADCBSALGP, por el cual tramita la designación de Paola Vanesa PEREZ en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A 16 - 24 Horas) - Tres de Febrero - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paola Vanesa PEREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A 16 - 24 Horas) - Tres de Febrero - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en una dependencia del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Paola Vanesa PEREZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Paola Vanesa PEREZ (D.N.I. 26.561.048 - Clase 1978), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales en la Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1614-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-42396508-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE LUJAN LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de cinco (5) meses, contado a partir del 1 de diciembre de 2023;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la

forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y su modificatorio Decreto N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-45790487-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE LUJAN LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos quince mil ochocientos veintinueve con treinta y seis centavos (\$43.915.829,36) y con un plazo de vigencia del convenio de cinco (5) meses, contado a partir del 1 de diciembre de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dieciséis millones diez mil trescientos ochenta y uno con cuatro centavos (\$16.010.381,04).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - U.E. 129 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51- ACT IN BJM - IN 4- PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889- CTA ESCRITURAL 710- MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos veintisiete millones novecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con treinta y dos centavos (\$27.905.448,32).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/SIF-2023-45790487-GDEBA-
DMMIYSPGP59bff39eefb46c4382ae72b235e9dd464f601c280381f08c5109f6ba8977518d [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1615-MIYSPGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-38295916-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el dictado de la RESO-2023-1001-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESO-2023-1001-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta con fecha 5 de julio de 2023 entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 3 CAPS - Grupo 6.15 - Tigre/AMBA" en el partido de Tigre, Licitación Pública N° 14/2020;

Que, el Departamento Obras por Contrato, dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, a instancias de liquidar la diferencia a favor de la Contratista aprobada por la mencionada resolución, detectó un error en el cálculo definitivo de las redeterminaciones como consecuencia de haberse calculado sobre los montos provisorios sin gastos impositivos ni honorarios profesionales;

Que el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 establece que, en cualquier momento, pueden rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, realizó un nuevo cálculo, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. suscribieron con fecha 12 de octubre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de marzo de 2021 y en los certificados N° 1 a N° 8 correspondientes a los meses de mayo de 2021 a enero de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detracer la suma total de pesos quince millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos dieciocho con tres centavos (\$15.483.618,03) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diecinueve millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno con veintidós centavos (\$19.375.551,21) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones ochocientos noventa y un mil novecientos treinta y tres con dieciocho centavos (\$3.891.933,18), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y ocho mil novecientos diecinueve con treinta y tres centavos (\$38.919,33) del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y ocho mil novecientos diecinueve con treinta y tres centavos (\$38.919,33) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y siete con noventa y nueve centavos (\$116.757,99) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones ochenta y seis mil quinientos veintinueve con ochenta y tres centavos (\$4.086.529,83);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la nueva imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención prestando conformidad;

Que, por las razones expuestas y a efectos de ordenar el presente trámite, resulta necesario dejar sin efecto la RESO-2023-1001-GDEBA-MIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, modificatorias y el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESO-2023-1001-GDEBA-MIYSPGP por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 3 CAPS - Grupo 6.15 - Tigre/AMBA" en jurisdicción del partido de Tigre - Licitación Pública N° 14/2020 - que, agregados como IF-2023-44435940-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-36454101-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones ochocientos noventa y un mil novecientos treinta y tres con dieciocho centavos (\$3.891.933,18), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y ocho mil novecientos diecinueve con treinta y tres centavos (\$38.919,33) del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y ocho mil novecientos diecinueve con treinta y tres centavos (\$38.919,33) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y siete con noventa y nueve centavos (\$116.757,99) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones ochenta y seis mil quinientos veintinueve con ochenta y tres centavos (\$4.086.529,83).

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 65 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 805 - FF 11 - UG 805 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-44435940-GDEBA-DPAMIYSPGP	46667ff43475e6c16e4d93ecfc165ff8b6c1a41dd28c8f60efb75a9c428ff61b	Ver
IF-2023-36454101-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	39acb7c24c667818b2fa758bca4b09bf17540e6e7261fda1c90a8244f8bb6f43	Ver

RESOLUCIÓN N° 1619-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-01662296-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ARR-CA S.R.L., solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de O'Brien - partido de Bragado" - Licitación Pública N° 38/2021, según contrato suscripto el día 17 de septiembre de 2021- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. suscribieron con fecha 2 de octubre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y/o la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veintisiete millones ochenta y tres mil setecientos sesenta y dos con sesenta centavos (\$27.083.762,60), abonada en concepto de ajuste provisorio en los

certificados N° (Anticipo financiero y 1 a 7) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y seis millones trescientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro con veinticuatro centavos (\$36.324.924,24) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$9.241.161,64), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos noventa y dos mil cuatrocientos once con sesenta y dos centavos (\$92.411,62) del 1% para dirección e inspección y de pesos doscientos setenta y siete mil doscientos treinta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$277.234,85) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones seiscientos diez mil ochocientos ocho con once centavos (\$9.610.808,11);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación Infraestructura de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. contratista de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de O'Brien - partido de Bragado" - Licitación Pública N° 38/2021 que agregada mediante IF-2023-46153630-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-05642065-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-41377080-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos nueve millones doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$9.241.161,64), a la que adicionando las sumas de pesos noventa y dos mil cuatrocientos once con sesenta y dos centavos (\$92.411,62) del 1% para dirección e inspección y de pesos doscientos setenta y siete mil doscientos treinta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$277.234,85) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones seiscientos diez mil ochocientos ocho con once centavos (\$9.610.808,11).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 57 - IN 4 - PPR 2- PPA 2 - FF 11 - UG 112- Cta. Escritural 710-Mon. 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052), para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-46153630-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	eab78eaa994c5eb999b02639d45a1d8c0ed843a0af6fccbc231b69bbbebd7e45	Ver
IF-2023-05642065-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	82c530b996762357c91c6c4e9d28d72285d3bfc1a028064d825bb8b7e3f7afd9	Ver
IF-2023-41377080-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	f4adf0fce856f9604fc080aae1159b90ad3e056c3c5cfeffd6b8713bb0fe8ed6	Ver

RESOLUCIÓN N° 1623-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-07395068-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 130/2023 para la adjudicación de la obra: "Puesta en valor Calles y veredas B° Parque San Martín, B° Juventud Unida, B° Cavagnaro y Calle Bomberos Voluntarios", en el partido de Alberti, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-1171-GDEBA-MIYSPGP de fecha 24 de agosto de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dos mil novecientos once millones novecientos setenta mil seiscientos noventa y ocho con treinta y cinco centavos (\$2.911.970.698,35), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de septiembre de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N° 2: POSE S.A.; Oferta N° 3: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A. - UT; Oferta N° 4: BAUBER S.A. - TECMA S.A. ALBERTI U.T.; Oferta N° 5: AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N° 6: PELQUE S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a BAUBER S.A. - TECMA S.A. ALBERTI U.T. por la suma de pesos tres mil setecientos catorce millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$3.714.958.265,75) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas C&E CONSTRUCCIONES S.A.; POSE S.A.; MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A. - UT; AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. y PELQUE S.A.;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha prestado expresa conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 130/2023 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Puesta En Valor Calles Y Veredas B° Parque San Martín, B° Juventud Unida, B° Cavagnaro Y Calle Bomberos Voluntarios", en el partido de Alberti, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a BAUBER S.A. TECMA S.A. ALBERTI U.T., por la suma de pesos tres mil setecientos catorce millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$3.714.958.265,75) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y siete millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y dos con sesenta y seis centavos (\$37.149.582,66) para dirección e inspección, y la suma de pesos ciento once millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete con noventa y siete centavos (\$111.448.747,97) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres mil ochocientos sesenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis con treinta y ocho centavos (\$3.863.556.596,38), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dos mil ciento quince millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con treinta y ocho centavos (\$2.115.384.615,38) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintiún millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con dieciséis centavos (\$21.153.846,16) para dirección e inspección, y la suma de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$63.461.538,46) para la reserva establecida en la Ley N°

14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos dos mil doscientos millones (\$2.200.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - JU 14 - PR 15 - SP 1 - PY 14193 - OB 55 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 21 - FF 11 - UG 21 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos mil seiscientos sesenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis con treinta y ocho centavos (\$1.663.556.596,38) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar las ofertas de las empresas C&E CONSTRUCCIONES S.A.; POSE S.A.; MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A. - UT; AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. y PELQUE S.A. por no ser convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1625-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-09342235-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto Nº 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ARR-CA S.R.L., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Desagües Cloacales en la Localidad de General Las Heras - Zona 7 y Zona 8" - Licitación Pública Nº 174/2021, según contrato suscripto el día 22 de febrero de 2022, conforme lo establecido por el Decreto Nº 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. suscribieron con fecha 6 de noviembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de junio, julio y agosto de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos siete millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos veintitrés con cuarenta y siete centavos (\$7.268.923,47) abonada en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº (4, 5 y 6) correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos nueve millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos veinte con sesenta y seis centavos (\$9.799.620,66), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones quinientos treinta mil seiscientos noventa y siete con diecinueve centavos (\$2.530.697,19), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veinticinco mil trescientos seis con noventa y siete centavos (\$25.306,97) del 1% para dirección e inspección y de pesos setenta y cinco mil novecientos veinte con noventa y dos centavos (\$75.920,92) para la reserva del 3% establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, alcanza un total de pesos dos millones seiscientos treinta y un mil novecientos veinticinco con ocho centavos (\$2.631.925,08);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del Anexo III de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de

ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. contratista de la obra "Desagües Cloacales en la Localidad de General Las Heras - Zona 7 y Zona 8" - Licitación Pública N° 174/2021, según contrato suscripto el día 22 de febrero de 2022, que agregada mediante IF-2023-47236156-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-20180115-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-37710741-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones quinientos treinta mil seiscientos noventa y siete con diecinueve centavos (\$2.530.697,19), a la que adicionando las sumas de pesos veinticinco mil trescientos seis con noventa y siete centavos (\$25.306,97) del 1% para dirección e inspección y de pesos setenta y cinco mil novecientos veinte con noventa y dos centavos (\$75.920,92) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones seiscientos treinta y un mil novecientos veinticinco con ocho centavos (\$2.631.925,08).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 329 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-47236156-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	8958e426c1b81e520f439ce3898c0bbd3192793ed342870ae65fe82bb90ab9c9	Ver
IF-2023-20180115-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ff700a757d11652afb2f2a2f9c6409ce6cd828d9adab79b7ff9c2eb158d54c	Ver
IF-2023-37710741-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	78466540dd62205bd810f27ccfa905e28e34db5eed3cf6588bb0956f9f2db0b8	Ver

RESOLUCIÓN N° 1626-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-33528863-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 131/23 para la adjudicación de la obra: "Laboratorio Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-1179-GDEBA-MIYSPGP de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos mil quinientos dieciocho millones ciento doce mil setecientos veintisiete con sesenta y un centavos (\$1.518.112.727,61) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 12 de septiembre de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: INSA S.A. y la Oferta N° 2: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. - MARIN CONSTRUCCIONES S.A. UT.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 1 correspondiente a la empresa INSA S.A., ha sido rechazada por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta, conforme el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario y el artículo 2.2.7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos dos mil ciento setenta y tres millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos veintisiete con cincuenta centavos (\$2.173.335.627,50);

Que obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. - MARIN CONSTRUCCIONES S.A. UT., por un monto total de pesos dos mil seiscientos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y tres con veintiocho centavos (\$2.656.669.833,28), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Obras Públicas toma conocimiento y presta conformidad de las actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 131/23 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Laboratorio Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires", en el partido de La Plata y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Unión Transitoria de Empresas integrada por CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. y MARIN CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos dos mil seiscientos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y tres con veintiocho centavos (\$2.656.669.833,28) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintiséis millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y ocho con treinta y tres centavos (\$26.566.698,33) para dirección e inspección, la suma de pesos setenta y nueve millones setecientos mil noventa y cinco (\$79.700.095) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos veintiséis millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y ocho con treinta y tres centavos (\$26.566.698,33) para embellecimiento, hace un total de pesos dos mil setecientos ochenta y nueve millones quinientos tres mil trescientos veinticuatro con noventa y cuatro centavos (\$2.789.503.324,94), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos quinientos treinta y un millones trescientos treinta y cuatro mil (\$531.334.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones trescientos trece mil trescientos cuarenta (\$5.313.340) para dirección e inspección, la suma de pesos quince millones novecientos cuarenta mil veinte (\$15.940.020) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cinco millones trescientos trece mil trescientos cuarenta (\$5.313.340) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos quinientos cincuenta y siete millones novecientos mil setecientos (\$557.900.700).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 -SP 7 -PY 12910 - OB 62 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en

el diferido 2024 la suma de pesos dos mil doscientos treinta y un millones seiscientos dos mil seiscientos veinticuatro con noventa y cuatro centavos (\$2.231.602.624,94), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a la empresa INSA S.A., por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1633-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-26694175-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DALBUZ S.R.L., solicitó y presentó los cálculos de la primera a la séptima redeterminación definitiva de precios de la obra: "Ampliación y puesta en valor CAPS - Grupo 4.12e - Paso del Rey - Moreno/ AMBA" en el partido de Moreno - Licitación Pública N° 58/19 - en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBAMIYSPGP; Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa DALBUZ S.R.L., suscribieron con fecha 5 de septiembre de 2023, ad-referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica en el partido de Moreno los precios de aplicación redeterminados a valores de septiembre de 2019, noviembre de 2019, enero de 2020, septiembre de 2020, noviembre de 2020, febrero de 2021 y abril de 2021, que constan como Anexo I;

Que, respecto al Anticipo Financiero del 10% otorgado sobre el monto del contrato a valores de primera redeterminación, lo ejecutado a valores de la primera a la séptima redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo con el detalle del Anexo

II-AF, Anexo II-OB y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESO-2020-757-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-1074- GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-231-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-464-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-786-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-1563-GDEBA-MIYSPGP por las que se aprobaron de la primera a séptima adecuaciones provisorias de precios a los meses de septiembre de 2019, noviembre de 2019, enero de 2020, septiembre de 2020, noviembre de 2020, febrero de 2021 y abril de 2021 respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma de pesos cinco millones setenta y seis mil novecientos sesenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$5.076.966,52) abonada en concepto de redeterminación provisorias en los certificados N° 1 al N° 11 correspondiente al mes de septiembre de 2019 a junio de 2021, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisorias aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diez millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y tres con setenta y nueve centavos (\$10.154.173,79) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones setenta y siete mil doscientos siete con veintisiete centavos (\$5.077.207,27), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la séptima redeterminación definitiva de precios es de pesos cinco millones setenta y siete mil doscientos siete con veintisiete centavos (\$5.077.207,27), al que adicionando las sumas de pesos cincuenta mil setecientos setenta y dos con siete centavos (\$50.772,07) del 1% para dirección e inspección, de pesos cincuenta mil setecientos setenta y dos con siete centavos (\$50.772,07) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento cincuenta y dos mil trescientos dieciséis con veintinueve centavos (\$152.316,21) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cinco millones trescientos treinta y un mil sesenta y siete con sesenta y dos centavos (\$5.331.067,62);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E, como asimismo, se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-EGDEBA-MIYSPGP, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa DALBUZ S.R.L., contratista de la obra: "Ampliación y puesta en valor CAPS - Grupo 4.12e - Paso del Rey - Moreno/ AMBA" en el partido de Moreno - Licitación Pública N° 58/19 - que agregados mediante IF-2023-37454439-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-27922399-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2023-18548594-GDEBA-DPAMIYSPGP y IF-2023-28232501-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cinco millones setenta y siete mil doscientos siete con veintisiete centavos (\$5.077.207,27), a la que adicionando las sumas de pesos cincuenta mil setecientos setenta y dos con siete centavos (\$50.772,07) del 1% para dirección e inspección, de pesos cincuenta mil setecientos setenta y dos con siete centavos (\$50.772,07) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento cincuenta y dos mil trescientos dieciséis con veintiún centavos (\$152.316,21) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cinco millones trescientos treinta y un mil sesenta y siete con sesenta y dos centavos (\$5.331.067,62).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12322 - OB 89 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 560 - FF 11 - UG 560 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-37454439-GDEBA-DPAMIYSPGP	d77041e7f5bda96a25e15270c969a761967476427bb894f7209e7dca02022879	Ver
IF-2023-27922399-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	845aaa86c3951024c75302244fb4bebf4604fa9cd073ca3a283a454a6a0998	Ver
IF-2023-18548594-GDEBA-DPAMIYSPGP	e3082247fb915e42982f727278cc12ff0aaeb27818905fb3760c8a495f6e6611	Ver
IF-2023-28232501-GDEBA-DPAMIYSPGP	44723a09b042995ef66f2c82527202eea988bc6f7431f5f6ca5867c280a0a161	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 220-SSOPMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-19306503-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 85/23 para la adjudicación de la obra: "Centro Comunitario de Salud Mental", en el partido de General Pueyrredón, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-79-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 12 de mayo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución

de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y dos con seis centavos (\$154.241.852,06), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que mediante la RESO-2023-117-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 5 de julio de 2023, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1, mediante la cual se actualizó el presupuesto oficial a la suma de pesos ciento noventa y un millones ochocientos sesenta mil doscientos setenta y ocho con nueve centavos (\$191.860.278,09);

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 1 de agosto de 2023, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil cincuenta con cincuenta y siete centavos (\$244.236.050,57);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro con un centavo (\$314.658.674,01) por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que sin embargo, habiendo transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 22 de la Ley N° 6.021, su decreto Reglamentario N° 5.488/59 y en la cláusula 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, se realizó la notificación pertinente por la cual se solicitó al oferente TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A., que manifieste su intención de extender el mantenimiento de su oferta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, respondiendo la empresa por la negativa;

Que en consecuencia, acorde con la normativa citada, y observándose la falta de intención del oferente de mantener la propuesta, corresponde desestimar la Oferta N° 1: TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A. por no encontrarse vigente;

Que en ese entendimiento corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficientes las publicaciones efectuadas y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 85/23 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Centro Comunitario de Salud Mental", en el partido de General Pueyrredón y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 85/23, "Centro Comunitario de Salud Mental", en el partido de General Pueyrredón, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta de la empresa TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A., por no encontrarse vigente, tras haber vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y observándose la falta de intención de mantener la misma por parte del oferente.

ARTÍCULO 4°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2819-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39860408-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Arrecifes, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales; Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 10), la Contaduría General de la Provincia (orden 23) y la Fiscalía de Estado (orden 30), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de Arrecifes representada por el Señor Intendente Javier Ignacio Olaeta, cuyo texto como Anexos (IF-2023-40104423-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-40108749-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Arrecifes, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2820-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40673613-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales; Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 10), la Contaduría General de la Provincia (orden 22) y la Fiscalía de Estado (orden 29), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis

Alberto Erro y la Municipalidad de Tandil representada por el Señor Intendente Dr. Miguel Ángel Lunchi, cuyo texto como Anexos (IF-2023-40929688-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-40931402-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Tandil, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2821-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40679815-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 10), la Contaduría General de la Provincia (orden 22) y la Fiscalía de Estado (orden 29), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de Carlos Tejedor representada por la Señora Intendente María Celia Gianini de Lafleur, cuyo texto como Anexos (IF-2023-40928391-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-40929984-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Carlos Tejedor, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2822-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39856322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales;
Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 10), la Contaduría General de la Provincia (orden 22) y la Fiscalía de Estado (orden 29), sin objeciones que formular;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de Chascomús representada por el Señor Intendente Javier Gastón, cuyo texto como Anexos (IF-2023-40929204-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-40931635-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Chascomús, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2837-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40676637-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ituzaingó, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 10), la Contaduría General de la Provincia (orden 22) y la Fiscalía de Estado (orden 29), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de Ituzaingó representada por el Señor Intendente Alberto Daniel Descalzo, cuyo textos como Anexos (IF-2023-40929475-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-40930987-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Ituzaingó, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2838-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39860184-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de

Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 10), la Contaduría General de la Provincia (orden 21) y la Fiscalía de Estado (orden 29), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de Bahía Blanca representada por el Señor Intendente Héctor Gay, cuyo textos como Anexos (IF-2023-40104870-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-40109169-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Bahía Blanca, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2839-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39855984-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 10), la Contaduría General de la Provincia (orden 22) y la Fiscalía de Estado (orden 29), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de Mercedes representada por el Señor Intendente Juan Ignacio Ustarroz, cuyo textos como Anexos (IF-2023-40107258-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-40113121-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Mercedes, comunicar a la Subsecretaría de

Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2840-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39856160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 10), la Contaduría General de la Provincia (orden 23) y la Fiscalía de Estado (orden 30), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17

Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales representada por el Señor Intendente Mariano Cecilio Uset, cuyo textos como Anexos (IF-2023-40106590-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-40112348-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2841-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-36418220-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto acordar la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en el marco del mismo plexo normativo;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del Convenio Marco;

Que el plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 10), la Contaduría General de la Provincia (orden 19) y la Fiscalía de Estado (orden 26), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro y la Municipalidad de Almirante Brown representada por el Señor Intendente Juan José Fabiani, cuyo textos como Anexos (IF-2023-37843131-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-37849395-GDEBA-SSGRYSPMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Almirante Brown, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2914-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-42204701-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bragado , y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia, y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para ellas (cláusula segunda);

Que se establece que ante la posibilidad de que las partes ejerzan en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán Convenios Específicos (cláusula tercera);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por alguna de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 15), la Contaduría General de la Provincia (orden 25) y la Fiscalía de Estado (orden 32), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bragado, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-48307188-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Bragado, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-48307188-GDEBA-
DRIYCMSGP

00f57f848ef0e20c27d9567fa56815237b20fa61329f82f710fd8a4565ab662c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2915-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-42872636-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Suipacha, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia, y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para ellas (cláusula segunda);

Que se establece que ante la posibilidad de que las partes ejerzan en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán Convenios Específicos (cláusula tercera);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por alguna de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 15), la Contaduría General de la Provincia (orden 26) y la Fiscalía de Estado (orden 33), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 31 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Suipacha, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-48334543-GDBA-DRIYCMMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Suipacha, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-48334543-GDBA-DRIYCMMSGP 0a0852a82944d85c2d4142ef44df0feeb085e870ec1284e7058ff3ff713316c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2916-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-42872704-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chacabuco, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia, y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para ellas (cláusula segunda);

Que se establece que ante la posibilidad de que las partes ejerzan en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán Convenios Específicos (cláusula tercera);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por alguna de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 15), la Contaduría General de la Provincia (orden 26) y la Fiscalía de Estado (orden 33), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chacabuco, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-48327066-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Chacabuco, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-48327066-GDEBA-
DRIYCMSGP

5fdd9b6dbf523acbbbaa6b4be0dc761af5c23caff134af5705067cb47e7b7518 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2918-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-42204686-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia, y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para ellas (cláusula segunda);

Que se establece que ante la posibilidad de que las partes ejerzan en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán Convenios Específicos (cláusula tercera);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por alguna de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden15), la Contaduría General de la Provincia (orden 27) y la Fiscalía de Estado (orden 34), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Las Flores, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-48310739-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Las Flores, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-48310739-GDEBA-
DRIYCMSGP

628be7cc0dd9d4aa8d4fcfd7ab384e0fc21f6ad0666826a3b62673531353e82d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2919-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-40029992-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de General San Martín, representada por su Intendente, Fernando Adrián Moreira;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, cinco (5) vehículos de su propiedad, marca Ford modelo Ranger, que serán destinados como móviles policiales en tareas de seguridad pública en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y la reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden 30), la Contaduría General de la Provincia (orden 36) y la Fiscalía de Estado (orden 44);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de General San Martín, representada por su Intendente, Fernando Adrián Moreira, cuyo objeto material resultan ser cinco (5) vehículos de su propiedad, marca Ford modelo Ranger, que serán destinados como móviles policiales en tareas de seguridad pública en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-48327807-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de General San Martín, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-48327807-GDEBA-
DRIYCMSGP

7209109fa87e814c47ccbb381f6e365e8a0f401059ac2260aedbda8f2388df7f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2920-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-37021268-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar, representada por su Intendente, Don Marcos Emilio PISANO;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, un (1) vehículo marca Ford modelo Ranger DC 4x2, de su propiedad, que prestará servicio revistando como NO IDENTIFICABLE, comprometiéndose el Ministerio a restituirlo al término del contrato;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de la aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que el Municipio se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, y la reparación de dicha unidad, quedando a cargo del Ministerio la contratación del seguro respectivo;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden 40), la Contaduría General de la Provincia (orden 46) y la Fiscalía de Estado (orden 54);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar, representada por su Intendente, Don Marcos Emilio PISANO, cuyo objeto material resulta ser un (1) vehículo marca Ford modelo Ranger DC 4x2, de su propiedad, que prestará servicio revistando, como NO IDENTIFICABLE, cuyo texto (IF-2023-48342297-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de San Carlos de Bolívar, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-48342297-GDEBA-
DRIYCMSGP

e7394774e67ed559ecc289c520c66b00d659e07729bc77e9a06c773af1d19ae2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2921-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-22159-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Cañuelas, representada por su Intendente Municipal, Marisa Viviana FASSI;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, la cantidad de un (1) vehículo de su propiedad, Marca Renault, Modelo Logan, que será destinado como móvil policial en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar automáticamente por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y la reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden 57), la Contaduría General de la Provincia (orden 63) y la Fiscalía de Estado (orden 71);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Cañuelas, representada por su Intendente Municipal, Marisa Viviana FASSI, cuyo objeto material resulta ser un (1) vehículo de su propiedad, marca Renault, Modelo Logan, que será destinado como móvil policial, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-48342786-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Cañuelas, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-48342786-GDEBA-DRIYCMSGP

4baa6b97d5b1e41fa4d759352df5928aba9401585fa979b42a500e8a18f520a9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2922-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-42007535-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Moreno, representada por su Intendente Municipal Melina Mariel FERNANDEZ;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, la cantidad de diez (10) vehículos de su propiedad, marca Ford, modelo Ranger, para ser utilizados en tareas de seguridad pública en el ámbito de su distrito; Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar automáticamente por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a (orden 30), la Contaduría General de la Provincia a (orden 35) y la Fiscalía de Estado a (orden 43);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Moreno, representada por su Intendente Municipal, Melina Mariel FERNANDEZ, cuyo objeto material resultan ser diez (10) vehículos de su propiedad, marca Ford, modelo Ranger, que serán utilizados para tareas de seguridad pública en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-48308048-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Moreno, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-48308048-GDEBA-DRIYCMSGP

e303ecad0fbf651ef4a2b42bdcfd28228a60a08e0b5a46077f5e156ee6c2c24c [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 149-SSTAYLMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-38763962-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2023-44848975-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2023-44849047-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 33/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0848-LPU23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de indumentaria para egresos, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en órdenes 2 a 15 mediante la cual la Dirección de Intendencia, dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setecientos diecisiete millones seiscientos mil (\$717.600.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-4079-SG23, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar -orden 32-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0848-LPU23 -orden 36;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público -orden 78-;

Que mediante Nota N° NO-2023-46875812-GDEBA-DGAMSGP se comunicó al Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 82;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la intervención de la Contaduría General de la Provincia y la vista de la Fiscalía de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 33/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0848-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de indumentaria para egresos, propiciado por la Dirección de Intendencia, dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setecientos diecisiete millones seiscientos mil (\$717.600.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2023-47621648-GDEBA-DCYCMSP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 33/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0848-LPU23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con los créditos oportunamente asignados con el Presupuesto General Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública N° 33/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0848-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), reglamentario de la Ley N° 13.981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación

Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación
--------------------------	------------	-----------------------------

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Pública N° 33/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0848-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), reglamentario de la Ley N° 13.981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sergio Oscar SANDOVAL	23.414.991	Dirección de Intendencia
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección de Intendencia, dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fernando Roberto Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2023-47621648-GDEBA-
DCYCMSPG

76c338d8c815ebdbbac7a1cea1b2a0d82d3859c9f1a5f47b3b8906c5d348035 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 891-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39336118-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia rectificar la RESO-2023-775-GDEBA-MDAGP por la cual se aprobaron diversos proyectos seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2023-775-GDEBA-MDAGP se aprobaron los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39341502-GDEBA-DITAFMDAGP, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP;

Que a orden 81 luce intervención de la Dirección de la Contabilidad y Servicios Auxiliares donde solicita verificar el numero de CUIT del beneficiario SARCO, Silvio Cesar;

Que en virtud de lo expuesto procede rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-775-GDEBA-MDAGP en su parte pertinente; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-775-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-47680364-GDEBA-DSTAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-47680364-GDEBA-DSTAMDAGP

024181bd70cfab810e8bcc736e616687819d4c73d58b732eebfd1364eaa096f6 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 895-MDAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-36711864-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Bombeo de Agua con Bombas Solares para el Sector B del Parque Pereyra” presentado por la Cooperativa Agropecuaria y de Consumo “No Ocio” Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-

MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa Agropecuaria y de Consumo "No Ocio" Limitada presentó el proyecto "Bombeo de Agua con Bombas Solares para el Sector B del Parque Pereyra" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa Agropecuaria y de Consumo "No Ocio" Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa Agropecuaria y de Consumo "No Ocio" Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 47 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto Bombeo de Agua con Bombas Solares para el Sector B del Parque Pereyra" presentado por la Cooperativa Agropecuaria y de Consumo "No Ocio" Limitada (CUIT 30-71725985-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-39327601-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa Agropecuaria y de Consumo "No Ocio" Limitada (CUIT 30-71725985-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-39327601-GDEBA-DITAFMDAGP

11bca3e6dddce94460dd2383093b952114ff671977898f0ccec46a0793d638ff [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 754-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-45868400-GDEBA-DPDIMPCEITGP por el cual tramita el primer pago de la asistencia aprobada por Resolución N° 693/2023 a la Municipalidad de Berazategui, para realizar obras en el Parque Industrial Planificado Tecnológico y Científico, de carácter mixto de dicho partido, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución N° 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único - Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP); Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2023-26785486-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 693/2023 (orden 3) que aprobó el Convenio N° CONVE-2023-45190086-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de Berazategui y esta Cartera Ministerial en fecha 5 de octubre 2023 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 -modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022), y la asistencia a favor de la Municipalidad de Berazategui (CUIT N° 33-99903390-9), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para la construcción de dos módulos de oficinas que tendrán como destino la enfermería, vestuario y administración del consorcio, en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado Tecnológico y Científico Berazategui, de carácter mixto;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: *"La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-)... Dicho importe será desembolsado en 2 etapas: la primera del setenta por ciento (70 %) por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-) y la segunda del treinta por ciento (30 %), por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-)";*

Que mediante Nota N° IF-2023-47064934-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 10) el Intendente del mencionado Municipio notifica: *"[...] que se han arbitrado todas las medidas necesarias para la ejecución inmediata de las obras en el Agrupamiento Industrial de referencia, las cuales darán comienzo dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la recepción del primer desembolso..."* y solicita -en consecuencia-, que se efectúe el primer desembolso, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo (Anexo I de la Resolución N° 338/2022 y Resolución N° 200/2023);

Que en el orden 11, mediante documento N° IF-2023-47065297-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 17, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 27511/2023, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley N° 15.394 (IF-2023-47248879-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el expediente mencionado en séptimo párrafo del presente considerando han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría

General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 13.744 y Nº 15.164 -modificada por Ley Nº 15.309-, los Decretos Nº 1037/2003, Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022- y Nº 708/2021, su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial Nº 753/2021 -rectificada por su par Nº 761/2021 y modificada por Resolución Nº 338/2022 - Resolución Nº 200/2023 y Resolución Nº 693/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-), a favor de la Municipalidad de Berazategui (CUIT Nº 33-99903390-9), correspondiente a la primera etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución Nº 693/2023.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$8.400.000.-) y Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801- Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$33.600.000.-) - Importe Total: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-), Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 755-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2023-45400513-GDEBA-DPDIMPCEITGP por el cual tramita el primer pago de la asistencia aprobada por Resolución Nº 674/2023 a la Municipalidad de General Rodríguez, para realizar obras en el Parque Industrial Planificado de General Rodríguez, de carácter oficial de dicho partido, las Leyes Nº 13.744, Nº 15.164 y Nº 15.309, los Decretos Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022- y Nº 708/2021, la Resolución Nº 753/2021 -rectificada por su par Nº 761/2021 y modificada por Resolución Nº 338/2022-, la Resolución Nº 200/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución Nº 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto Nº 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución Nº 753/2021 -rectificada por Resolución Nº 761/2021 y modificada por Resolución Nº 338/2022- de esta Cartera Ministerial se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución Nº 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único - Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, en este marco y a través del expediente Nº EX-2023-29609074-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución Nº 674/2023 (orden 3) que aprobó el Convenio Nº CONVE-2023-43807492-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de General Rodríguez y esta Cartera Ministerial en fecha de 29 de septiembre 2023 (conforme el Anexo III de la Resolución Nº 753/2021 - modificada por sus pares Nº 761/2021 y Nº 338/2022), y la asistencia a favor de la Municipalidad de General Rodríguez (CUIT Nº 30-99900087-4), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para la realización de las obras de reacondicionamiento de calles internas y construcción de baños de usos común en el Agrupamiento Industrial "Parque Industrial Planificado de General Rodríguez", de carácter público;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: *"La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$53.999.784,86) ... Dicho importe será*

desembolsado en 2 etapas: la primera del (70 %) por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$37.799.849,40) y la segunda del (30 %), por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.199.935,46)";

Que mediante Nota Nº IF-2023-46295961-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 10) el Intendente del mencionado Municipio notifica: "[...] que se han arbitrado todas las medidas necesarias para la ejecución inmediata de las obras en el Agrupamiento Industrial de referencia, las cuales darán comienzo dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la recepción del primer desembolso..." y solicita -en consecuencia-, que se efectúe el primer desembolso, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo (Anexo I de la Resolución Nº 338/2022 y Resolución Nº 200/2023);

Que en el orden 11, mediante documento Nº IF-2023-46299953-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 17, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos Nº 27113/2023, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley Nº 15.394 (IF-2023-47189375-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el expediente mencionado en el considerando séptimo de la presente, han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 13.744 y Nº 15.164 -modificada por Ley Nº 15.309-, los Decretos Nº 1037/2003, Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022- y Nº 708/2021, su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial Nº 753/2021 -rectificada por su par Nº 761/2021 y modificada por Resolución Nº 338/2022 - Resolución Nº 200/2023 y Resolución Nº 674/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$37.799.849,40), a favor de la Municipalidad de General Rodríguez (CUIT Nº 30-99900087-4), correspondiente a la primera etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución Nº 674/2023.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.239.879,52.-) y Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.559.969,88.-) - Importe Total: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$37.799.849,40), Presupuesto Ejercicio Año 2023, Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 756-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-40854865-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico La Paz/La Paz Chica" del municipio de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, las Leyes Nº 14.209 y Nº 15.164 - modificada por Ley Nº 15.309-, los Decretos Nº 1037/03, Nº 13/14 y Nº 54/20 -modificado por el Decreto Nº 90/22-, la Resolución Nº 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la

sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;
Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;
Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;
Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;
Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad y resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;
Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;
Que el Intendente del Municipio de Roque Pérez, por medio de nota (IF-2023-38799087-GDEBA-DPIETMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado “Señalética Pueblo Turístico La Paz/La Paz Chica” que contempla la instalación de señalética turística acorde que permita interpretar los sitios históricos, invitar a recorrer, orientar al turista e identificar espacios públicos y culturales;
Que obra agregada como IF-2023-38799180-GDEBA-DPIETMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;
Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante informe técnico IF-2023-38799265-GDEBA-DPIETMPCEITGP;
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 24732/2023;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Señalética Pueblo Turístico La Paz /La Paz Chica”, solicitado por el municipio de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Roque Pérez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, Solicitud de Gastos N° 24732/2023, con la siguiente imputación: Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Act. Int. 737 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el

SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio. los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 757-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-40923202-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el Proyecto "Señalética Pueblos Turísticos" de la Municipalidad de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N°15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad y resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de San Andrés de Giles, por medio de nota (IF-2023-40975993-GDEBA-DPIETMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Pueblos Turísticos";

Que obra agregada como IF-2023-40976083-GDEBA-DPIETMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante informe técnico (IF-2023-38800921-GDEBA-DPIETMPCEITG);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones

que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 24710/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto "Señalética Pueblos Turísticos", solicitado por la Municipalidad de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de San Andrés de Giles, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, Solicitud de Gastos N° 24710/2023, con la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 758-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2023-40922771-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Gouin" del municipio de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO

Que conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los

y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Carmen de Areco, por medio de nota (IF-2023-40933110-GDEBA-DPIETMPCEITGP), dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Pueblo Turístico Gouin", a llevarse a cabo en la localidad de Gouin, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregado como informe N° IF-2023-40933624-GDEBA-DPIETMPCEITGP, la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra mediante informe técnico IF-2023-40933919-GDEBA-DPIETMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 24729/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Gouin", solicitado por el Municipio de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Carmen de Areco, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 24729/2023 - Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 759-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-40724698-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Oficina de Información Turística Las Flores" del municipio de Las Flores, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/20, modificado por el Decreto Nº 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución Nº 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad y resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Las Flores, por medio de nota (IF-2023-40795454-GDEBA-DPIETMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto de obra denominado "Oficina de Información Turística Las Flores", a llevarse a cabo en la Ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2023-40795558-GDEBA-DPIETMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante informe técnico Nº IF-2023-40795652-GDEBA-DPIETMPCEITGP;

Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución Nº 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del Decreto Nº 1037/2003;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto Nº 1037/2003 y su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos Nº 23529/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 15.164 - modificada por Ley Nº 15.309-, el Decreto Nº 1037/2003 y su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Oficina de Información Turística Las Flores", solicitada por el Municipio de Las Flores, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Las Flores, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, Solicitud de Gastos N° 23529/2023, con la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 760-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-40921928-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Barker" del municipio de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad y resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Benito Juárez, por medio de nota (IF-2023-40974526-GDEBA-DPIETMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Pueblo Turístico Barker" que busca la instalación de señalética turística acorde, que permita interpretar los sitios históricos, invitar a recorrer, orientar al turista e identificar espacios públicos y culturales;

Que obra agregada como IF-2023-40974685-GDEBA-DPIETMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante informe técnico IF-2023-40974823-GDEBA-DPIETMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010, dictado por el entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 24725/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Barker", solicitado por el municipio de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$940.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Benito Juárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, Solicitud de Gastos N° 24725/2023, con la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$940.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 762-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-37354206-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Multiespacio Accesible", presentado por la municipalidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo

mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad y resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el intendente del municipio de Villa Gesell, por medio de nota (IF-2023-37347676-GDEBA-DPIETMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al Proyecto de obra "Multiespacio Accesible" que contempla una transformación y puesta en valor del balneario público para el disfrute de residentes y visitantes durante todo el año;

Que obra agregada como IF-2023-37351892-GDEBA-DPIETMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante informe técnico IF-2023-37352225-GDEBA-DPIETMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 23550/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Multiespacio Accesible", solicitado por el municipio de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la municipalidad de Villa Gesell, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, Solicitud de Gastos N° 23550/2023, con la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el

SINDMA. Remitar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 763-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-33994445-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación de la Adenda N° 1 al Convenio Específico de Asistencia Técnica y Capacitación celebrado entre esta Cartera Ministerial y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por su par N° 15.309- establece que corresponde a este Ministerio asistir al Gobernador en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales de la provincia de Buenos Aires, de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo con el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22-, corresponde a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas dependiente de esta Cartera Ministerial entender en todo lo inherente al registro, inclusión y organización de las cooperativas de la Provincia (Ley N° 20.337) y de las empresas recuperadas en los términos de la Ley N° 13.828 y el Decreto N° 833/12, a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por sus pares N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas En Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que en el marco del mencionado programa, se desarrolla además el Sub Programa "Reconocimiento a la Calidad Cooperativa" (RECC), que busca fortalecer el rol de las cooperativas como actores socioeconómicos, favoreciendo su integración al sistema productivo provincial y su vinculación comercial con el sector privado, el sector público y las/os consumidoras/es finales de la provincia de Buenos Aires, y se despliega a través del acompañamiento (asistencia técnica, capacitación, asesoramiento legal, etc.) de las entidades a fin de que éstas logren la obtención de una certificación de calidad provincial RECC;

Que, por otra parte, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial ("INTI") es un organismo descentralizado dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación que tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la industria a través de la generación y la transferencia de tecnología, la certificación de procesos, productos y personas, y el aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios producidos en todo el país;

Que, en ese marco, en fecha 9 de mayo, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Institucional (IF-2022-16476080-GDEBA-DPACMPCEITGP) entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y el INTI, con el objetivo de desarrollar actividades de cooperación institucional, de asistencia técnica y académica, capacitación, desarrollo de programas, actividades de cooperación académica, investigaciones, transferencias de conocimiento y brindar colaboración en las tareas de injerencia de las partes, y en todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto, el que fuera aprobado por la Resolución N° 348/2022;

Que, asimismo, por medio de dicha Resolución, se aprobó el Convenio Específico de Asistencia Técnica y Capacitación (IF-2022-16476355-GDEBA-DPACMPCEITGP), suscripto entre las partes en fecha 9 de mayo de 2022, con el objetivo de que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) realice actividades de asistencia técnica y capacitación para las cooperativas y empresas recuperadas que se encuentren en la órbita de acción del Ministerio, bajo las modalidades y condiciones que aquí se establecen y conforme el detalle de tareas obrante en los Términos de Referencia establecidos en el Anexo del mismo;

Que por medio de la cláusula novena del citado Convenio, las partes acordaron la revisión de los valores contenidos en el Anexo del mismo para el año 2023, sujeta a la notificación fehaciente por parte del INTI al Ministerio de los nuevos valores propuestos;

Que en consecuencia, el INTI informó por medio de la nota incorporada al orden 7 (IF-2023-34218936-GDEBA-DFCMPCEITGP) los nuevos valores para la actividades incluidas en el Anexo del Convenio Específico a partir del día 1 de julio de 2023;

Que en atención de ello, y conforme la duración prevista del Convenio las partes convienen en la necesidad de modificar la CLÁUSULA NOVENA que contemple la revisión de valores fijados anualmente ante la notificación fehaciente del INTI y posterior aceptación por parte del Ministerio que permita darle operatividad a las acciones acordadas por las partes;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 -texto según Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22-.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 1 al Convenio Específico de Asistencia Técnica y Capacitación celebrado entre esta Cartera Ministerial y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), que como Anexo Único (CONVE-2023-46760081-GDEBA-DPACMPCEITGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar -a través de las áreas pertinentes- los trámites y pagos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la Adenda aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a quien corresponda, publicar en el Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas a fin de notificar al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-46760081-GDEBA-DPACMPCEITGP

cabaec4e253ad43ddec4e0c66cb191f4e3e5e39dcc0cd4d1a8bbe60dcdcfb6289 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 768-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-45381767-GDEBA-DPDIMPCEITGP por el cual tramita el primer pago de la asistencia aprobada por Resolución N° 675/2023 a la Municipalidad de Azul, para realizar obras en el agrupamiento industrial "Sector Industrial Planificado Azul II", de carácter público, de dicho partido, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución N° 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único -Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2023-25345603-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 675/2023 (orden 3) que aprobó el Convenio N° CONVE-2023-43805279- GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de Azul y esta Cartera Ministerial en fecha de 5 de octubre 2023 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 -modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022), y la asistencia a favor de la Municipalidad de Azul (CUIT N° 30-99900360-1), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de ampliación del suministro de energía eléctrica en media tensión 13,2 KV y construcción de plataforma aérea en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de Azul II de carácter público;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: "La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-)... Dicho importe será desembolsado en 2 etapas: la primera del (70%) por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-) y la segunda del (30%), por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-)";

Que mediante Nota N° IF-2023-45856645-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 10) el Intendente del mencionado Municipio notifica: "[...] que se han arbitrado todas las medidas necesarias para la ejecución inmediata de las obras en el Agrupamiento Industrial de referencia, las cuales darán comienzo dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la recepción del primer desembolso..." y solicita -en consecuencia-, que se efectúe el primer desembolso, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo (Anexo I de la Resolución N° 338/2022 y Resolución N° 200/2023);

Que en el orden 11, mediante documento N° IF-2023-45857066-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 17, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 27114/2023, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley N° 15.394 (IF-2023-47191669-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el expediente mencionado en el séptimo párrafo del presente considerando han tomado su debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/2003, N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, Resolución N° 200/2023 y Resolución N° 675/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-), a favor de la Municipalidad de Azul (CUIT N° 30-99900360-1), correspondiente a la primera etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 675/2023.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$17.480.400.-), Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$24.519.600.-) - Importe Total: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-), Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 769-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-45436632-GDEBA-DPDIMPCEITGP por el cual tramita el primer pago de la asistencia aprobada por Resolución N° 676/2023 a la Municipalidad de General Juan Madariaga, para realizar obras en el Parque Industrial Planificado, de carácter oficial, de dicho partido, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución N° 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único - Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2023-33479871-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 676/2023 (orden 3) que aprobó el Convenio N° CONVE-2023-43809296-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado

entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y esta Cartera Ministerial en fecha de 5 de octubre 2023 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 - modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022), y la asistencia a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga (CUIT N° 30-64167008-8), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para la realización en el Agrupamiento Industrial "Parque Industrial Planificado de General Juan Madariaga" de obras de desagües pluviales, cartelera de acceso, movimiento de suelos segunda etapa, cerco perimetral segunda etapa y plantación barrera forestal segunda etapa;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: "La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-) ... Dicho importe será desembolsado en 2 etapas: la primera del (70 %) por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-) y la segunda del (30 %), por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.)";

Que mediante Nota N° IF-2023-45796065-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 10) el Intendente del mencionado Municipio notifica: "[...] que se han arbitrado todas las medidas necesarias para la ejecución inmediata de las obras en el Agrupamiento Industrial de referencia, las cuales darán comienzo dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la recepción del primer desembolso..." y solicita -en consecuencia-, que se efectúe el primer desembolso, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo (Anexo I de la Resolución N° 338/2022 y Resolución N° 200/2023);

Que en el orden 11, mediante documento N° IF-2023-45796762-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 17, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 26822/2023, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley N° 15.394 (IF-2023-47126203-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el expediente mencionado en el párrafo séptimo del presente considerando han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/2003, N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, Resolución N° 200/2023 y Resolución N° 676/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-), a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga (CUIT N° 30-64167008-8), correspondiente a la primera etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 676/2023.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$12.600.000.-) y Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$29.400.000.-) - Importe Total: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-), Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 770-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-41321472-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "29° Aniversario de la Creación de José C. Paz", que se llevó a cabo el día 20 de octubre del corriente año, en la localidad de José C. Paz, municipio de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de

determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia local;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia local;

Que el Intendente del Municipio de José C. Paz, el día 25 de septiembre de 2023, por medio de nota (IF-2023-41308084-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "29° Aniversario de la Creación de José C. Paz", que se llevó a cabo el día 20 de octubre del corriente año, en la localidad de José C. Paz, municipio de José C. Paz, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "29° Aniversario de la Creación de José C. Paz", se llevó a cabo en el predio del Mercado Concentrador y se realizaron actividades de interés social como operativos de vacunación, charlas de educación sanitaria y vial, asimismo contó con la participación de artistas locales y nacionales, entre otras propuestas destinadas a todo público con entrada libre y gratuita;

Que la realización del evento denominado "29° Aniversario de la Creación de José C. Paz", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del Decreto N° 1037/2003;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 23654/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "29° Aniversario de la Creación de José C. Paz", que se llevó a cabo el día 20 de octubre del corriente año, en la localidad de José C. Paz, municipio de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de José C. Paz, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 23654/2023 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000.-).- Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el

SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 773-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-45428331-GDEBA-DPDIMPCEITGP por el cual tramita el primer pago de la asistencia aprobada por Resolución N° 677/2023 a la Municipalidad de Mercedes para realizar obras en el agrupamiento industrial "Sector Industrial Planificado de Mercedes" de carácter oficial, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución N° 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único - Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2023-32161824-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 677/2023 (orden 3) que aprobó el Convenio N° CONVE-2023-43808273-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de Mercedes y esta Cartera Ministerial en fecha 29 de septiembre de 2023 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021), y la asistencia a favor de la Municipalidad de Mercedes (CUIT N° 30-99908357-5), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para la realización de las obras de pavimentación de calles internas en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de Mercedes, de carácter oficial;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: *"La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$58.941.832,50.-) ... Dicho importe será desembolsado en 2 etapas: primera del setenta por ciento (70%), por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$41.259.282,75) y la segunda del treinta por ciento (30%), por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.682.549,75)";*

Que mediante Nota N° IF-2023-45779426-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 10) el Intendente del mencionado Municipio notifica: *"[...] que se han arbitrado todas las medidas necesarias para la ejecución inmediata de las obras en el Agrupamiento Industrial de referencia, las cuales darán comienzo dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la recepción del primer desembolso..."* y solicita -en consecuencia-, que se efectúe el primer desembolso, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo (Anexo I de la Resolución N° 338/2022);

Que en el orden 11, mediante documento N° IF-2023-45781263-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 17, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- aduna la Solicitud de Gastos N° 26838/2023, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley N° 15.394 (IF-2023-47188517-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el expediente mencionado en el séptimo párrafo del presente considerando han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/2003, N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/2023 y Resolución N° 677/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$41.259.282,75.-), a favor de la Municipalidad de Mercedes (CUIT N° 30-99908357-5), correspondiente a la primera etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 677/2023.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$36.225.650,25.-) y Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.033.632,50.-) - Importe Total: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$41.259.282,75.-), Presupuesto Ejercicio Año 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 774-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10824754-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de asistencia efectuada por la Municipalidad de Coronel Suarez para obras en agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de Huanguelen, de carácter oficial de dicho partido, en el marco del Programa "Arriba Parques", las leyes N° 13.744, N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 629/1990, N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/22-, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/22 de esta Cartera Ministerial- se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que con fecha 13 de junio de 2022 se firmó el CONVE-2022-19345524-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por RESO-2022-389-GDEBA-MPCEITGP del 24 de junio de 2022;

Que, a través del acuerdo citado, esta cartera ministerial se comprometió a otorgar al municipio de Coronel Suarez la suma de la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) para realizar las obras tendientes a lograr dotar de energía eléctrica a todos los lotes del parque conjuntamente con la construcción del cordón cuneta con mejorado de calles internas del agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de Huanguelen de carácter oficial de dicho partido, de acuerdo a la documentación acompañada al EX-2022-10824754-GDEBA-DPDIMPCEITGP;

Que mediante ese acuerdo el municipio comprometió la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$3.345.600.-) en concepto de Contraparte Local destinada a financiar la ejecución del proyecto en el mencionado agrupamiento industrial;

Que, a través del EX-2022-20273575-GDEBA-DPDIMPCEITGP, tramitó el primer desembolso de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), el que fue abonado el 1 de agosto de 2022 (DOCFI-2022-24941740-GDEBA-TGP);

Que, a través del EX-2022-40835161-GDEBA-DPDIMPCEITGP, tramitó el segundo desembolso de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), el que fue abonado el 20 de enero de 2023 (DOCFI-2023-02743811-GDEBA-DGPTGP);

Que, mediante la modalidad de Contrato Locación de Obra la Municipalidad de Coronel Suarez contrató a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE HUALGUELEN

LIMITADA, de la obra de tendido eléctrico por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$28.907.290.-);
Que, el Municipio presenta justiprecio para la futura obra de "Mejoramiento de Calles, Entoscado y Perfilado" para el agrupamiento industrial, como paso previo a realizar la contratación, arribando al monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$4.775.000.-);
Que, en ese marco, mediante IF-2023-38116051-GDEBA-DPIMPCEITGP el intendente de Coronel Suarez solicita adenda al convenio oportunamente suscripto, a efectos de adecuar el alcance del proyecto sólo a las obras de tendido eléctrico y el acondicionamiento de las calles internas del agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de Huanguelen de carácter oficial de dicho partido;
Que el municipio destaca que las obras de energía eléctrica a todos los lotes de un agrupamiento industrial, junto con el mejorado de calles internas, puede generar una serie de beneficios que van desde la mejora de la productividad y la atracción de inversiones hasta la promoción de la sostenibilidad y la creación de empleo local;
Que el municipio deja constancia que se compromete a afrontar cualquier otro costo asociado a la modificación posterior que fuere necesario para que el nuevo objeto de la obra propuesto pueda concluirse en su totalidad;
Que en el orden 96, obra informe IF-2023-38121097-GDEBA-DPIMPCEITGP de la Dirección de Planeamiento Industrial y en el orden 100, presta conformidad con la presente gestión la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas (PV-2023-38331896-GDEBA-SSIPYCMPEITGP);
Que, en el orden 137, se aduna la adenda N° CONVE-2023-46237445-GDEBA-DPDIMPCEITGP al CONVE-2022-19345524-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por RESO-2022-389-GDEBA-MPCEITGP del 24 de junio de 2022, firmado entre la Municipalidad de Coronel Suarez y esta Cartera Ministerial;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y los Decretos N° 54/2020 y N° 708/2021.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la adenda N° CONVE-2023-46237445-GDEBA-DPDIMPCEITGP al CONVE-2022-19345524-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por RESO-2022-389-GDEBA-MPCEITGP del 24 de junio de 2022, firmado entre la Municipalidad de Coronel Suarez y esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 766-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-45382352-GDEBA-DPDIMPCEITGP por el cual tramita el primer pago de la asistencia aprobada por Resolución N° 678/2023 a la Municipalidad de General Alvear, para realizar obras en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de carácter público, de dicho partido, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la

Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución N° 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único - Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2023-21753547-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 678/2023 (orden 3) que aprobó el Convenio N° CONVE-2023-43807117-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de General Alvear y esta Cartera Ministerial en fecha 02 de octubre de 2023 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021), y la asistencia a favor de la Municipalidad de General Alvear (CUIT N° 30-99900520-5), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar obras hidráulicas en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de General Alvear de carácter público;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: *"La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$59.362.455,59)... Dicha suma será desembolsada en dos (2) etapas: la primera del setenta por ciento (70 %) por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$41.553.718,91) y la segunda del treinta por ciento (30 %) por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$17.808.736,68)";*

Que mediante Nota N° IF-2023-45767559-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 10) el Intendente del mencionado Municipio notifica: *"[...] que se han arbitrado todas las medidas necesarias para la ejecución inmediata de las obras en el Agrupamiento Industrial de la referencia, las cuales darán comienzo dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la recepción del primer desembolso..."* y solicita -en consecuencia-, que se efectúe el primer desembolso, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo (Anexo I de la Resolución N° 338/2022);

Que en el orden 11, mediante documento N° IF-2023-45775709-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 17, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 26826/2023, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley N° 15.394 (IF-2023-47126880-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el expediente mencionado en el séptimo párrafo del presente considerando han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/2003, N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/23 y Resolución N° 678/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$41.553.718,91.-), a favor de la Municipalidad de General Alvear (CUIT N° 30-99900520-5), correspondiente a la primera etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 678/2023.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.621.487,56.-) y Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.932.231,35.-) - Importe Total: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$41.553.718,91.-), Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 771-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-43811835-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Abrazando Culturas", llevado a cabo el día 12 de octubre del corriente año, en la localidad de Mar de Ajó, del Partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia local;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia local;

Que el Intendente del Municipio de La Costa, el día 4 de octubre de 2023, por medio de nota (IF-2023-43813006-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Abrazando Culturas", llevado a cabo el día 12 de octubre del corriente año, en la localidad de Mar de Ajó, del Partido de La Costa, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Abrazando Culturas", se llevó a cabo en Mar de Ajó norte y convocó a instituciones de todo el barrio para celebrar en comunidad un festival que reivindica el respeto a la diversidad cultural, promoviendo el compartir en comunidad, la tolerancia, la aceptación, la empatía, la integración y el reconocimiento de las múltiples identidades;

Que la realización del evento denominado "Abrazando Culturas", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del Decreto N° 1037/2003;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 25507/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Abrazando Culturas", llevado a cabo el día 12 de octubre del corriente año, en la localidad de Mar de Ajó, del Partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, por un

monto total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de La Costa, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 25507/2023 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 772-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-43840137-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "9° Fiesta del Mate y la Torta Frita", que se llevó a cabo los días 14 y 15 de octubre del corriente año, en la localidad de Copetonas, municipio de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio y, fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia local;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia local;

Que el Intendente del Municipio de Tres Arroyos, el día 2 de agosto de 2023, por medio de nota (IF-2023-43818964-GDEBA-DPTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "9° Fiesta del Mate y la Torta Frita", que se llevó a cabo los días 14 y 15 de octubre del corriente año, en la localidad de Copetonas, municipio de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires;

Que la "9° Fiesta del Mate y la Torta Frita" tuvo como objetivo fomentar la identidad del pueblo y sus productos a través de distintas actividades, entre las que se encuentran el concurso de cebadores de mate, puestos de productores, artesanos y emprendedores;

Que la realización de la "9° Fiesta del Mate y la Torta Frita" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del Decreto N° 1037/2003;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha confeccionado la Solicitud de Gastos N° 25511/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “9° Fiesta del Mate y la Torta Frita”, que se llevó a cabo los días 14 y 15 de octubre del corriente año, en la localidad de Copetonas, municipio de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$5.800.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tres Arroyos, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 25511/2023 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$5.800.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 777-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-33715141-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de asistencia efectuada por la Municipalidad de General Pueyrredón, para obras en el Parque Industrial, de carácter oficial, de dicho partido, en el marco del Programa ArriBA Parques, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/22- de esta Cartera Ministerial se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución N° 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA

Parques”, según lo establecido en el Anexo Único - Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP); Que, en este marco, mediante nota N° IF-2023-33712863-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden N° 2), la Municipalidad de General Pueyrredón, solicita el otorgamiento de un ANR para el Parque Industrial General Pueyrredón - PI General Savio, de carácter oficial, a fin de llevar a cabo las obras de Sala de Primeros Auxilios y Salón de Usos Múltiples; Que en órdenes N° 4 a 9 luce documentación remitida por el municipio de acuerdo a los requisitos solicitados por la Resolución N° 753/2021 (modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022) y sus Anexos, a saber: Anexo II, Designación Intendente y DNI, Constancia CBU, Constancia AFIP, Memoria descriptiva y proyecto, y Presupuesto; Que en el orden N° 13 luce el Informe Técnico N° IF-2023-33776775-GDEBA-DPIMPCEITGP, elaborado por la Dirección de Planeamiento Industrial de esta Cartera Ministerial, en el cual “se considera viable y oportuno desde el punto de vista técnico la incorporación de la obra mencionada” y, en el orden N° 16, a través del Informe N° IF-2023-33798353-GDEBA-DPIMPCEITGP, la Jefatura de Departamento de la misma Dirección indica que “podría accederse a lo solicitado por la Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN, para beneficio de obras intramuros del Parque Industrial”; Que en el orden N° 18 (IF-2023-34512013-GDEBA-DPDIMPCEITGP) la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial presta conformidad a la gestión propiciada y, en el orden N° 20 (PV-2023-35292044-GDEBA-SSIPYCMPCCEITGP), la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas informa que el monto del ANR a otorgarse es por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-), importe que será desembolsado en 2 etapas conforme lo establecido mediante la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022, resultando la primera del SETENTA POR CIENTO (70 %), por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000.-) y la segunda del TREINTA POR CIENTO (30 %), por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-); Que en el orden N° 26 (IF-2023-36550899-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394; Que, en el orden N° 67, se aduna el Convenio N° CONVE-2023-46225211-GDEBA-DPDIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de General Pueyrredón y esta Cartera Ministerial en fecha 31 de octubre de 2023, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 (rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022); Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 13.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y el Decreto N° 708/2021. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio N° CONVE-2023-46225211-GDEBA-DPDIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de General Pueyrredón y esta Cartera Ministerial en fecha 31 de octubre de 2023, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 (rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022).

ARTÍCULO 2°. Aprobar la asistencia a favor de la Municipalidad de General Pueyrredón (CUIT N° 30-99900681-3), en concepto de aporte no reintegrable (ANR), para realizar las obras de Sala de Primeros Auxilios y Salón de Usos Múltiples, en el Parque Industrial de General Pueyrredón - PI General Savio, de carácter oficial, por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 783-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-39867734-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de Monte Hermoso modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3246/23, promulgada con fecha 29 de septiembre de 2023, mediante la cual el Municipio de Monte Hermoso aprueba el Plan y Código de Ordenamiento Urbano Territorial para el partido;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Monte Hermoso en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite

tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3246/23, promulgada con fecha 29 de septiembre de 2023, mediante la cual el municipio de Monte Hermoso modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2023-44655140-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 786-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-41311826-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual el Municipio de Berazategui modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 6426/23 promulgada por Decreto N° 2083/23, mediante la cual se aprueba el Plan y Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, para el partido de Berazategui;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Berazategui, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 6426/23 promulgada por Decreto N° 2083/23, mediante la cual el municipio de Berazategui modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2023-45472956-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y

modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 828-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-43629616-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual se propicia convalidar el "Acta Complementaria al Convenio de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios", celebrado entre el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Noroeste y este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOC-2023-9-GDEBA-MGGP, se aprobaron los Convenios de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrados entre el Juzgado Federal con competencia electoral, la Cámara Nacional Electoral, la Jefatura de Asesores del Gobernador, el Ministerio de Gobierno y diversas Universidades; Que los mencionados Convenios tienen por objeto articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como Autoridad de Mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O), las Elecciones Generales y una eventual segunda vuelta, que se llevarán a cabo durante el año 2023;

Que resulta menester en esta instancia, convalidar el Acta Complementaria a fin de establecer las pautas mediante las cuales se ejecutarán los mencionados convenios;

Que a orden N° 9 se acompaña la correspondiente solicitud de gastos;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y modificatoria Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 781/2007 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar el "Acta Complementaria al Convenio de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios", celebrada entre el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Noroeste y este Ministerio, que como Anexo Único, CONVE-2023-45567153-GDEBA-SSTAYLMGGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2023-45554010-GDEBA-DCMGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-45567153-GDEBA-SSTAYLMGGP

77c401e127d7640f36784bb230b029da5f938a8dc50c2ab9f850cad1e8a60734 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 218-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-44727939-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44728776-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44729243-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-91-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-127-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-190-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa JUANOJUAN S.A. (CUIT 30708300795), y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2023-127-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0553-LPU23, para la adquisición de neumáticos, baterías y servicio de alineación y balanceo para vehículos oficiales de la provincia de buenos aires, que se

gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-21-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2023-91-GDEBAOPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Mayorista (IPIM Nivel General (NG), IPIM 25.11 y IPIM 343 respectivamente) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2023-190-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado la variación obrante en el F-2023-46272600-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa JUANOJUAN S.A. (CUIT 30708300795), la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa JUANOJUAN S.A. (CUIT 30708300795) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2023-46602347-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa JUANOJUAN S.A. (CUIT 30708300795) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-46602347-GDEBA-
DCMOPCGP

473bd405c659c184c97e98f4a21a2330ea47b3fed5b3a8d65357dca5d8c7f494 [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 277-DEARBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente N° 22700-7468/2022 y su similar N° EX-2022-19292980-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carmen de Areco, con fecha 22 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. r), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Carmen de Areco suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 22 de marzo de 2022, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno; Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º inciso b) apartado 1) del Decreto Nº 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carmen de Areco, con fecha 22 de marzo de 2022, cuyos textos forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2023-46844956-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2023-46844956-GDEBA-
GGCJARBA

231232746b66ff4151c4cb445c81030f142bc28a6db308a8800eeccf3c3d0328 [Ver](#)

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 147-TGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO la RESO-2023-90-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Séptimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos veintiocho mil ciento siete millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuatro (VN \$28.107.289.804);

Que el artículo 3º de la RESO-2023-90-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 21 de diciembre de 2023" por la suma de Valor Nominal pesos ocho mil doscientos veinte millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (VN \$8.220.752.454);

Que el inciso z) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima Nº 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2023-31615443-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 21 de diciembre de 2023", por la suma de Valor Nominal pesos ocho mil doscientos veinte millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (VN \$8.220.752.454), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIÓN N° 148-TGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO la RESO-2023-114-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Noveno Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos veintisiete mil ciento catorce millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y tres (VN \$27.114.667.233);
Que el artículo 2° de la RESO-2023-114-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de diciembre de 2023", por la suma de Valor Nominal pesos seis mil doscientos ochenta y tres millones ochenta y cuatro mil trescientos setenta (VN \$6.283.084.370);
Que el inciso z) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2023-41518563-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de diciembre de 2023", por la suma de Valor Nominal pesos seis mil doscientos ochenta y tres millones ochenta y cuatro mil trescientos setenta (VN \$6.283.084.370), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIÓN N° 149-TGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO la RESO-2023-135-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Décimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cincuenta y dos mil doscientos treinta y tres millones cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve (VN \$52.233.054.999);
Que el artículo 1° de la RESO-2023-135-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a descuento con vencimiento el 21 de diciembre de 2023", por la suma de Valor Nominal pesos treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco millones novecientos catorce mil ciento quince (VN \$36.265.914.115);
Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2023-46971956-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a descuento con vencimiento el 21 de diciembre de 2023", por la suma de Valor Nominal pesos treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco millones novecientos catorce mil ciento quince (VN \$36.265.914.115), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 3391-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-44279829-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que mediante la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el mismo forma parte del "Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria" que se llevara a adelante desde este Instituto Cultural y tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la provincia de Buenos Aires, a fin de brindar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2023-47106112-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) presentada por la Sra. Valeria Soledad MARRAPODI, en su carácter de integrante de la Comunidad Pibes organizadora del Festival "Cocineros Solidarios";

Que dicho festival se llevará a cabo el día 26 de noviembre del corriente año en ciudad de Cañuelas;

Que a través de la PV-2023-48338618-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo prestó conformidad para la continuación del trámite;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) a favor de la Sra. Valeria Soledad MARRAPODI (D.N.I. N° 28.801.902 - C.U.I.T. N° 27-28801902-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival "Cocineros Solidarios", a desarrollarse el día 26 de noviembre del corriente año en la ciudad Cañuelas, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 3392-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-44294011-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que mediante la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el mismo forma parte del “Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria” que se llevara a adelante desde este Instituto Cultural y tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la provincia de Buenos Aires, a fin de brindar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2023-48152276-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) presentada por el Sr. Roberto Daniel FERNANDEZ, en su carácter de integrante de la organización del Tercer Encuentro de Teatro Independiente;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año en las localidades de Mar Azul y Villa Gesell;

Que a través de la PV-2023-48341537-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo prestó conformidad para la continuación del trámite;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) a favor del Sr. Roberto Daniel FERNANDEZ (D.N.I. N° 16.764.063 - C.U.I.T. N° 20-16764063-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del Tercer Encuentro de Teatro Independiente, a desarrollarse los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año en las ciudades de Mar Azul y Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) que demande el cumplimiento

de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 3394-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-44294017-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que mediante la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el mismo forma parte del “Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria” que se llevara a adelante desde este Instituto Cultural y tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la provincia de Buenos Aires, a fin de brindar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2023-48152255-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) presentada por el Sr. Pablo GIACOMI, en su carácter de integrante y apoderado de la organización del Festival “FESTI AIRE VOL14”;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 24 de noviembre del corriente año en la ciudad de La Plata;

Que a través de la PV-2023-48339663-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo prestó conformidad para la continuación del trámite;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) a favor del Sr. Pablo GIACOMI (D.N.I. N° 33.482.311 - C.U.I.T. N° 20-33482311-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival “FESTI AIRE VOL14”, a desarrollarse el día 24 de noviembre del corriente año en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 3395-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-44293791-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que mediante la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el mismo forma parte del “Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria” que se llevara a adelante desde este Instituto Cultural y tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la provincia de Buenos Aires, a fin de brindar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2023-46296100-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) presentada por la Sra. Deborah Moira WALL, en su carácter de integrante y apoderada de la organización del Festival “Bio Cultural Aterrizza”;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año en la ciudad de Necochea;

Que a través de la PV-2023-48338182-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo prestó conformidad para la continuación del trámite;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) a favor de la Sra. Deborah Moira WALL (D.N.I. N° 25.849.906 - C.U.I.T. N° 27-25849906-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival “Bio Cultural Aterrizza”, a desarrollarse los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 3397-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-44294037-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que mediante la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el mismo forma parte del “Plan de Fortalecimiento a la Cultura Comunitaria” que se llevara a adelante desde este Instituto Cultural y tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la provincia de Buenos Aires, a fin de brindar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2023-46296214-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) presentada por el Sr. Marcelo Claudio MONTERO, en su carácter de integrante de la organización del Festival de Cine Independiente de Claypole - FECIC 8va Edición;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 25 de noviembre del corriente año en ciudad de Claypole, partido de Almirante Brown;

Que a través de la PV-2023-48337701-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo prestó conformidad para la continuación del trámite;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) a favor del Sr. Marcelo Claudio MONTERO (D.N.I. N° 16.902.029 - CUIT N° 23-16902029-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del Festival de Cine Independiente de Claypole - FECIC 8va Edición, a desarrollarse el día 25 de noviembre del corriente año en la ciudad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000.-) que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 691-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-32595237-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual Rocío Celeste GAMBARO, solicita plazo excepcional para tomar posesión del cargo de Investigadora Asistente en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, y

CONSIDERANDO:

Que Rocío Celeste GAMBARO ha sido designada en la categoría Investigadora Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, Convocatoria CICINV22, mediante Decreto N° 1088/23;

Que GAMBARO solicita un plazo excepcional para tomar posesión de dicho cargo, manifestando que ha sido beneficiada con una Beca Posdoctoral en Alemania, donde se encuentra actualmente y manifiesta su deseo y razones para conservar su cargo en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico en la CIC, solicitando la posibilidad de un ingreso diferido con fecha cierta;

Que en virtud de dicha solicitud, se giraron las presentes actuaciones a consulta de la Dirección Provincial de Personal, donde manifiesto que: "atento lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 10.430, toda vez que no surge del plexo normativo excepción alguna aplicable a la situación del caso, esta Dirección considera que correspondería rechazar la solicitud incoada por la Sra. GAMBARO, debiendo la jurisdicción de origen, de operar el plazo establecido por la norma citada propiciar el dictado del acto administrativo que deje sin efecto el nombramiento por no haber tomado posesión";

Que, de igual manera, dictaminó Asesoría General de Gobierno y expresó que: "No obstante, precisado lo expuesto no puede dejar de advertirse que conforme surge de los dichos de la titular de autos, no podrá tomar posesión del cargo "prima facie" hasta diciembre del año 2024, oportunidad en la que es su intención volver a la República Argentina. Dicha circunstancia, sumada a que la relación de empleo público queda trabada con la toma de posesión del/la agente y que no se han generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, torna razonable para la Administración dejar sin efecto la designación, por aplicación del artículo 6° del Decreto N° 4161/96. Ha sostenido este Organismo Asesor que "es sabido que ante cualquier vacío legal se debe recurrir a la aplicación de leyes análogas", lo que surge conteste con la remisión que el Decreto Ley N° 9688/81 efectúa, aunque de manera específica, al Estatuto del Personal de la Administración Pública vigente en oportunidad de su dictado (doctrina expediente N° 21211-28221/10). Por ello este organismo Asesor de estimarse oportuno y conveniente, podrá instarse el dictado del acto administrativo que rechace la solicitud incoada por la doctora Rocío Celeste GAMBARO, y deje sin efecto la designación de la nombrada efectuada por DECRE-2023-1088-GDEBA-GPBA, por los motivos expuestos";

Que en función de lo antedicho, corresponde dictar el acto administrativo que rechace la solicitud de GAMBARO y deje sin efecto el nombramiento incoado;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de Rocío Celeste GAMBARO (DNI N° 35.073.033) y dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica- Comisión de Investigaciones Científicas, la designación en la categoría Investigadora Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, en el que fuera designada por Decreto N° 1088/23, por no haber tomado posesión del cargo, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 692-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-22494814-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se dispone el cese por fallecimiento, a partir del 13 de julio de 2023, de la agente Andrea Fernanda AIMETTA, de la Comisión de Investigaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que Andrea Fernanda AIMETTA, revistaba en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento

Administrativo, Categoría 14, en el cual había sido designada por Decreto N° 2249/2015, con un cargo interino en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 17, en el cual había sido designada por Decreto N° 1356/2003, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Comisión de Investigaciones Científicas;
Que según surge del Acta Registro Defunción (orden n° 86) falleció el 13 de julio de 2023;
Que en el orden n° 90, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que la agente, a la fecha de su deceso, acreditaba una antigüedad de veintiséis (26) años y cuatro (4) meses en la Administración Pública;
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Reglamentación;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 13 de julio de 2023, el cargo interino en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 17 (Decreto N° 1356/2003), a la agente Andrea Fernanda AIMETTA (DNI N° 17.816.026 -clase 1965- Legajo de Contaduría N° 307.832) con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Disponer el cese por fallecimiento, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 13 de julio de 2023, de Andrea Fernanda AIMETTA, cuyos datos se consignan en el artículo anterior, quien revistaba en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Administrativo, Categoría 14 (Decreto N° 2249/2015), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Reglamentación.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 631-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 18 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-05613430-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversas personas en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:

Que los titulares de las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal, de Justicia, de Política Penitenciaria, de Transparencia Institucional, de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales y de Derechos Humanos, solicitaron las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2023-30704875-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria -Mensualizada-;

Que los/as agentes cuyas designaciones se propician, fueron designados/as en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, mediante RESOC-2022-26-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-164-GDEBAMJGM, RESOC-2022-188-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-255-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-267-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-604-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-715-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-716-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-764-GDEBA-MJGM y RESOC-2022-770-GDEBA-MJGM;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, las designaciones cuya aprobación se propicia fueron contempladas dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, y las tareas que se les asigna a los/as agentes propuestos/as, no pueden ser desarrolladas por personal de Planta Permanente;

Que los cargos a ocupar se encuentran vacantes según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles básicos;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2023-30704875-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de tres (3) cargos, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2023-31706601-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2023-31706716-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

ANEXO/S

IF-2023-30704875-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

16f2fa4e92c521e379d9317152b6dbce11dd74ca60e0d3266be51f96ee7eaefa [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 632-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 18 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-08747879-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversas personas en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:

Que los titulares de las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal, de Justicia y de Derechos Humanos, solicitaron las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2023-30686370-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-;

Que los/as agentes cuyas designaciones se propician, fueron designados/as en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, mediante RESOC-2022-62-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-164-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-226-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-255-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-256-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-294-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-472-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-569-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-600-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-601-GDEBA-MJGM y RESOC-2022-747-GDEBA-MJGM;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, las designaciones cuya aprobación se propicia fueron contempladas dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, y las tareas que se les asigna a los/as agentes propuestos/as, no pueden

ser desarrolladas por personal de Planta Permanente;

Que los cargos a ocupar se encuentran vacantes según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles básicos;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2023-30686370-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de tres (3) cargos, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2023-32311595-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2023-32313552-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

ANEXO/S

IF-2023-30686370-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

59da1f162acf3d23ef68f4d0d3253ec3dcfcd8d2fe816fc08990c2ce7c263ee7 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 644-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-43371979-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la designación de Samuel Stiven OROVIO MURILLO, como Personal Temporario Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que, mediante Nota N° NO-2023-43381826-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsa la designación de Samuel Stiven OROVIO MURILLO (DNI N° 96.319.493, Clase 1989), en la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros, dependiente de la Dirección General de Administración, conforme el Anexo I, identificado como IF-2023-43392032-GDEBA-DDDPPMTRAGP, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a la categoría del agrupamiento que se establece, en la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2023 y en las condiciones que se indican;

Que a fin de atender el presente nombramiento se afecta la vacante producida por el cese por aceptación de renuncia de la ex agente Amalia TERCELAN, dispuesto por la Resolución N° 135/23 del Ministerio de Transporte;
Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 10.430, para la cobertura del cargo en el que se lo propone;

Que conforme los términos del artículo 2° inciso a) apartado III de la reglamentación de la Ley N° 10.430, aprobada por el Decreto N° 4161/96, Samuel Stiven OROVIO MURILLO, de nacionalidad colombiana, deberá presentar dentro de los doce (12) meses de su designación, la carta de ciudadanía argentina;

Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con el cargo necesario para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme la imputación presupuestaria detallada por la Dirección de Presupuesto;

Que, se han expedido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17E y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, los artículos 18 incisos 1) y 19) de la Ley N° 15.394 aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, el Decreto N° 18/23 y Decreto N° 11/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1, la siguiente transferencia de cargos:

DÉBITO

PRG 4 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 592 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: un (1) cargo.

CRÉDITO

PRG 1 ACT 2 "Administración del Ministerio" - Unidad Ejecutora 594 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0. Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio: un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, como Personal de Planta Temporal, Transitorio (Mensualizado), a partir de la fecha de notificación de este acto y hasta el 31 de diciembre de 2023, con la remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario de labor que se indica, a Samuel Stiven OROVIO MURILLO (DNI N° 96.319.493, Clase 1989), conforme se nomina en el Anexo 1 (IF-2023-43392032-GDEBA-DDDPPMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente; de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Samuel Stiven OROVIO MURILLO (DNI N° 96.319.493, Clase 1989), de nacionalidad colombiana, deberá presentar ante la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Transporte, dentro de los doce (12) meses de su designación, la carta de ciudadanía argentina; con ajuste a los términos de lo normado por el artículo 2° inciso a) apartado III de la reglamentación de la Ley N° 10.430, aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central 1 - Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte - PRG 1 ACT 2 "Administración del Ministerio" - Unidad Ejecutora 594 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

ANEXO/S

IF-2023-43392032-GDEBA-
DDDPPMTRAGP

eb343809243811987e7ca1db0a406f2d7d583e9301e9d7885853e197a905271e [Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5351-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-28210690-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10871 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-32426126-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-32426126-GDEBA-
DTCDGCYE

aea0c3c69758d2653231102f2332e9b085256c9dbef4629b198745b44612df2f [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5373-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-45485863-GDEBA-SDCADDGCYE, el Capítulo XIX del Estatuto de Docente -Ley N° 10579- sus modificatorias, y los Decretos Reglamentarios N° 2485/92 y 441/95, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XIX del Estatuto del Docente regula la situación docente provisional y suplente, estableciendo en su artículo 107: "Se considerará (...) b) Suplentes: Al docente que reemplace a un titular o provisional ausente";

Que, a su vez, la Reglamentación del artículo 108 en su punto 3. IV penúltimo párrafo, establece: "La designación de un suplente comprenderá la licencia inicial y se prorrogará hasta el reintegro del docente reemplazado";

Que por su parte, el punto 3.VII del artículo citado determina: "Cuando el docente presentare renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios o hiciere abandono de cargo será excluido de los listados pertinentes. El docente designado provisional o suplente que renunciare al cargo por otras causas, durante el ciclo lectivo de su designación, pasará a ocupar el último lugar en el listado correspondiente. Los responsables de los servicios educativos notificarán los supuestos precedentes, en el plazo de dos (2) días, al Secretario de Inspección, quien será responsable de ejecutar lo preceptuado en los apartados II y el presente."

Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa citada, se hace necesario realizar algunas consideraciones a fin de clarificar cuál es el alcance y aplicación de lo prescrito en el punto 3.IV penúltimo párrafo del artículo 108, y la

consecuencia prevista ante la hipótesis de renuncia -segundo párrafo del punto 3.VII del mismo artículo;
Que, en este sentido, la aplicación de las normas estatutarias debe contextualizarse para su mejor aplicación, procurando su interpretación unívoca;
Que el Consejo General de Cultura y Educación, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2023, ha aprobado el despacho de la Comisión de Asuntos Legales y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la docente o el docente suplente podrá expresar su voluntad de no continuar al finalizar el período inicial de la suplencia, antes de comenzar la primera prórroga, sin que esta decisión implique sanción alguna.

ARTÍCULO 2°. Determinar que de producirse la renuncia de la docente o del docente suplente durante el ciclo lectivo de su designación, luego de haber continuado un primer período de prórroga, pasará a ocupar el último lugar en el listado correspondiente, según lo prescrito en el punto 3.VII del artículo 108 del Decreto N° 2.485/92, modificado por el Decreto N° 441/95.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, a la Dirección de Legal y Técnica Educativa, a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quien corresponda. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 609-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-46649319-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 60/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170- 16751-PAB23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de una bomba de desagote, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/8 mediante la cual el Complejo Policial Juan Vucetich Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino al mismo, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones trescientos noventa y tres mil novecientos setenta (\$3.393.970,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo II) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-4193-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar -orden 26-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra N° 170-16751-PAB23 -orden 29-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 60/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-16751-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de una bomba de desagote, propiciada por el Complejo Policial Juan Vucetich Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones trescientos noventa y tres mil novecientos setenta (\$3.393.970,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-48638380-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 60/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-16751-PAB23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 2 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.393.970,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 60/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-16751-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del bien objeto de la Contratación Directa N° 60/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-16751-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Cristian Walter DE SARIO	21.942.564	Complejo Policial Juan Vucetich Mar del Plata
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Establecer que el Complejo Policial Juan Vucetich Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2023-48638380-GDEBA-DCYCMSGP

70ab54fa99a4b503af4cd7efc637ef9e6852a04911362908ef105924a8e907ca [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 614-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-12909160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual tramita el tercer llamado a la Contratación Directa N° 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-11483-PAB23), tendiente a contratar la provisión de un equipo de impresión plotter, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-338-GDEBA-DGAMSGP de fecha 17 de julio de 2023, cuyo texto luce agregado en orden 83 y 86, se aprobó el primer llamado a la Contratación Directa N° 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-9390-PAB23), tendiente a lograr la provisión de un equipo de impresión plotter, propiciada por la Superintendencia de Análisis Criminal y con destino a la misma, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, se declaró desierto el mismo y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a dicha Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 170-9390-PAB23), para la provisión citada en el exordio de la presente, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 31 de julio de 2023, la presentación de una (1) empresa oferente, de acuerdo a constancia obrante en orden 93, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 99-;

Que en orden 106 la Superintendencia de Análisis Criminal efectuó el informe correspondiente respecto de la oferta presentada, y en consecuencia la Comisión de Preadjudicación se expidió en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 8 de agosto de 2023 - orden 109-;

Que obra la constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 110-;

Que en orden 55 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-3591-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-23228597-GDEBA-DPREMSGP -orden 50-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), un nuevo Proceso de Compra PBAC N° 170-11483-PAB23 -orden 118-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán el tercer llamado a la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe el segundo llamado a la Contratación Directa N° 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-9390-PAB23), se rechace la oferta de la firma Te Fiti S.A., se declare fracasado el mismo, se autorice la realización del tercer llamado a dicha Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 170-11483-PAB23) y apruebe la documentación que lo regirá;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-9390-PAB23), tendiente a lograr la provisión de un equipo de impresión plotter, propiciada por la Superintendencia de Análisis Criminal y con destino a la misma, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la oferta presentada por la firma Te Fiti S.A., por ser su cotización elevada, acorde lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 8 de agosto de 2023, y por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Declarar fracasado el segundo llamado a la Contratación Directa N° 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-9390-PAB23) por no existir oferta válida que lo sustente, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) por la Comisión de Preadjudicación con fecha 8 de agosto de 2023, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el tercer llamado a la Contratación Directa N° 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-11483-PAB23), tendiente a contratar la provisión de un equipo de impresión plotter, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), propiciada por la Superintendencia de Análisis Criminal y con destino a la misma, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y uno centavos (\$3.694.981,88).

ARTÍCULO 5º. Aprobar los documentos que regirán el tercer llamado a la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo V (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-

42740059-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. Establecer que en el marco del tercer llamado a la Contratación Directa N° 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-11483-PAB23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 4 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.694.981,88).

ARTÍCULO 8°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el tercer llamado de la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento del tercer llamado a la Contratación Directa N° 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-11483-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 10. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto del tercer llamado a la Contratación Directa N° 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-11483-PAB23), estará conformado por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Gastón PEZZUCHI	23.281.129	Superintendencia de Análisis Criminal
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 11. Establecer que la Superintendencia de Análisis Criminal será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2023-42740059-GDEBA-DCYCMSGP

a524cf26edbe5edc0a149378c736a83dc4c65add35d123eb91607111bac89b3a [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 616-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-40506447-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 56/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0304-CME23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de acondicionamiento de dependencias, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 6, 9/14 y 17/18 mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis con nueve centavos (\$33.384.416,09);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de

Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo II), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 33 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-4051-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra N° 170-0304-CME23 -orden 37-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 56/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0304-CME23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de acondicionamiento de dependencias, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis con nueve centavos (\$33.384.416,09).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-48861037-GDEBA-DCYCMSSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 56/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0304-CME23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con los créditos oportunamente asignados con la sanción de la Ley Presupuesto año 2.024.

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 56/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0304-CME23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 56/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0304-CME23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Mauro COSTA	30.219.403	Dirección Provincial de Arquitectura Policial
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2023-48861037-GDEBA-
DCYCMMSGP

6e9ad2a07f801e1b977d07239fcf22f733f4a06c4b8b3f688e41380d30fbd863 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

DISPOSICIÓN N° 127-DPPJMJDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Noviembre de 2023

VISTO, la necesidad de adoptar medidas que posibiliten el mejor y normal desenvolvimiento de los trámites referenciados por el Artículo 3 de la Ley N° 14.028 y su Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 914 del 28 de junio de 2010; y atento los breves plazos previstos para el diligenciamiento de los denominados TRÁMITES ESPECIALES, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto-Ley N° 7.886/72 dispone la feria administrativa de esta Dirección Provincial, consecuentemente la suspensión de los términos que corren durante el mes de Enero de cada año, en cada uno de los expedientes que tramitan en esta jurisdicción, en tal sentido, se dictó la DISPO-2023-113-GDEBA-DPPJMJDHGP;

Que, el Artículo 1°, inciso e) del Decreto-Ley N° 7886/72 establece que las actuaciones en que, expresamente y por resolución fundada en razones de urgencia o de interés público, se establezca que su tramitación no se interrumpirá durante el mes de Enero;

Que, la Unidad de Coordinación Ejecutiva a cargo del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires -RPAC-, dependiente de esta Dirección Provincial, ha solicitado por nota explicativa, que en materia de Certificados de Acreditación y Solicitud de Informes vinculados a la rúbrica de libros, se presenta una especial situación en los consorcios de la costa atlántica, en donde por costumbre y conveniencia, según se refiere, se utiliza la concurrencia mayoritaria de propietarios para realizar las asambleas anuales y firma de los libros;

Que la Unidad a cargo del RPAC ha informado que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires (COLESCBA), que habitualmente acompañaba en la feria a los plazos a esta Dirección por los restantes trámites, en esta oportunidad y por esta actividad, no suspenderá sus actividades durante el mes de enero 2024, en función de la información correspondiente para la rúbrica de libros;

Que, a partir de lo expuesto ha de advertirse que la especialidad de las acciones del RPAC y en razón de optimizar la prestación administrativa en función a la actividad y en beneficio de los intereses comunitarios, corresponde establecer un régimen especial para los trámites de Certificados de Acreditación y Solicitud de Informes ante el RPAC;

Que, lo previsto por la DISPO-2023-113-GDEBA-DPPJMJDHGP alcanzará a los trámites de Inscripción de Administradores, Entidades Capacitadoras y Denuncias, si bien las mismas se podrán cargar por canales electrónicos dispuestos para tales fines (única vía), el cómputo de plazos comenzará a partir del primer día hábil de 2024.

Que, las medidas indicadas permitirán organizar y optimizar la prestación administrativa durante el transcurso del mes de enero del 2024 en el RPAC;

Que, asimismo, se han estimado como prudente fijar las fechas, que en cada caso se indican, como últimos días de recepción de trámites de Inscripción de Administradores;

Que, en el artículo 2° del Decreto N° 914/10, se autorizó a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del Decreto-Ley N° 8.671/76 (t.o. Decreto N° 8.525/86);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica y su Decreto Reglamentario y el Decreto N° 914/2010.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Exceptuar de la feria administrativa prevista en el Decreto-Ley N° 7.886/72, los trámites correspondientes a Solicitud de Certificado de Acreditación y de Solicitud de Informes vinculados a la rúbrica de libros solicitada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2: Establecer como último día de ingreso para los Trámites Especiales de Inscripciones de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal durante el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámite de quince días: El 6 de diciembre de 2023.

Trámite de cuatro días: El 20 de diciembre del 2023.

Trámite de un día: EL 27 de diciembre del 2023.

Durante el año 2024 no se podrá considerar ni emitir ningún acto o certificado cuya tasa no haya sido abonada en ese año

calendario. -

Las inscripciones de administradores del año 2024, denuncias e inscripción de entidades capacitadoras, quedarán habilitadas para su ingreso y serán tratadas a partir del primer día hábil del año 2024

ARTÍCULO 3: Los trámites ingresados por el sistema de formularios digitales de la Provincia de Buenos Aires están sujetos a las pautas del Reglamento de Tramitación Digital previsto en la Disposición DPPJ N° 44/21 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Ariel Federico Gimenez, Director

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 693-DGAMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-33493843-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Licitación Pública cuyo objeto es la contratación de un servicio integral para la renovación del alambrado de las Chacras Experimentales de Rojas (Rojas) y Napostá (Bahía Blanca), impulsado por la Dirección de Innovación Productiva del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la DISPO-2023-465-GDEBA-DGAMDAGP se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-38370729-GDEBA-DGAMDAGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-38370708-GDEBA-DGAMDAGP) y se autorizó el llamado a la presente licitación, con encuadre en el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta un 35 % conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, Que luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos N° 338-3857-SG23 realizada a través del sistema PBAC, como documento N° IF-2023-38085845-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que, por su parte, el presente proceso de compra se ha llevado a cabo a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número 338-0751-LPU23 (IF-2023-40394614-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que el aviso de convocatoria de la presente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (IF-2023-40394638-GDEBA-DCYSAMDAGP e IF-2023-40498189-GDEBA-DCYSAMDAGP) y en portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2023-40394674-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que, asimismo, se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la provincia de Buenos Aires y la Unión Argentina de Proveedores del Estado según surge del documento N° IF-2023-40394705-GDEBA-DCYSAMDAGP y a la Cámara Argentina de Comercio IF-2023-45438737-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que con fecha 20 de octubre de 2023, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas (IF-2023-43997077-GDEBA-DCYSAMDAGP) a través del Sistema PBAC, de la cual surge que ROMERO PAOLA LORENA (CUIT 27-24436864-1) realizó una oferta para los renglones N° 1 y 2, por un monto total de pesos ciento veintitrés millones sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$123.068.465.) IVA incluido;

Que, asimismo, se ha confeccionado el correspondiente cuadro comparativo de precios, mediante el documento N° IF-2023-43997433-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Qué la comisión de Preadjudicación, emitió su dictamen mediante el acta de firma conjunta N° ACTA-2023-45035801-GDEBA-DCYSAMDAGP y Dictamen de Pre - Adjudicación en el Sistema PBAC (IF-2023-45068794-GDEBA-DCYSAMDAGP), ambos del 30 de octubre de 2023, aconsejando: (1) ADJUDICAR la Licitación Pública identificada con numero de proceso N° 338-0751-LPU23, llevado a cabo mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC-, cuyo objeto es la contratación de un servicio integral para la renovación del alambrado de las Chacras Experimentales de Rojas (Rojas) y Napostá (Bahía Blanca), impulsado por la Dirección de Innovación Productiva del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa ROMERO PAOLA LORENA (CUIT: 27-24436864-1) por un monto de pesos ciento veintitrés millones sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$123.068.465.) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-38370729-GDEBA-DGAMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-38370708-GDEBADGAMDAGP) y resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo;

Que el Dictamen de Preadjudicación fue notificado al domicilio electrónico de los oferentes (IF-2023-45068749-GDEBA-DCYSAMDAGP) publicado en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2023-45068775-GDEBA-DCYSAMDAGP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no se ha recibido ninguna presentación en tal sentido, correspondiendo de esta manera la selección del oferente preadjudicado;

Que en virtud de la observación realizada por Fiscalía de Estado, se procedió a incorporar la NO-2023-48178856-GDEBA-DGAMDAGP mediante la cual esta Dirección se expidió respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada, indicándose que la oferta resulta conveniente a los intereses fiscales del Organismo por cuanto las ofertas no superan en ninguno de los dos renglones el VEINTE (20 %) del monto estimado para la contratación a través de IF-2023-34283183-GDEBA-DGAMDAGP;

Que asimismo a través del documento IF-2023-47574858-GDEBA-DGAMDAGP se acompañan valores de referencia;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Pública con encuadre en el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta un 35% conforme lo

establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC con numero de Proceso de Compras N° 338-0751-LPU23, en los términos establecidos en el acta de firma conjunta N° ACTA-2023-45035801-GDEBA-DCYSAMDAGP y Dictamen de Pre - Adjudicación en el Sistema PBAC (IF-2023-45068794-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración para *"aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir y/o prorrogar"* en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 600.000 UC, equivalente a pesos doscientos un millones (\$201.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$335), por el artículo 1° de la RESOLUCIÓN N° 24-OPCGP-2023;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública con encuadre en el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta un treinta y cinco por ciento (35 %) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC con numero de Proceso de Compras N° 338-0751-LPU23, cuyo objeto es la contratación de un servicio integral para la renovación del alambrado de las Chacras Experimentales de Rojas (Rojas) y Napostá (Bahía Blanca), impulsado por la Dirección de Innovación Productiva del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Licitación Pública identificada con numero de proceso N° 338-0751-LPU23, llevado a cabo mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC-, cuyo objeto es la contratación de un servicio integral para la renovación del alambrado de las Chacras Experimentales de Rojas (Rojas) y Napostá (Bahía Blanca), impulsado por la Dirección de Innovación Productiva del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa ROMERO PAOLA LORENA (CUIT: 27-24436864-1) por un monto de pesos ciento veintitrés millones sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$123.068.465.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-38370729-GDEBA-DGAMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-38370708-GDEBA-DGAMDAGP) y resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo

ARTÍCULO 3°. El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 13- - PRG 16, ACT. 3, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 3 Parcial 1 (\$123.068.465)- Unidad Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394

ARTÍCULO 4°. Publicar la presente en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar al adjudicatario conforme lo establecido artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/2019.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, se deberá citar al oferente seleccionado a presentar la garantía de cumplimiento y la contragarantía de contrato una vez notificada la presente.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma ROMERO PAOLA LORENA (CUIT 27-24436864-1).

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2023-38370729-GDEBA-DGAMDAGP	5af7abff2ed1925b63c8678627d6f5c7b605efd62290d2f7c29b666380699d6f	Ver
PLIEG-2023-38370708-GDEBA-DGAMDAGP	1db456b6a792d6f85d9d28f331e5c7cf9b8e8e79ffecf7f7dc8e2008f6b600	Ver

DISPOSICIÓN N° 694-DGAMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2022-44352163-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia prorrogar la Orden de Compra N°497-0872-OC23, emitida en el marco de la Licitación Privada N° 497-0576-LPR23 tendiente a la contratación del servicio de Jardín Maternal para hijos e hijas del personal de planta permanente, temporaria, becarios y otras modalidades de contratación del Ministerio de Desarrollo Agrario, con un cupo de hasta veinte (20) niños y niñas mensuales, entre los 45 días y los 3 años de edad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la DISPO-2023-165-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 25 de abril de 2023, se adjudicó la Licitación Privada realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), (Proceso de Compra N°

497-0576-LPR23), a la firma OSOFETE S.A. (CUIT N° 30-71484286-9), por un monto de pesos quince millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta (\$15.233.440) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-03198391-GDEBA-DGAMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-03442720-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo.

Que a orden 102 luce incorporada la Orden de Compra N° 497-0872-OC23 (DOCFI-2023-19174388-GDEBA-DCYSAMDAGP), emitida y perfeccionada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en favor de la firma OSOFETE SA (CUIT 30-71484286-9), por un monto total de pesos quince millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta (\$15.233.440) IVA incluido;

Que mediante IF-2023-47864549-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 17 de noviembre de 2023, esta Dirección General de Administración realizó un informe donde se justifica la utilización de la prórroga que se propicia, señalando que al ser esta una necesidad que implica un servicio continuo que se presta ininterrumpidamente desde hace al menos 17 años, con cumplimiento obligatorio, conforme lo previsto en el artículo 65 inciso b) de la Ley 10430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96; se hace necesario hacer uso de la opción a prórroga por el plazo de TRES (3) meses en las mismas condiciones contractuales;

Que la opción de prórroga se encuentra prevista en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-03198391-GDEBA-DGAMDAGP) que rige la presente contratación;

Que, a esos fines, en orden 105 se incorporó la notificación a la firma OSOFETE S.A (CUIT 30-71484286-9) IF-2023-48186542-GDEBA-DCYSAMDAGP, conforme a los plazos establecidos en el artículo 7° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981;

Que, por lo expuesto, resulta necesario prorrogar, una vez vencido el plazo original, por el termino de TRES (3) meses la vigencia de la Orden de Compra N°497-0872-OC23 (DOCFI-2023-19174388-GDEBA-DCYSAMDAGP); encuadrando las gestiones en las previsiones del artículo 7° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165 y;

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 605/2020;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga en un cien por ciento (100 %) de la Orden de Compra N°497-0872-OC23, emitida en el marco de la Licitación Privada N° 497-0576-LPR23 tendiente a la contratación del servicio de Jardín Maternal para hijos e hijas del personal de planta permanente, temporaria, becarios y otras modalidades de contratación del Ministerio de Desarrollo Agrario, con un cupo de hasta veinte (20) niños y niñas mensuales, entre los 45 días y los 3 años de edad, con un plazo de prestación de tres (3) meses a partir del 1 de enero de 2024, a favor de la firma OSOFETE S.A (CUIT 30-71484286-9), por la suma total de pesos cinco millones setecientos doce mil quinientos cuarenta (\$5.712.540.) encuadrando las gestiones en las previsiones del artículo 7° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 13 - UE 497 - Prog 1 - Ac 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inc. 3 - Ppr. 5 - Ppa. 8. Ubicación Geográfica 999. Total: pesos cinco millones setecientos doce mil quinientos cuarenta (\$5.712.540). Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la respectiva Orden de Compra, a favor de la firma OSOFETE S.A (CUIT: 30-71484286-9).

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1643-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Martes 21 de Noviembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-43520832-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el segundo llamado a Licitación Privada N° 44/2023, por la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se

implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden Nº 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 06/12/2023 a las 9:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición Nº DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$27.047.240,00).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Nº 639.266 y autorizar el segundo llamado a Licitación Privada por la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el periodo DICIEMBRE/2023, por un importe estimado PESOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$27.047.240,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7º inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a Licitación Nº 44/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período DICIEMBRE/2023, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06/12/2023 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$27.047.240,00), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO. 2 Ppr 5 Ppa 2..... \$27.047.240,00.-

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7º Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7º de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE ALBERTO CASSINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-004.101-2022 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial Sapem, Ejercicio 2022, mediante Resolución del día 31/08/2023 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez y Juan Pablo Peredo. Firmado: Federico Gastón Thea Presidente, Gonzalo Sebastián Kodelia Secretario de Actuaciones y Procedimiento.

Marcelo Andres Figueroa Godoy

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ABEL EDUARDO JORGE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-116.0-2022 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tigre, Ejercicio 2022, mediante Resolución del día 03/08/2023 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo. Firmado: Gonzalo Sebastián Kodelia Secretario de Actuaciones y Procedimiento; Federico Gastón Thea Presidente.-

Marcelo Andres Figueroa Godoy

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JUAN NOCITA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 21 de septiembre de 2023, en el Expediente N° 4-219.0-2015, Municipalidad de Hurlingham, Ejercicio 2015, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 21 de septiembre de 2023.... Resuelve:... Artículo Séptimo: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo por la suma de...que fuera dispuesto por medio del artículo undécimo de la sentencia dictada el 14 de marzo de 2017, por el que debía responder hasta la suma de \$11.2010,01 el Intendente Municipal...en solidaridad con el Secretario de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos Sr. Juan Nocita...(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Octavo: Notificar a los Sres.... Juan Nocita...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Undécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 585/2023 Firmado: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

Marcelo Andres Figueroa Godoy

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MARTÍN JULIÁN PESOA, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 16 de noviembre de 2023, en el Expediente N° 4-029.0-2015, Municipalidad de Chascomús, Ejercicio 2015, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 16 de noviembre de 2023....Resuelve:... Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el cargo de...que fuera dispuesto por el Artículo Octavo, Considerando Séptimo, del Fallo del Recurso de Revisión N° 996/2022 de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria...Sr. Martín Julián Pesoa...(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Octavo: Notificar a los Sres.... Martín Julián Pesoa...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Decimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 710/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

nov. 28 v. dic. 4

▲ LICITACIONES

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Proceso de Contratación N° 46-0296-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0296-LPU23. Obra: Duplicación de Calzada, Ruta Nacional N° 205, Tramo: Cañuelas-Lobos, Km. 73,7 a

Km. 102,53 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Nueve con Cincuenta Centavos (\$35.649.540.299,50) referidos al mes de junio de 2023 con un plazo de obra de treinta y seis (36) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dos con Noventa y Nueve Centavos (\$356.495.402,99).

Apertura de ofertas: 13 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de noviembre del 2023 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia de Transparencia e Integridad" con sede en esta DNV o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito - identificada - a través de <https://www.tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 10 v. dic. 1º

MINISTERIO NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23

POR 15 DÍAS - Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23.

Obra: Repavimentación RN N° 33 y Construcción de Rotonda en Intersección con RN N° 188 - Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Trenque Lauquen - General Villegas - Sección: Km. 417,18 (Est. Don Juan) - Km. 437,08 (Emp. RN N° 188) - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Tres Mil Once Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con Tres Centavos (\$3.011.936.433,03) referidos al mes de mayo de 2023 con un Plazo de Obra de Quince (15) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Treinta Millones Ciento Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Tres Centavos (\$30.119.364,33).

Apertura de ofertas: 15 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de noviembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia De Transparencia E Integridad" con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 13 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 299/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa II - 2023.

Fecha apertura: 19 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$109.381.- (son Pesos Ciento Nueve Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Alfuferte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 7377/INT/2023.

nov. 24 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 300/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del partido, Etapa III - 2023.

Fecha apertura: 20 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$109.381. (Son Pesos Ciento Nueve Mil Trescientos Ochenta y Uno).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7378/INT/2023.

nov. 27 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 306/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Demarcación de Seguridad Vial - Vehicular y Peatonal en zonas de la localidad de Villa Luzuriaga - San Justo y Ramos Mejía - Partido de La Matanza.
Fecha apertura: 20 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$22.301.- (Son Pesos Veintidós Mil Trescientos Uno).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del Pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 3997/INT/2023.

nov. 27 v. dic. 1º

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 16-CGPBB/2023

POR 3 DÍAS - Realización de Estudios de Campo y Complementarios para el Estudio de Factibilidad para el Acceso de Grandes Buques por el Canal de Acceso al Puerto de Bahía Blanca.
Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.
Visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 1º de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.
Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 3 de enero de 2024 a las 10:30 hs.
Apertura: El día 3 de enero de 2024 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.
Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

nov. 28 v. nov. 30

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 18/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2023 Obra Hidráulica en el Distribuidor de la Av. 520 de La Plata.
Presupuesto: \$200.000.000 (Pesos Doscientos Millones) más IVA.
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo
Garantía de oferta exigida: 1 %
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.
Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 03/01/2024 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA.

nov. 28 v. nov. 30

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0645-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0645-LPU23- con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17º con modalidad de Orden de Compra Abierta del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos Esenciales, destinados a cubrir la demanda de las instituciones de salud dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, por un período de Dieciocho (18) Meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, por un total Pesos Veintitrés Mil Setenta y Seis Millones Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 40/100 (\$23.076.065.448,40). Resolución RESO-2023-7544-GDEBA-MSALGP de fecha 22 de noviembre de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Acto de apertura: El día 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2023-17211774-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

nov. 29 v. dic. 1º

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0913-LPU23

POR 3 DÍAS - Número de proceso: Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0913-LPU23. Objeto: Contratación del Servicio Integral de Paradores ReCrea para la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Setecientos Veintiocho Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Dieciséis con Siete Centavos (\$2.728.794.016,07)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 219/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-219-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2023-42385942-GDEBA-DPCAOPCGP.

nov. 28 v. nov. 30

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0832-LPU23

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Higiénicos y Sanitarios, para el Año 2024.

Circular aclaratoria N° 1: Consulta de la firma Valot S.A.

Pregunta N° 1: "*Estimados buenos días Queríamos consultarles si es posible una única entrega y única factura por la totalidad de los insumos a cotizar. En caso de negativa, si es posible realizar una única factura y una nota informando la guarda de la mercadería en nuestros depósitos para su retiro a requerimiento de ustedes*".

Respuesta N° 1: No es posible una única entrega y única factura, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo VII- Cronograma de entrega determina: -una primera entrega dentro de los 10 días y -una segunda entrega dentro de los 60 días de perfeccionado el contrato. No es posible realizar una única factura y una nota informando la guarda de la mercadería, las facturas serán presentadas una vez entregada la mercadería.

Circular aclaratoria N° 2: Consulta de la firma Il Tedesco S.A.

Pregunta N° 1: "*El renglón número 3 corresponde a jabón líquido de mano. ? o. jabón líquido para la ropa? muchas gracias*".

Respuesta N° 1: El jabón líquido requerido es para manos.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 1174/23.

Número de Expediente N° EX-2023-03803991-GDEBA-DPTAARBA.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 187/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Servicio Alimentario Escolar Municipal (SAEM) - Secretaría de Desarrollo Social.
Fecha de apertura: 22-12-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$123.319,96.

Presupuesto oficial \$246.639.920,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Veinte).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 7733 de fecha 22 de noviembre de 2023.

Expediente: 117.645/23.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 29/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Construcción Pista de Patinaje, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 14 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Tres Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$63.500.000,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día 12 de diciembre de 2023, inclusive.

Expediente N° 4016-3984/2023.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública - Obra Nueva Instalación Eléctrica en Jardín de Infantes N° 903.

Fecha de apertura: 19/12/2023.-

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$23.870,00.-

El que encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, Rivadavia N° 584, Punta Alta. Consultas: 02932-429550/mail: obraspublicas@rosalesmunicipio.gob.ar.

Corresponde al Expediente N° S-174/23.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 84/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 84/2023 por la cual se solicita la Adquisición e Instalación de Hidroelevador para Vehículo, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 26/12/2023

Hora: 10:00 horas

Presupuesto Oficial: \$30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$30.000,00 (pesos Treinta Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.

Decreto N° 2518/2023.

Expte. N° 7596/2023.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 70/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento de Veredas en E.E.E. N° 501 - E.E.P. N° 1 - E.E.S. N° 24.

Presupuesto oficial: \$41.729.820,00

Capacidad técnica: \$41.729.820,00

Capacidad financiera: \$126.928.202,50

Plazo de ejecución: 120 días

Plazo de conservación de obra: 180 días a partir de la recepción provisoria.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 21/12/2023.- Hora: 11:00

Valor del pliego: \$20.870,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente N° 4037-5885-S-2023.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 82/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Chapas.

Fecha y hora de apertura: 13 de diciembre de 2023 - 10 hs.

Valor del pliego: \$68.981,235 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Un Mil con 235/100).

Presupuesto oficial: \$68.981.235,56 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 56/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2° piso- sede del Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 12 de diciembre de 2023 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 4051-2413-S-2023.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 291/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 22 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$15.149.- (Son Pesos Quince Mil Ciento Cuarenta y Nueve)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8269/INT/2023.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 310/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Pintura Exterior e Impermeabilización de Terrazas del Palacio Municipal y Anexo de la localidad de San Justo.

Fecha apertura: 22 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$30.366.- (Son Pesos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 7330/INT/2023.

nov. 29 v. dic. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 316/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Juegos de Mesa, Juguetes Didácticos, etc.

Fecha apertura: 21 de diciembre de 2023 a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$251.768.- (Son Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9188/INT/2023.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 160/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Tres (3) Agrumadoras, requeridas para la mejora del Sistema

GIRSU, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Presupuesto oficial: \$27.754.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 11 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3º piso, oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$30.000,00.

Venta de pliegos: Los días 4 y 5 de diciembre de 2023, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 170/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Alimentos para entregar a personas con alto nivel de NBI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$131.852.340,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de diciembre de 2023 a las 11:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3º piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$112.000.-

Venta de pliegos: Desde el 05/12/23 hasta el 06/12/23 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 171/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Artefactos para el Hogar para entregar a personas con alto nivel de NBI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$106.664.690,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de diciembre de 2023 a las 12:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3º piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$93.000.-

Venta de pliegos: Desde el 05/12/23 hasta el 06/12/23 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2023, para Refuerzo de Sistema de Producción y Almacenamiento - Barrios San Pedro, Santa Marta, Centro E Instituto Alvear.

Presupuesto oficial: \$424.017.157,28 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Siete con Vientiocho Centavos).

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle 537, de la ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, Lavalle N° 537 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 12 de diciembre de 2023 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma pesos cuatrocientos mil (\$400.000).

Expediente EX-2023-00120693--MUNILUJAN-SGI.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 154/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 154/2023. Objeto: Adquisición de Chapas Galvanizadas y Tirantes de Madera para ser entregados a personas de bajos recursos a través del Proyecto Emergencias Solidarias.

Presupuesto oficial: \$164.110.000,00.

Valor del pliego: \$1.641.100,00.

Fecha de apertura: 27/12/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Colón 686, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 y 20 de diciembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 27/12/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 158/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 158/2023. Objeto: Mano de Obra y Materiales para Reconstrucción de Losas de Hormigón en Calle 25 de Mayo entre Av. Echeverry e Ing. Chapearrouge.

Presupuesto oficial: \$39.850.000,00.

Valor del pliego: \$398.500,00.

Fecha de apertura: 28/12/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de diciembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 28/12/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 160/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 160/2023. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de Varias Tareas de Mejora dentro del Establecimiento Educativo Primaria N° 35 ubicada en la calle Jufre 1505-B° El Golf, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$30.453.313,00.

Valor del pliego: \$304.533,13.

Fecha de apertura: 29/12/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de diciembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 29/12/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Camión Compactador para realizar trabajos en el partido de Navarro, de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.

Presupuesto oficial: \$108.000.000 (Pesos Ciento Ocho Millones 0/100).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Consultas y venta de pliego: Hasta el día 14 de diciembre de 2023 hasta las 12:00 horas en la Oficina de Compras Municipal.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de diciembre de 2023 a las 09:30 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 18 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras Municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Camión con Hidroelevador para realizar trabajos en el partido de Navarro, de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.

Presupuesto oficial: \$74.000.000 (Pesos Setenta y Cuatro Millones 0/100).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Consultas y venta de pliego: Hasta el día 14 de diciembre de 2023 hasta las 12:00 horas en la Oficina de Compras Municipal.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de diciembre de 2023 a las 10:30 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 18 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras Municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 22/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Red Eléctrica Media Tensión - Sector Industrial Planificado - Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.-

Fecha de presentación de la oferta: 6 de diciembre de 2023, hasta las 11 hs.

Fecha de apertura: 6 de diciembre de 2023, 11 hs.

Presupuesto oficial: \$72.409.028,18 (Pesos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Veintiocho con 18/100).-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires), hasta 24 hs antes de la fecha de apertura.-

Lugar de apertura de Sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 2716/23

Expediente N° 4084-4151/2023.

nov. 29 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 76/2023

POR 2 DÍAS - Conexiones Cloacales Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$15.000,00 (Quince Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 20 de diciembre de 2023, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 21 de diciembre de 2023, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

nov. 29 v. nov. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 24/2023

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 24/2023 - Proceso de Compra PBAC 170-11483-PAB23, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Provisión de Un Equipo de Impresión Plotter, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 07 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-614-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-12909160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 33/2023 - Proceso de Compra N° PBAC 170-0848-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 33/2023 - Proceso de Compra N° PBAC 170-0848-LPU23, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Indumentaria para Egresos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 15 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2023-149-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2023-38763962-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 30 v. dic. 4

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 56/2023 - Proceso de Compra N° PBAC 170-0304-CME23

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 56/2023 - Proceso de Compra N° PBAC 170-0304-CME23, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Prestación de Servicio de Acondicionamiento de Dependencias, para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 13 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-616-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2023-40506447-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 60/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-11066-PAB23

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 60/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-11066-PAB23, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Provisión de Bomba de Desagote, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 07 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-609-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2023-46649319-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional N° 2/2023

POR 3 DÍAS - Préstamo BID 3256/OC-AR. Provisión de Estaciones de Monitoreo Continuo de Calidad de Aire.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato: LPN N° 2 /23 Provisión de Estaciones de Monitoreo Continuo de Calidad de Aire.

2. La Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires invita a los

oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para LPN N° 2/23 Provisión de estaciones de monitoreo continuo de calidad de aire compuesto por:

Lote N° Único

Bienes: Estaciones de Monitoreo Continuo de Calidad de Aire

Cantidades por lote: 4

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar).

5. Los requisitos de calificaciones incluyen: Capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica y requisitos de utilización de los bienes, conforme se solicita en el documento de licitación. No se otorgará un margen de preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los documentos de licitación.

6. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, el que deberán presentar firmado junto con su oferta.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de este llamado, las mismas deberán presentarse y serán recepcionadas a más tardar a las 11:30 hs. del día 22 de diciembre de 2023. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona en la calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, código postal 1900, piso 3ro. oficina 312, corredor E, pasillo celeste de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires, a las 12:00 hs. del día 22 de diciembre de 2023.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el monto detallado en el siguiente cuadro:

Lote N° Único

Bienes: Provisión de estaciones de monitoreo continuo de calidad de aire

Monto (en dólares estadounidenses): USD 18.400

Si se ofertara más de un lote el monto de la garantía de mantenimiento que debe ser presentada será igual a la suma de los montos de las garantías de los lotes ofertados.

9. La dirección referida arriba es:

Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas. Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, código postal 1900 piso 3ro. oficina 310, corredor E, pasillo celeste.

Página

web:

https://www.gba.gov.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso/licitacion_de_bienes_economia_tid=1168&field_obras_economia_tid=All&field_consultoria_economia_tid=All

Correo electrónico: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar - Tel: 54 + (221) 429-4576 / 4732

nov. 30 v. dic. 4

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Oferta N° 113/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Mercedes, Departamento Judicial Mercedes, con destino al traslado del Juzgado Civil y Comercial N° 6.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 28 de diciembre del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-11776/2023

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 44/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2023 2º Llamado, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón. Apertura de propuestas: Se realizará el día 06/12/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintisiete Millones Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta

con 00/100 (\$27.047.240,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1643-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-43520832-GDEBA-HIEPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 131/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 131/2023, para contratar la Adquisición de Alimentos para Bolsones Festivos para Personas de Bajos Recursos - Proyecto por unas Fiestas sin Barreras, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$218.123.900,00 (Pesos Doscientos Dieciocho Millones Ciento Veintitres Mil Novecientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de diciembre del 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 15 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$218.124,00 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Ciento Veinticuatro).

Expediente: 4003-79373/2023.

nov. 30 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 132/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 132/2023, para contratar la Adquisición de Elementos Habitacionales para Personas de Bajos Recursos - Proyecto Mi Hogar Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$35.120.910,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Veinte Mil Novecientos Diez), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de diciembre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas; siendo el valor del pliego de \$35.121,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Veintiuno).

Expediente: 4003-78100/2023.

nov. 30 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 188/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Víveres Secos - Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 26/12/2023

Hora: 10:00

Valor del pliego: \$36.160,00.-

Presupuesto oficial: \$72.320.000,00.- (Pesos Setenta y Dos Millones Trescientos Veinte Mil).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 7825 de fecha 24 de noviembre de 2023

Expediente: 117.694/2023

nov. 30 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA

Licitación Pública N° 189/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Boletas Formulario para Servicios Generales - Secretaría de Tecnología.

Fecha de apertura: 26/12/2023

Hora: 10:30 hs.

Valor del pliego: \$36.000.00,00.- (Pesos Treinta y Seis Millones).

Presupuesto oficial: \$18.000,00.-

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 7824 de fecha 24 de noviembre de 2023.

Expediente: 117.578/23

nov. 30 v. dic. 1º

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 143/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra Construcción de Tres Playones Multideportes - Convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Proyecto: Playones Deportivos.

Presupuesto oficial total: \$71.979.210,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 4 al 18 de diciembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 19 de diciembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 20 de diciembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de diciembre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 21 de diciembre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$72.000,00.

Expediente N° 4011-5677-SOP-2023.

nov. 30 v. dic. 1º

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 144/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Insumos y Maquinarias Industriales - Proyecto de Fortalecimiento de Ecopunto Productivo con Inclusión y Trabajo.

Presupuesto oficial total: \$32.628.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 4 al 18 de diciembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 19 de diciembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 20 de diciembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de diciembre de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 21 de diciembre de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$32.700,00

Expediente N° 4011-5588-SONG-2023.

nov. 30 v. dic. 1º

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 145/2023

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio de Poda y Despeje Lumínico dentro del Partido, para el Primer Semestre del ejercicio 2024.

Presupuesto oficial total: \$46.728.000,00

Venta e inspección de pliegos: desde el 4 al 18 de diciembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 19 de diciembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 20 de diciembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 22 de diciembre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 22 de diciembre de 2023, a las 11:00, en la

Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$46.800,00.
Expediente N° 4011-5629-SSP-2023.

nov. 30 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 7/2023

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco, realiza el Segundo Llamado a Licitación Pública para Refuerzo de Sistema de Producción y Almacenamiento en la localidad de Gouin, en Carmen de Areco Barrio Norte, Barrio Marín.
Presupuesto oficial total: \$314.597.938,92 (Pesos Trescientos Catorce Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho con 92/100 Centavos).
Valor del pliego: \$314.597,93 (Pesos Trescientos Catorce Mil Quinientos Noventa y Siete con 93/100 Centavos).
Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal.
Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco hasta el día 6 de diciembre de 2023.
Apertura de ofertas: 7 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas.
Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.
Expediente N° 4021-01196-0-2023.

nov. 30 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 17/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Venta por Licitación de 4 (Cuatro) Lotes de Terrenos en el partido de General Las Heras para Médicos que posean Matrícula Provincial vigente.
Precio oficial por terreno: 100 (cien) turnos de guardia de 24 horas de lunes a viernes, y 30 (treinta) turnos de guardia de 24 horas para los sábados, domingos y feriados.
Valor de pliego: \$8.600,00
Venta de pliegos: Lunes 27 de noviembre al lunes 4 de diciembre de 2023 de 8:00 a 14:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta martes 5 de diciembre de 2023 a las 14:00 horas.
Apertura de ofertas: Miércoles 6 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas.
Venta de pliegos: Secretaría de Hacienda - Municipalidad de General Las Heras, sita en Avenida Villamayor N° 250 PB.
Expediente: N° 4044-563/2023

nov. 30 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 19/2023

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Ejecución de Obras Urbanas ITZ II - Demarcación Horizontal.
Presupuesto oficial: \$24.813.841,19 (Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Diecinueve Centavos).
Valor del pliego: \$24.813,84 (Veinticuatro Mil Ochocientos Trece con Ochenta y Cuatro Centavos).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 18 de diciembre de 2023 (Dirección de Compras).
Apertura de las ofertas: 19 de diciembre de 2023 a las 13 (trece) horas. Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 - 1er. piso- Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.
Exp. N° 1762/2023-4134-14138/2023.

nov. 30 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 54/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cuatro Chasis de Mamografía Digital Indirecta y Repuestos para Sector de Radiología.
Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Un Millones con 00/100 (\$31.000.000,00).
Acto de apertura: 15 de diciembre de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de

Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Treinta y Un Mil con 00/100 (\$31.000,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 15 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-2983/2023.

nov. 30 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 20/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimento Flexible - Sector Industrial Planificado - Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.

Fecha de presentación de la oferta: 6 de diciembre de 2023, hasta las 11:30 hs.

Fecha de apertura: 6 de diciembre de 2023, 11:30 hs.

Presupuesto oficial: \$37.880.777,41 (Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Ochenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 41/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires), hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 2732/23.

Expediente N° 4084-4149/2023.

nov. 30 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N°22/2023 para la Adquisición de 650 Chapas de Zinc de 4mts.

Presupuesto oficial: \$19.370.000 (Pesos Diecinueve Millones Trescientos Setenta Mil).

Valor del pliego: \$19.370 (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Setenta).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el 19 de diciembre 2023, 10:00 hs.

Apertura de ofertas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad el 19 de diciembre de 2023, 11:00 hs.

Expediente N° 4101-18458/2023.

nov. 30 v. dic. 1º

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0299-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0299-LPU23.

Obra: Conservación Mejorativa Ruta Nacional N° 3 - Provincia del Buenos Aires - Tramo: <Cnel. Dorrego - Emp. RNN° 249> - Sección: km 588,70 - km 608,00 - Longitud: 19,61 km.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Ocho Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$308.338.000,00) referidos al mes de junio de 2023 y un plazo de obra de doce (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$3.083.380,00).

Apertura de ofertas: 04 de enero de 2024 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de noviembre de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 30 v. dic. 21

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - JUAN MANUEL BONORA domiciliado en calle 12 N° 623 Piso 4 depto. 3 de la localidad de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 3 de noviembre de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MAIRA LIHUÉN NEYRA domiciliado en 66 N° 159 de la localidad de La Plata partido de La Plata, Solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 21 de noviembre de 2023. Mart Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial de Mercedes**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARTINI AGUSTINA, DNI 34.241.244, domiciliada en calle 31 N°322 de la localidad de Mercedes(B), solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Maria Ximena Pesce, Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial de San Isidro**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - CAMACHO, JORGE ALBERTO con domicilio en Echeverría 1200, Talar de Lago 1, Lote 100, localidad de General Pacheco, partido de Tigre. Solicita Alta de Pasividad como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - CORVALAN OLIVERA, CECILIA AGUSTINA con domicilio en Güemes 1472, PB D, partido de Vicente López. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General.-

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Matheu**. LIDIA BAUTISTA, CUIL 27-92947949-7 transfiere a Limber Calero, CUIL 20-94414476-6 el Fondo de Comercio de Verdulería sitio en Víctor Manuel II N° 891, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Lidia Bautista, CUIT 27-92947949-7; Limber Calero, CUIT 20-94414476-6.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **Escobar**. BOSMORALE S.R.L., CUIT 30-71723653-1 transfiere a Gustavo Javier Pati, CUIT 23-24905621-9 el Fondo de Comercio Lavadero de Autos Ecológicos, Sin Uso de Hidrolavadoras, sito en la calle Santiago del Estero 615 del partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Bosmorale S.R.L. Roberto Albamonte, DNI 11.338.266 Apoderado; Gustavo Javier Pati, DNI 24.905.621.-

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. JUAN MARTÍN BENITO, DNI 28.750.091, Representante Legal de Cookery S.A., CUIT 30-63675511-3, transfiere la Habilitación Comercial del Comedor de la Planta Bonafide, ubicada en Avda. Ricardo Balbín 4883, en Villa Cnel. J. Zapiola, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con la cuenta N° 108479 a Compañía Integral de Alimentos S.A., CUIT N° 33-58648427-9. Reclamos de ley en el mismo establecimiento dentro del término legal. Juan Martín Benito, DNI 28.750.091, Presidente; Carlos Rondina, DNI 11.594.571, Apoderado.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. INFLABLES WORLD S.A. transfiere a Matias Sigales habilitación Art. de Bazar, menaje y electrodomésticos sito en Pergamino 1556 V. Lynch, pdo. de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Inflatables World S.A., CUIT 30-71231665-5; Matias Sigales, DNI 29.951.012.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ITALSF S.A.S. transfiere a Santilli Ferrara Varillas y Plásticos S.A. Habilitación Industria Metalúrgica, sito en Vte. López 4746, V. Ballester, pdo. de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Italsf S.A.S., CUIT 30-71588637-1; Santilli Ferrara Varillas y Plásticos S.A., CUIT 30-71779611-6.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - San Martín. CRISTIAN DALLELYS DUARTE UZCATEGUI, transfiere el Fondo de Comercio de Almacenes y Despensas, Fruterías y Verdulerías, Fiambrería y Rotisería sito en C- 93 Tucumán N° 2183 de San Martín a Alfredo Giovanni Vasquez Tenias. Reclamos de ley en el mismo. Cristian Dalley's Duarte Uzcategui, CUIT 23957411304, Alfredo Giovanni Vasquez Tenias, CUIT 20960054351.-

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - Monte Grande. CLAUDIA INES RODRIGUEZ, CUIT 27-26841698-1, vende, y transfiere su Fondo de Comercio, de Despacho de Pan Minutas Confitería, Cafetería, Elaboración de Sandwiches de Miga, ubicado en la calle L. N. Alem N° 601 de Monte Grande, E. Echeverría, a Eduardo Bernardo Babino, CUIT 20-05217163-7, Reclamos de Ley: L. N. Alem N° 601, Monte Grande, E. Echeverría. Claudia Ines Rodriguez, DNI 26841698, Eduardo Bernardo Babino, DNI 5217163.-

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. XIAKAN CHEN, DNI 94.304.734, en el carácter de apoderado del Sr. Wenting Zheng, DNI: 95.649.200, vende cese y transfiere a favor de Jinquan Chen, DNI 96.318.919, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Manuel Iglesias N° 446 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado.- Xiakan Chen, DNI 94.304.734, Jinquan Chen, DNI 96.318.919.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - San Miguel. Se comunica al comercio y público en general que ALEJANDRO JOSE VILARIÑO, CUIT 20-08392697-0, transfiere, libre de toda deuda y/o gravamen el Fondo de Comercio con el rubro Elaboración, Fraccionamiento, Producción y Envase de Especies, identificado como AJ 51, ubicado en la calle San Lorenzo 1922/25 de la localidad de San Miguel, a favor de Alejandro Jose Vilariño S.R.L., CUIT 30-71799463-5, provincia de Buenos Aires. Número Habilitación Cuenta 53793/0. Resolución 0000524/2010 A. Reclamos de ley en el mismo. Alejandro Jose Vilariño, DNI 8.392.697; Gabriel Alejandro Vilariño, DNI 28.492.200.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - Garín. MEDINA LORENA BEATRIZ, CUIT 27-26321685-3, transfiere a Quiroga Mammola Alejandra Viviana, CUIT 27-29932992-0, el Fondo de Comercio de Venta de Productos de Panadería y Pastelería, sito en la calle Fructuoso Díaz N° 1217, Garín, partido de Escobar. Reclamo ley en mismo domicilio dentro de término legal. Lo Conte Adriana M., CUIT 27-10775011-3.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. WANG BAOQIN, DNI 95.313.156, representada en este acto por su apoderada He Meimei, DNI 95.078.042, vende y transfiere a favor de Cao Jianming, DNI 96.261.535, el Fondo de Comercio, Supermercado de Venta Minorista, sito en Avenida Hudson N° 5061 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. He Meimei, DNI 95.078.042; Cao Jianming, DNI 96.261.535; Juan José Becerra, Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - Florencio Varela. CIRERA CARMEN, CUIT 27-10513505-5, cede Habilitación Municipal a Repuestos GDC S.A. Rubro: Venta de Repuestos de Automotor, domicilio comercial y oposiciones en Avenida San Martín 1945, Florencio Varela, Bs. As. Cdra. Coronel Romina.

nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. La Sra. MARÍA CRISTINA ARAYA, DNI 10.757.427, CUIT 27-10757427-7; la Sra. CARLA MARIANA VILLARRUEL, DNI 31.487.000, CUIL 27-31187000-4; y la Sra. MARÍA MAGDALENA VILLARRUEL, DNI 23.478.826, CUIT 273-23478826-4; todas con domicilio comercial en William Morris 3566, Mar del Plata, prov. de Bs. As.; transfieren a Auster Semina S.A., Matrícula 112.756 de la Dirección Personas Jurídicas de la prov. de Bs. As, con domicilio en William Morris 3566, Mar del Plata, prov. de Bs. As.; el Fondo de Comercio del establecimiento educativo "Colegio Tomas Alva Edison", DIEGEP N° 3473, sito en William Morris 3566, Mar del Plata, prov. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Amneris Araceli Di Matteo y García. Contadora Pública. Matrícula T° 103 F° 18 Legajo 26435/1, CPCEPBA, CUIT 27-27980091-0.

nov. 30 v. dic. 6

CONVOCATORIAS

LIGA DE SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE JUNÍN COOP. LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Junín, 13 de noviembre de 2023. Señor asociado: De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de la fecha y en cumplimiento con lo establecido en el art. N° 31 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 21 de diciembre de 2023 a las 8 horas en primera convocatoria, en la sede de la cooperativa, calle Belgrano N° 170 de la ciudad de Junín (Bs. As.), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del señor Síndico al 30 de junio de 2023.

3º) Designación de cuatro asociados para formar la Comisión de Escrutinio.

4º) Constitución de Reservas.

5º) Renovación parcial del Consejo de Administración, eligiéndose: tres (3). Miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato Carlos H. Sacoccia, Ricardo Colonel y Ariel Elio Chierichetti; y tres miembros suplentes por un año, en reemplazo de los señores Norberto Jose Sacoccia, Nestor Sicardi y Jorge Carena, que terminan su mandato. Un síndico titular por un año en reemplazo del Sr. Juan José Salvay y un síndico suplente en reemplazo de Ronado Monti, por terminación de mandato.

Justina Alzari, Abogada.

nov. 24 v. nov. 30

ANACLETO GROUP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 15 de diciembre en 44 N° 1031 de La Plata a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, para considerar:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 16 de noviembre de 2018;

3) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 16 de noviembre de 2019;

4) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 20 de febrero de 2020;

5) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 16 de noviembre de 2020;

6) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 20 de agosto de 2021;

6) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2021, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos. Aprobación de la gestión de los directores;

7) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2022, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos. Aprobación de la gestión de los directores;

8) Consideración de las razones de su tratamiento fuera de término.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 11/12/2023 inclusive. La sociedad no está comprendida en los términos del art. 299 LGS. Carlos Alberto Anacleto, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

ECONÓMICA AMBIENTE SUSTENTABLE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 27/12/2023 a las 14:00 hs. en 1° convocatoria y a las 15:00 hs. en 2° convocatoria, en el domicilio administrativo sito en calle 48 N° 818, 3er. piso, La Plata, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para la firma del Acta.

2) Ampliación Objeto Social.

3) Propuesta de Modificación del artículo 3ro. del Estatuto Social.

Soc. no comp. en el art. 299. Yanina Dolabella, Contadora Pública.

nov. 24 v. nov. 30

SANTILLI SCOFANO Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Santilli, Scofano y Cía. S.A., a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2022, que tendrá lugar en la sede social, calle Barrancas del Paraná 2471 de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día martes 12 de diciembre de 2023 a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14:30 hs. en la segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.

2.- Motivos del llamamiento fuera de término.

3.- Tratamiento del Balance General, Estados, Distribución de Ganancias, Informe del Auditor, Memoria, Gestión de la Sociedad, Fijación de la Distribución del Directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/07/2021.

3.- Tratamiento del Balance General, Estados, Distribución de Ganancias, Informe del Auditor, Memoria, Gestión de la Sociedad, Fijación de la Distribución del Directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/07/2022.

4.- Remuneración de Directorio.

5.- Elección de cuatro (4) directores titulares y dos (2) suplentes por tres ejercicios.

6.- Informe de presidencia.

Juan Carlos Graselli, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

PETRO DE LA COSTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70960278-7. Convócase a los accionistas de Petro de La Costa S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs. en primera y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en Roca N° 214 de la ciudad Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, domicilio este que no es el de la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2°) Motivos de la celebración de la Asamblea en otro domicilio distinto a la sede social;
- 3°) Designación de miembros del Directorio; y
- 4°) Autorización para inscripción ante D.P.P.J., A.F.I.P. y otros organismos.

Los accionistas deben comunicar asistencia (art. 238 LGS). El Directorio.

Silvia Marcela Núñez

nov. 24 v. nov. 30

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta Panamericana, km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023. Su aprobación.
- 3°) Aprobación del destino que se le dará al Resultado del Ejercicio.
- 4°) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5°) Elección de dos directores titulares y un director suplente por el plazo de tres años por finalización de mandato y elección de un director titular con motivo de su fallecimiento por el plazo de tres años. Elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año.
- 6°) Aprobación de los honorarios del Sindicato Titular.
- 7°) Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Pío Emilio Roviralta, Presidente.

nov. 27 v. dic. 1°

PRODUCTOS CARILÓ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 2023, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Honorio Pueyrredón 6691, Villa Rosa, partido Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1ro. de la Ley 19550 (T.O. 22903), correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 31 de enero de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del directorio.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Aprobación y fijación de honorarios del directorio.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se hace saber a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19550.

Gustavo Alberto Lombardi, Abogado.

nov. 27 v. dic. 1°

ASOCIACIÓN DE FOMENTO BARRIO PARQUE PATAGONIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Asociación de Fomento Barrio Parque Patagonia, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el próximo 14 de diciembre de 2023 a las 18 hs. y 19 hs. para primera y segunda convocatoria respectivamente, en su sede social de calle Lauquen N° 356, a fin de considerar la memoria y balance del ejercicio 2023, actualización de cuotas societarias, renovación parcial de autoridades y designación de dos accionistas para la firma del acta.

María Teresa González, Presidente; Gustavo Zecca, Secretario.

nov. 27 v. dic. 1º

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA LA RETAMA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Administradora La Retama S.A. (la "Asociación"), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el sábado 16 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la Estación de Servicio Axion, ex Esso de Ferrarotti, Colectora Km 56.5, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en la cual se someterá a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2- Análisis de novedades y posibles acciones contra futuro emprendimiento lindero a desarrollarse en la ex cancha de polo del Barrio.
- 3- Análisis del sistema de barreras y del control de acceso.
- 4- Convivencia: Análisis de situaciones y comportamientos de propietarios y habitantes del Barrio que no cumplen el Reglamento Interno y actúan poniendo en riesgo la seguridad de las personas y bienes, o perjudican la estética del Barrio.
 - 4.1- Análisis de cerramientos para evitar la circulación de vehículos por lugares prohibidos.
 - 4.2- Análisis de posibles sanciones y/o multas ante incumplimientos del Reglamento Interno.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Hernan Rafael Ballve, DNI 12.857.028, Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

GLC GAS S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El 15 de diciembre de 2023 a las 19 horas en calle 13 y 71 La Plata

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
 - 2) Consideración de la memoria y balance;
 - 3) Consideración de los resultados;
 - 4) Asignación honorarios a los directores.
- No comprendida en el artículo 299 de la Ley de sociedades.
José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

PORCHE S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El 15 de diciembre de 2023 a las 20 horas en calle 13 y 71 La Plata

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
 - 2) Consideración de la memoria y balance;
 - 3) Consideración de los resultados;
 - 4) Asignación honorarios a los directores.
- No comprendida en el artículo 299 de la Ley de sociedades.
José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

LAS FUENTES CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Las Fuentes Club S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de diciembre de 2023 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la calle Virrey Vértiz 10, Tristán Suárez, Ezeiza, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se celebra fuera de término
- 3) Consideración de los estados contables y demás documentos previstos en el artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio al cierre del ejercicio y al 16 de diciembre de 2023.
- 6) Remuneración de Directorio, en su caso, en exceso a lo previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 7) Consideración de la renuncia del Directorio actual
- 8) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

9) Determinación del número de integrantes de la Comisión de Vecinos y designación de los mismos.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC 19550.

Para participar de la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de tres días hábiles a la fecha fijada.

Daniela Zanetich Bozjak, Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 2023, en primera convocatoria, a las 11:00 hs., en el domicilio de la sede social, Montevideo N° 5072, Ruta 15, Los Talas, Berisso, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de la resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/11/2022;
- 3) Reforma Estatutaria. Modificación de los artículos 14, 15, 20, 21 y 32 del Estatuto Social;
- 4) Autorizaciones.

Sociedad comprendida en el artículo 299, inc. 5 de la Ley 19550. Anibal Eduardo Mendia, Contador Público Nacional; Osmar Osvaldo Corbelli, Presidente del Directorio de Transportes La Unión Línea 202 S.A.

nov. 29 v. dic. 5

EL LAUQUEN CLUB DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de El Lauquen Club de Campo S.A. para el día 16 de diciembre 2023 a las 14:30 hs. como primera convocatoria, y a las 15:30 hs. como segunda convocatoria, en el SUM del barrio, sito en Ruta 58 km 10, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y cierre del Libro de Asistencia.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el art. 234 inc.1° de la Ley 19550 ejercicio cerrado el 31 de julio del 2023.
- 3) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio al 31 de julio del 2023.
- 4) Elección del Directorio.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de El Lauquen Club de Campo S.A. para el día 16 de diciembre 2023 a las 17:30 hs. como primera convocatoria, y a las 18:30 hs. como segunda convocatoria, en el SUM del barrio, sito en Ruta 58 km 10, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación de expensa extraordinaria para planta de tratamiento.
- 2) Aprobación voucher del House con ajuste de IPC semestralmente.
- 3) Venta y/o subasta de farolas de iluminación que se reemplazaron en el barrio.
- 4) Construcción del gimnasio debajo de la sala de juegos y cancha multifunción.
- 5) Interés en expensas según estatuto.
- 6) Tratamiento de multas no pagadas.
- 7) Compra de rodado utilitario para movilidad del barrio.
- 8) Reliquidación de expensas y
- 9) Expensa extraordinaria para asfalto.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los sres. accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 14:00 hs. A los efectos de la asistencia por representación, rige el art. 239 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la asamblea. La documentación que acompaña la orden del día estará disponible a partir del día 01 de diciembre 2023 en las oficinas administrativas del barrio, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. y sábado de 9 a 12 hs. Como también se enviará vía web a través de comunicaciones@ellauquen.com. Nombre y apellido del presidente designado por reunión de Directorio de fecha 04 de enero de 2022. Soc. no incluida en art. 299 de la LSC. La misma publicación edictual se encuentra colocada en las carteleras de ingreso al sector del House. Mariano Pablo Almeida, Abogado T° XXII F° 525 CALZ.

nov. 29 v. dic. 5

SEMAPI ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por 5 días a Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 22/12/2023, a las 17 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta,
 - 2) Aprobación de los estados contables, cuadros, anexos y la memoria correspondientes al ejercicio N° 17 finalizado el 30/09/2023
 - 3) Aprobación de la gestión del directorio.
 - 4) Aprobación de la distribución de utilidades propuesta en la memoria y pago de honorarios al Directorio.
- Guadalupe Cantero, DIN 24741561, Vicepresidenta.

nov. 29 v. dic. 5

CLUB DE PESCADORES RÍO ARECO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria Fuera de Término correspondiente al año 2020 que no se llevó a cabo por la suspensión de las actividades por la situación de público conocimiento de la Pandemia (DNU 297/2020), irregularidades en las presentaciones de los ejercicios económicos 2017/2018 y 2019 que dificultaron la obtención de libros rubricados para dicha convocatoria y por Disposiciones de Dirección Provincial de Persona Jurídica (N° 28/2020, N° 42/2020, N° 10/2021 y 19/2021, que permitieron extender las prorrogas de la vigencia de los mandatos.-

Estimado socio: A efectos de cumplimentar con las disposiciones vigentes y correspondientes a lo establecido en el estatuto social, la Comisión Directiva invita a los señores asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria que realizará el Club de Pescadores Río Areco el próximo miércoles 20 de diciembre de 2023 a las 18.00 Hs., en nuestra Sede Social, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Ratificación de la aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio económico al 30 de Septiembre de 2017 e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 54,
- 3) Ratificación de la aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio económico al 30 de Septiembre de 2018 e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 55,
- 4) Ratificación de la aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio económico al 30 de Septiembre de 2019 e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 56,
- 5) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio económico al 30 de Septiembre de 2020 e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 57,
- 6) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio económico al 30 de Septiembre de 2021 e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 58.
- 7) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio económico al 30 de Septiembre de 2022 e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 59,
- 8) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio económico al 30 de Septiembre de 2023 e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 60.
- 9) Consideración de los recursos de apelación previstos por el Art. 21 (Sanciones) si las hubiera.
- 10) Designación de tres (3) socios para integrar la Junta Escrutadora.
- 11) Elección de integrantes de Comisión Directiva:
 - a) Elección de Vice-Presidente: En reemplazo del Sr. Eduardo Falivene (ejerce el mandato en reemplazo y por la renuncia del Sr. Gastón Pannunzio) y por finalización de su mandato y por el término de dos (2) años.
 - b) Elección de tres (3) Miembros Titulares: En reemplazo de los Sres.: Cristian Scopelliti (ejerce el mandato por renuncia del titular Sr. Rubén Ricardo Barañuk), Marcelo Lobo (ejerce el mandato por renuncia del Sr. Santiago Jové, Carlos Magdalena ejerce el mandato por renuncia del Sr. Mateo Antonijevic y Cecilia María Alonso por finalización de su mandato y por el término de dos (2) años.
 - c) Elección de cuatro (4) Vocales Suplentes: Sin mandatarios ya que suplieron vacantes por renunciaciones y por el término de un (1) año
 - d) Elección de un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente: En reemplazo de los Sres.: Claudio Lofredo (renunció) y Cristian Aragoni por finalización de sus mandatos y por el término de un (1) año.
- 13) Informe de la Junta Escrutadora y Proclamación de los Electos.
- 14) Consideración de las Cuotas Sociales y Cuotas de Ingreso en todas las Clases y Categorías.
- 15) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar al Sr. Socio con nuestra mayor consideración.

Nota: Art. 46 en la Asamblea no podrá considerarse ningún otro asunto que no se hallase incluido en el orden del día
Art. 47 del Estatuto: Las Asambleas serán válidas, sea cual fuere el número de los asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. 59 del Estatuto: Para dar cumplimiento a lo previsto en dicho Art. las listas deberán ser presentadas hasta 12 hs. antes de la fecha de la Asamblea

Mariano Cheli, Secretario; Rubén Darío Wagner, Presidente.

COLECTIVIDAD HELÉNICA DE MAR DEL PLATA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Asociación Civil Sin Fines de Lucro convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de diciembre de 2023 a las 12:00 en 1º convocatoria y a las 13:00 2º convocatoria en la Sede ubicada en Falucho 4456 de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º Designación de 2 asociados para firmar el acta de Asamblea

2º Consideración de Memorias y Estados Contables correspondientes a los ejercicios Económicos cerrados 2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022/2023

3º Consideración de la gestión de la comisión Normalizadora de socios

4º Consideración de la gestión de la comisión directiva saliente

Natalia V. Puglisi, Contadora Pública.

ASOCIACIÓN COMISARIO MERITORIO JUAN VUCETICH

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Comisario Meritorio "Juan Vucetich" conforme lo establece el Art. 21º Inciso C) del estatuto vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 16 de diciembre de 2023 de manera presencial, en la sede social sita en calle 2 N° 1391 de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, en primer llamado a las 10:00 hs. y segundo llamado a las 11.00 hs. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos (2) socios para firmar las actas.-

2º) Tratamiento de la Memoria Anual de la Presidencia que corresponde al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.-

3º) Tratamiento del Balance General, Cuadro de Resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30/06/23.-

Omar Santo Tassano, Secretario; Hugo Ferreyra, Vicepresidente Presidente.

LAS CORTADERAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre del corriente año 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19:15, en el domicilio Pellegrini 115, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 de la LSC

1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de junio de 2023, con explicación de los motivos del atraso en el tratamiento. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio sito en calle Córdoba N° 260 de Tres Arroyos (Estudio Prado), conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.

3.- Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.

4. Adecuación del tratamiento de los reglamentos dispuestos para el desarrollo del loteo en curso.

5. Aprobación de todas las ventas de lotes desplegadas por la sociedad, renuncia de derechos de los socios.

6. Análisis del estado actual de la firma, cumplimiento del objeto social y pautas decididas en asambleas anteriores sobre los lotes y de sus principales cometidos en el ejercicio en curso.

Marcelo Alejandro David, Apoderado.

nov. 30 v. dic. 6

DON SOLITARIO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 21 de diciembre de 2023 en Ameghino N° 773 de la ciudad de Zárate, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración legal de la asamblea,

2º) Declaración de validez de la reunión de Accionistas celebradas el 25 de agosto de 2023;

3º) Informe del Sr. Director de todos los actos urgentes y necesarios llevados a cabo,

4º) Remoción de la Presidente Roquelina Moreyra por justa causa en orden a los hechos incurridos por la misma explicitados en la reunión de accionistas citada precedentemente que en aras a la brevedad se dan por reproducidos en el presente,

5º) Elección de un nuevo directorio,

6°) Otorgamiento de Poder general para asuntos judiciales al Dr. Francisco Javier Justo Vidal, DNI 7.597.872.

7°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio, 6 de noviembre de 2023.

Designado según instrumento privado acta asamblea de fecha 04/03/2022 Carlos Romualdo Mechetti. DNI 26.624.703.
Director Suplente.

nov. 30 v. dic. 6

EL MAIKA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los sres accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 22 de diciembre de 2023 a las 14 hs. primera convocatoria 15 hs. segunda convocatoria en calle 11 N° 1130 Veinticinco de Mayo,

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de las medidas a tomar respecto de la intimación en el marco del expediente 95.197/2022. Evaluación de formas y posibilidades de pago.

2) Consideración del inicio de acciones de responsabilidad
Soc. no comp. art 299 LGS. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

nov. 30 v. dic. 6

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club de Tenis del Complejo Residencial Golf Club Nordelta, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 18 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración de la reforma de los artículos cuarto y sexto del estatuto social, el texto vigentes será reemplazado por el siguiente texto: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en pesos quince mil cuatrocientos (\$15.400), representado por: (a) un mil seiscientos (1.600) acciones ordinarias escriturales Clase A, con derecho a un (1) voto por acción, de pesos cuatro (\$4) valor nominal cada una y representativas del 41,56 % del capital social de la sociedad; (b) seiscientos cincuenta (650) acciones ordinarias escriturales Clase B, con derecho a cinco (5) votos por acción, de pesos cuatro (\$4) valor nominal cada una y representativas del 16,88 % del capital social de la sociedad, (c) un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias escriturales Clase C, con derecho a un (1) voto por acción, de pesos cuatro (\$4) valor nominal cada una y representativas del 31,17 % del capital social de la sociedad; y (d) cuatrocientas (400) acciones ordinarias escriturales Clase D, con derecho a un (1) voto por acción, de pesos cuatro (\$4) valor nominal cada una y representativas del 10,39 % del capital social de la sociedad. Dentro de cada clase de acciones no se admitirá el voto acumulativo. En todo momento, la emisión de nuevas acciones como resultado de un aumento de capital deberá mantener la proporción de las acciones Clase A, Clase B, Clase C y Clase D establecida en el presente artículo. En la emisión de nuevas acciones, cada accionista tendrá el derecho de suscribir acciones de su clase en proporción a su participación accionaria en la sociedad, conforme el artículo 194 de la ley 19.550. Las acciones Clase A y Clase D que emita la sociedad serán transmisibles con previa autorización que al efecto preste el directorio, el que deberá pronunciarse al respecto dentro de los treinta días corridos de presentada la solicitud de transferencia, con indicación precisa de los datos personales del cesionario y su expresa aceptación de las disposiciones de este estatuto y los reglamentos que en su consecuencia, se dicten. Las acciones Clase C podrán ser vendidas solo con previa aprobación del Directorio. La sociedad no reconoce sino un solo propietario por acción" (...)
"Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de siete (7) Directores Titulares e igual número de Directores Suplentes. Cuatro directores titulares deberán ser electos por la mayoría de los accionistas Clase B, un Director Titular deberá ser electo por la mayoría de los accionistas Clase A, un Director Titular deberá ser electo por la mayoría de los accionistas Clase C, y un Director Titular deberá ser electo por la mayoría de los accionistas Clase D..." (continúa el texto vigente).

3. Consideración de la reforma de los puntos 4, 6, 11, 17, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento del estatuto social, el texto vigentes será reemplazado por el siguiente texto: Cuarta. La sociedad tendrá las siguientes categorías de socios: honorarios hasta un máximo de diez (10), honorarios golfistas, hasta un máximo de diez (10), activos o accionistas (titulares de una acción Clase "A", cadetes, cadetes golfistas, familiares, familiares golfistas, temporarios, temporarios golfistas y golfistas (titulares de una acción Clase "C"). En los supuestos en que la acción de cualquiera de sus clases A, C o D, fuese propiedad de una persona jurídica, podrá nominar la persona física que tendrá derecho al uso de la acción, de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte el Directorio. Sexta. Serán socios activos los accionistas propietarios de inmuebles dentro del Golf Club Nordelta y que sean titulares de una acción "A" de la sociedad. Los accionistas clase D podrán ser activos o no activos. Decimoprimer. Todos los socios tienen idénticos derechos y obligaciones en cuanto al goce y uso de los bienes e instalaciones de la sociedad, con excepción de los derechos y obligaciones respecto al uso y goce: (i) de la cancha de golf y sus instalaciones accesorias reservados exclusivamente para los accionistas "Clase C", (ii) club house de tenis y sus instalaciones uso exclusivo de los accionistas "Clase A", (iii) club house de Golf reservado exclusivamente para los accionistas "Clase C", la clase A y D con las limitaciones que la Comisión de Golf establezca para cada uno según su calidad de accionistas, (iv) las instalaciones deportivas del sector de lotes será de uso exclusivo para los accionistas "Clase A" y "Clase D activos", y (v) de los demás sectores e instalaciones de esparcimiento y recreativas del Complejo Residencial cuyo uso y goce será reservado según la categoría de acción que sea titular cada socio. Asimismo, todos los socios tienen idénticos deberes en cuanto a la observancia y cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, del presente Reglamento y de los Reglamentos internos de Construcción o Edificación, Parquización y Modificación de Parcela,

Urbanización, Prestación de Servicios Comunes, Utilización de la cancha de golf, y de todos los demás reglamentos en vigor o que entren en vigor en el futuro y de las Resoluciones del Directorio y de la Asamblea, y de los órganos que éstos puedan constituir. Los propietarios de una unidad del Complejo Yoo que mantengan la calidad de accionistas clase A abonarán los gastos comunes que liquide el directorio en igual forma que a los propietarios de lotes unifamiliares pero descontando el importe que corresponda a la contribución de gastos de la Asociación Vecinal Nordelta. Decimoséptima. Para ser Director de la Sociedad se requiere: a) Ser socio accionista Clase "A", "D" o "C" u honorario de la misma, b) Tener plena capacidad para obligarse, c) No tener deudas vencidas, juicios, arbitrajes, mediaciones o conflictos pendientes de ningún tipo con la Sociedad, d) Acreditar por lo menos 2 años en carácter de socio, salvo en el supuesto del Directorio inicial. Decimoctava. Para ser propietario se requiere ser socio accionista "Clase A" o "Clase D".- La acción "Clase A" y "Clase D" de cada propietario de esta sociedad y la parcela residencial o unidades funcionales, según corresponda, de su propiedad, conforman un todo inescindible.- En consecuencia, no podrá perderse la calidad de accionista y seguir siendo solamente propietario dentro del complejo residencial, ni viceversa.- Para ser propietario de una acción de socio golfista, se requiere ser socio accionista "Clase C". Vigésima. Los propietarios deben cumplir y hacer cumplir por sus invitados, inquilinos y/o comodatarios las siguientes obligaciones: a) observar los reglamentos internos y normas de convivencia y conducta disciplinaria dictadas o adoptadas por la sociedad; b) cuidar los bienes afectados a los servicios sociales, dando aviso a las autoridades de la sociedad de cualquier irregularidad que observen; c) abonar puntualmente las cuotas de servicio, expensas y/o contribución por los servicios prestados a las parcelas o departamentos y/o a la cancha de golf. En caso de falta de pago de tales cuotas por dos meses consecutivos o tres alternados se producirá automáticamente la suspensión de su condición de socio, como así también de los socios cadetes, familiares y en su caso los temporarios, pudiendo el Directorio y/o el Tribunal de Disciplina dar de baja transitoriamente el uso de la tarjeta magnética de acceso al Barrio, sin que ello genere la prohibición de ingreso del socio al barrio anunciándose en la guardia de acceso. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos para el pago, rigiendo durante dicho período un devengamiento de intereses compensatorios y punitivos a la tasa que a su criterio fije el Directorio. Durante el plazo de la suspensión se continuarán devengando las cuotas sociales, de servicio y/o expensas. Se pacta expresamente la vía ejecutiva para el cobro de los importes adeudados, constituyendo título hábil el certificado de deuda emitido por el Directorio y certificado por contador público; d) cumplir con todas y cada una de las obligaciones dispuestas en el reglamento de Construcción o Edificación, Parquización y Modificación de Parcela adoptado por la sociedad, y presentar, para su aprobación los planos o proyecto de construcción respectivos, pudiendo comenzar las obras en cuestión únicamente después de aprobados dichos planos por la sociedad o la entidad designada por ésta, a tal fin; e) acatar las decisiones del tribunal de disciplina. Vigésimo Primera. Los socios tienen derecho a hacer uso y goce de las instalaciones, bienes y servicios sociales de acuerdo con su destino, conforme su carácter de socio accionista "Clase A", "Clase D" o "Clase C", y según las resoluciones del directorio y del comité ejecutivo, si existiere. Vigésimo Segunda. Los socios cesarán en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía, expulsión, o transferencia de la titularidad de la acción "Clase A", "Clase D" o "Clase C". El accionista clase A titular de una unidad funcional del complejo Yoo podrá en cualquier momento reemplazar su acción clase A por una acción clase D, pero no a la inversa.

4. Consideración de la incorporación del capítulo XIII puntos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento del estatuto social, según el texto que se transcribe a continuación: "XIII. Normas de aplicación a los accionistas clase "D". Cuadragésimo Quinta: Podrán ser accionistas clase D únicamente aquellas personas que sean propietarias de una unidad funcional en el Complejo Yoo. El accionista Clase "D" puede vender una o más unidades funcionales residenciales a otro accionista, libremente. Puede también venderlas a un tercero pero, en este caso, se requerirá la previa aprobación del directorio de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, ya que el nuevo titular deberá adquirir la calidad de accionista Clase "D". Atento que el accionista propietario tiene obligación de transferir su acción conjuntamente con la unidad funcional residencial de que resulte propietario, el mismo perderá con la venta, su condición de socio activo quedando al igual que los socios familiares y cadetes de su familia separados definitivamente del complejo residencial. Cuadragésimo Sexta: Los accionistas Clase "A" y Clase "D" propietarios de unidades funcionales del Complejo Yoo tienen derecho de uso de los espacios comunes e infraestructura deportiva y de esparcimiento que se encuentre dentro del Complejo Yoo, debiendo asumir el costo de mantenimiento de los mismos a través de las liquidaciones mensuales de expensas. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimoprimer punto (ii), los accionistas Clase "D" activos podrán hacer uso de la infraestructura deportiva ubicada en el Club de Tenis del barrio, debiendo notificar en forma fehaciente al Directorio de tal decisión. Será de uso exclusivo de los propietarios de unidades funcionales del Complejo Yoo el sector destinado como bajada náutica del inmueble designado catastralmente como Circunscripción: 3 Sección: X Fracción: 242 Parcela: 5. Cuadragésimo Séptima: Los accionistas clase D podrán optar por ser socios activos o no activos. Los socios clase D activos tendrán derecho de uso únicamente de los espacios deportivos ubicados en el sector de lotes unifamiliares abonando un importe equivalente al 60 % del total de la liquidación mensual que abone un accionista clase A propietario de una unidad del Complejo Yoo. Los socios clase D no activos no tendrán derecho de uso de ninguna instalación del sector de lotes unifamiliares, y por tal motivo no abonará suma alguna a la asociación civil por dichos conceptos. Los propietarios que elijan ser accionistas clase D activos, podrán en cualquier momento optar por ser accionista clase D no activo, pero una vez que se adquiere la calidad de accionista clase D no activo no se podrá solicitar ser accionista clase D activo. Cuadragésimo Octava: Los accionistas propietarios de unidades funcionales del Complejo Yoo tendrán un plazo de 30 días corridos desde la aprobación de la reforma del estatuto para definir si continúan siendo accionistas clase A o si optan por ser accionista clase D activo o no activo, caso contrario se los considerará accionistas clase D no activo. En el caso de los edificios Yoo 4 y 5 los propietarios deberán decir que tipo de acción recibirán dentro de los 30 días siguientes del inicio de entrega de posesión de las unidades. Dichas decisiones deberán ser notificadas en forma fehaciente al directorio".

5. Distribución de gastos entre accionistas clase A propietarios de lotes unifamiliares y propietarios de unidades funcionales del Complejo Yoo.

6. Instalación de una bajada náutica en la parcela identificada como Circunscripción: 3 Sección: X Fracción: 242 Parcela: 5. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al

art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

nov. 30 v. dic. 6

SOCIEDADES

OMAR F GARCIA E HIJOS S.R.L.

POR 5 DÍAS - Constitución. Socios: Omar Fernando García, argentino, DNI 17.388.109, CUIT 20-17388109-7, comerciante, domiciliado en Av. Del Centenario 1060, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Silvia Laura Abil; Julieta García Abil, argentino, DNI 36.396.687, CUIT 27-36396687-5, Licenciada en Nutrición, domiciliada en Av. Del Centenario 1060, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, soltera; Rocio García Abil, argentino, DNI 38.360.456, CUIT 27-38360456-2, Contadora Pública, domiciliada en Av. Del Centenario 1060, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, soltera; Agustín García Abil, argentino, DNI 40.888.526, CUIT 20-40888526-5, Ingeniero Industrial, domiciliado en Av. Del Centenario 1060, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento Privado 09/11/2023. Denominación: Omar F García e Hijos S.R.L. Objeto Social. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; B) la explotación de patentes de invención; marcas de fábrica; diseños y modelos; como asitambién la industrialización, fabricación y comercialización de productos y artículos relacionados con la carpintería metálica o de cualquier tipo; C) realización de instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística; D) Importación y comercialización de máquinas industriales para en forma mayorista y minorista; E) fabricación y venta de cosas muebles de todo tipo de material; F) mediante la explotación de campos propios o ajenos de: (i) la actividad agrícola en todas sus especies y subespecies, tales como cereales, granos, oleaginosas, forrajes y yerbateras; (ii) la actividad forestal y frutícola; (iii) cría, engorde y /o invernada de todo tipo de ganado; (iv) compra, venta, exportación, importación, acopio y distribución de todo tipo de productos agrícola-ganaderos en estado natural o faenado, o elaborado, (v) establecimiento de ferias, depósitos, silos y almacenes, destinados a la conservación y comercialización de los productos o subproductos mencionados; (vi) Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; (vii) La adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos; siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosas; (viii) Locación de servicios de cosecha; G) compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas y productos de cualquier naturaleza, nacionales y/o extranjeros; H) efectuar inversiones en el país y en el extranjero, en toda clase de bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, automotores, utilitarios, de transporte terrestre y/o aéreo, como así también embarcaciones; pudiendo a los efectos crear, formar, participar o concurrir a la formación de toda clase de sociedades constituidas en el país o en el exterior, y proceder de igual manera con respecto a Fideicomisos constituidos en el país o en el exterior, pudiendo ser fiduciarios o fiduciarios de cualquiera de ellos. La Sociedad no podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público.- Duración: 99 años. Capital Social. se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) dividido en mil (1000) cuotas sociales de Pesos Doscientos (\$200) valor nominal cada una y dan derecho a un voto por cuota. Administración y representación legal. La administración y representación social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Avenida Centenario 1070, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Estefanía Lovera, Contadora Pública Mat. 37187/4 -Tº 143-Fº 214 C.P.C.E.P.B.A, CUIT 27-33096596-2.

nov. 27 v. dic. 1º

LUZ DE LA PLATA S.A.U. - DESA INSTRUMENTOS ENERGÉTICOS S.A.

POR 3 DÍAS - Fusión por absorción. Rectificación de edictos publicados los días 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre de 2022, conforme artículo 83, punto 3 de la ley 19.550. El capital social de la Sociedad Absorbente (Luz de La Plata S.A.U.) fue aumentado con motivo de la fusión, de la suma de \$216.012.948, hasta la suma de \$586.997.243.- Ana Julia Fernández, Notaria.

nov. 28 v. nov. 30

ORTHO PLASTIC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Corinaldesi Emilio Carlos, DNI 27.643.513, CUIT 20-27643513-3, casado, arg., médico, de 44 años, con domicilio en Panamá 1133 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia de Bs. As. y Curutchet Angeles, DNI 28.863.568, CUIT 23-28863568-4, casada, arg., médica, de 42 años, con domicilio en Panamá 1.133 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia de Bs. As. 2. Fecha del instrumento de constitución: 14/11/2023 3. Denominación: Ortho Plastic S.R.L. 4. Domicilio social:

Panamá 1.133, de la ciudad de Bahía Blanca pcia. de Buenos Aires 5. Objeto social: sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros las siguientes actividades: 1) Servicios: servicios de alquiler o subalquiler de consultorios para prestaciones relacionadas con la salud, sin internación, compartidos, externos, temporales, equipados y acondicionados, a médicos y/u otros prestadores de salud con título habilitante, a los fines de dedicarlo al ejercicio profesional de atención, asistencia y tratamientos médico, con provisión de servicios complementarios de apoyo administrativo. Tendrá capacidad jurídica para comprar, importar, exportar y fabricar insumos, equipos, instrumental y todo producto con aplicación médica. Actividades de importación y exportación, celebrar contratos de prestación de servicios y todos los actos y contratos que sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad. 6. Plazo de duración 50 años desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 7. Capital Social: \$300.000, (pesos Trescientos Mil) dividido en 100 (cien), cuotas de \$3000 cada una, suscriptas por el Sr. Corinaldesi Emilio Carlos 50, (cincuenta) cuotas, y la sra. Curutchet Angeles 50, (cincuenta) cuotas. 8. Administración y representación legal: Corinaldesi Emilio Carlos 9. Fiscalización social: a cargo de los socios. 10. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. María Julia Centeno Hanuch, Contadora Pública.

LABORATORIOS IMVI S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-55584784-6. Por Asamblea General Ordinaria N° 65 del 28/04/2023 se eligieron los nuevos miembros del Directorio quedando los cargos del Directorio distribuidos así: Presidente: Gabriel Alberto Torres Moreno Costa (argentino, nacido el 30/04/1974, empresario, casado, DNI 23.829.970, CUIT 20-23829970-6, con domicilio real en Olazábal 2060, 3 piso, dpto "B", CABA), Vicepresidente: Teresa Patricia Torres Moreno Costa (argentina, nacida el 08/10/1972, empresaria, casada, DNI 22.851.683, CUIT 27-22851683-5, con domicilio real en Ramón Castro 1925, localidad de Olivos, partido de Vte. López, pcia. Bs. As.), Director titular: Adolfo Hernán Torres Moreno Costa (argentino, nacido el 05/01/1980, empresario, divorciado, DNI 28.080.453, CUIT 20-28080453-4, con domicilio real en Sargento Cabral 3475, localidad y partido de Vicente López, pcia. Bs. As.) y Directora suplente: Carolina Mariela Torres Moreno Costa, (argentina, nacida el 08/08/1977, empresaria, casada, DNI 26.101.286, CUIT 27-26101286-9, con domicilio real en Francisco Borges 1675 localidad de Olivos, partido de Vte. López, pcia. Bs. As). Todos los directores constituyeron domicilio especial en Bernardo de Irigoyen 955, localidad de Florida, partido de Vicente López, pcia. Bs. As. María Marcela Olazábal. Abogada autorizada.

DEVOTO Y AULICINO S.A.C.I.F.

POR 1 DÍA - X acta F. 26/9/23, X esc. 57 F. 18/10/23. Art. 60. Presidente Carlos Alberto Arzac con DNI 10824925 y Director suplente Vicente Ozzimo, DNI 18411380. Dr. Raul L. Lamotte, Abogado.

CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - En AGO del 06/11/23, designa Pte. Diego Alberto Buracco, Vice-Pte. Evangelina María Buracco, Dir. Tit.: Ana Luz Buracco, Dir. Sup. Eduardo Ulises Martínez, Sínd. Tit. Horacio A. Andreucci y Sin. Sup. Oscar Pedro Simonutti. Cr. Mauriño Matías.

FORTEDESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución, por Escritura Pública N° 187 de fecha 17/11/2023, Rafael Fons Martín, Notario Titular del Registro N° 7 del pdo. de Carlos Casares, 1) a) Gerardo Oscar Burriel, argentino, DNI N° 22.328.551, nacido el 15/08/1971, de 52 años de edad, CUIT 20-22328551-2, empleado, divorciado de sus primeras nupcias de María Mercedes Gómez LLambí, domiciliado en Avenida Almirante Brown número 99 de la ciudad y Partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires; y b) Joaquín Oscar Burriel, argentino, DNI N° 40.255.718, nacido el 31/07/1997, de 26 años de edad, CUIL 20-40255718-5, soltero, hijo de Gerardo Oscar Burriel y de María Mercedes Gómez LLambí, comerciante, domiciliado en calle José María Paz 128 de la ciudad y partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires; 2) Fortedesarrollos S.A.; 3) Sede Social: Avenida Almirante Brown N° 781 de la ciudad y partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires; 4) Objeto: A) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, instalación y comercialización de estructuras metálicas, perfiles, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierras; instalaciones de equipos para fábricas, piezas prefabricadas y/o a construir y/o modificar en obra; instalaciones de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y/o mecánicos destinados a la construcción de estructuras metálicas; fabricación de elementos para la construcción premoldeados y prefabricados de cualquier tipo; fabricación, comercialización y locación de módulos habitacionales de todo tipo y sus accesorios. B) Constructora: Mediante la construcción, por cuenta propia y/o de terceros, ya sea en el país o en el exterior, de todo tipo de obras civiles (ya sean de estructuras metálicas, bajo el sistema steel framing, de hormigón, modulares y/o de todo tipo de materiales), ejecución y dirección de proyectos propios o de terceros, subdivisiones, anexiones, loteos de inmuebles, refacciones e inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes o reglamentos sobre propiedad horizontal, siempre que tal actividad tenga relación directa con el objeto principal de la sociedad; C) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento y/o administración de bienes raíces; construcción de inmuebles urbanos o rurales para su uso, explotación y/o venta; realización de loteos, fraccionamientos de inmuebles, constitución de barrios cerrados, countries, clubes de campo, e inclusive someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Es decir, realizar todas las actividades y operaciones inmobiliarias comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, leyes y reglamentos complementarios; siempre que tal actividad tenga relación directa con el objeto principal de la sociedad; D) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, transporte, importación y exportación de todo tipo de materias primas, estructuras metálicas, artículos de hormigón y/o mercaderías relacionadas con el rubro de la construcción; tales como: perfiles, módulos habitacionales, aberturas, chapas, revestimientos, pisos y otros artículos y/o artefactos relacionados a la construcción; como así también,

mediante la compra, venta y/o locación de bienes muebles necesarios para la explotación de la actividad societaria; E) Importación y exportación: Mediante la exportación e importación de toda clase de productos relacionados con el objeto principal de la sociedad, incluyendo materias primas, materiales, herramientas, productos industrializados, maquinarias y sus accesorios. Y F) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales; actuando siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y para realizar todo tipo de actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o por el presente y que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad. 5) 99 años; 6) Capital: \$500.000,00 representado por cinco mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una y de un valor nominal de Cien Pesos (\$100,00) por acción. 7) Presidente: Gerardo Oscar Burriel, DNI N° 22.328.551; Director suplente: Joaquín Oscar Burriel, DNI N° 40.255.718 ambos argentinos, y según lo previsto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 aceptan sus cargos y fijan domicilio especial el primero de ellos en Avenida Almirante Brown N° 99; y el último en calle José María Paz N° 128, ambos domicilios de la ciudad y partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires. La designación se efectúa por el término de tres ejercicios; 8) La Representación social es cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso; 9) Cierre del ejercicio: 31/10 de cada año; 10) La entidad no realizará actividades de la Ley 21.526; 11) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 con mandato por 3 ejercicios siendo reelegibles; y 12) Fiscalización: Los accionistas. Escribano Interviniente: Rafael Fons Martin, Carne 6036 - Notario Titular del Registro Notarial N° 7 del partido de Carlos Casares.

CASA FORTE STEEL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Acta de Directorio de fecha 08/09/2023, por la que se acepta la renuncia al cargo de director a Juan Ignacio Logioco y se convoca a Asamblea General Ordinaria para elección de los miembros del Directorio y Distribución de los cargos; y 2) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/09/2023, por la que se eligen los miembros del Directorio y distribuyen los cargos del mismo, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Silvio Marcelo Brizuela, argentino, comerciante, DNI N° 22.022.937; CUIT 20-22022937-9, nacido el 16/04/1971, casado, domiciliado en calle Pringles 157 de la ciudad y pdo. de Carlos Casares, pcia. de Buenos Aires; Director Suplente: Gerardo Oscar Burriel, argentino, empleado, DNI N° 22.328.551, CUIT 20-22328551-2, nacido el 15/08/1971, divorciado, domiciliado en Av. Almirante Brown 99 de la ciudad y pdo. de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires. Interviniente Autorizado: Rafael Fons Martin - Notario titular del registro N° 7 del partido de Carlos Casares.

RADAL M.I. BARADERO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Radal M. I. Baradero S.A. Art. 10º Ley 19550: 1) Alejo Augusto Molina, 22 años, DNI N° 43.304.755, CUIT N° 24-43304755-5, domiciliado en calle Astigueta 98, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el 28 de abril de 2001, soltero, empleado, David Alberto Quintana, 38 años, DNI N° 31.852.866, CUIL N° 20-31852866-8, domiciliado en calle Lino Piñeiro 1117, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el 05 de julio de 1985, soltero, empleado y Raul Eduardo Retamozo, 31 años, DNI N° 36.310.430, CUIL N° 24-31310430-0, domiciliado en calle Buchardo 1964, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el 18 de diciembre de 1991, soltero, empleado 2) 24/11/2023; 3) Radal M. I. Baradero Sociedad Anónima; 4) Astigueta 98 de la ciudad de Baradero, partido de Baradero, prov. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: a) Comercialización por cuenta propia o por terceros, mediante compra, venta, distribución, permuta, consignación, importación y/o exportación de artículos, aparatos y materiales eléctricos, mecánicos o electrónicos. Servicios: a) Montaje de obras industriales o civiles. b) Electrificaciones rurales o urbanas con o sin provisión de materiales. c) Mantenimiento, reparación, limpieza, pintura y decoración de bienes muebles e inmuebles. d) Trabajos de herrería y/o de refrigeración con o sin aporte de materiales y/o reparación de bienes existentes, e) Alquiler o sub-alquiler de bienes muebles de propiedad de la empresa o arrendados a terceros. e) Servicios conexos a las actividades incluidas en los incisos y apartados precedentes. Inmobiliarias: a) Adquisición, construcción, arrendamiento y/o administración de bienes raíces, para su venta, hipoteca, transferencia y/o explotación, sean rurales o urbanos; b) Realización de loteos o fraccionamiento de inmuebles, y de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. En cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, pudiendo obrar como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan 6) 99 años desde inscripción registral; 7) ciento cinco mil pesos; 8) Directorio de 1 a 10 miembros. Uso de la firma social a cargo Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia, Fiscalización: a cargo socios, art. 55 y 284 Ley 19550. Presidente Alejo Augusto Molina, DNI 43.304.755, CUIT 24-43304755-5, domiciliado en calle Astigueta 98, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires y Director Suplente Raúl Eduardo Retamozo, DNI 36.310.430, CUIT 24-36310430-0, domiciliado en calle Buchardo 1964, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, duración en los cargos 3 ejercicios; 9) Representación: Presidente y 10) Cierre: 30/11 de cada año. Julio Hernán Deleglise, Contador Público Nacional Autorizado.

GREEN MINING S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 16/11/2023. 1) Se aclara que socio cesionario Donato Pescatore, posee la profesión de ingeniero nuclear, estado civil casado en primeras nupcias con Mara Patrizia Panella, N° de pasaporte YA9261791. Cdra. Dra. María I. Fuentes.

DON EME S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Adrián Javier Maroun, argentino, divorciado, nac. 19/05/1967, empresario, DNI 18.511.297, CUIT 20-18511297-8, dom. Horneros 250, Bahía Blanca, Cristian Nicolas Mascaro, argentino, casado, nac. 26/06/1981, empresario, DNI 28.916.806, CUIT 20-28916806-1, dom. Las Heras 4090, Bahía Blanca y Federico Gabriel Maroun, argentino, casado, nac. 16/11/1974, empresario, DNI 24.160.351, CUIT 20-24160351-3, dom. El Divisadero 147, Bahía Blanca. 2) Inst. Privado 10/11/23. 3) Don Eme S.R.L. 4) Domicilio: Av. Colon 369 Piso 6º, ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en fideicomisos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultado para el desarrollo de la actividad de fiduciario en cualquier tipo de fideicomisos (de administración - sin que implique limitación de naturaleza alguna a cualquier tipo de fideicomisos, incluye los fideicomisos con fines agropecuarios e inmobiliarios-, de garantía, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos, con solas limitaciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación); auditoría y consultora. 6) 99 años desde inscripción D.P.P.J. 7) Capital \$100.000 8) Administración y Rep. Legal: Adrián Javier Maroun, Cristian Nicolas Mascaro y Federico Gabriel Maroun, actuando en forma indistinta por el término de duración de la sociedad. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre ejercicio: 28/02 de c/año. Adrian Javier Maroun, Gerente.

RUMI CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 22/11/2023 se constituyó Rumi Construcciones S.R.L., dom. soc. en Rio Negro 1650 de Olavarría, Bs. As. Socios: Jhonny Caba Lomar, boliviano, nac. el 21/8/1988, DNI 94.129763, CUIT 20-94129763-4, soltero, hijo de Felicia Lomar Ventura e Isidro Caba Ortiz, constructor, domic. Rio Negro 1650 Olavarría y Gerardo Huertas Flores, boliviano, nacido el 10/2/1984, DNI 94.314.169, CUIT 20-94314169-0, casado 1ras. nupc. c/ María Eugenia Caba Lomar, constructor, domic. Azopardo 5546 de Olavarría. Duración: 99 años desde su inscrip. regis. Obj. Soc.: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: 1) La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3) Prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 4) La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 5) Adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 6) Desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 7) La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. 8) Inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 9) La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal. 10) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 11) Montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas. 12) Montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 13) Montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. 14) Construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo. 15) Construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 16) Enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 17) Participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objetosocial no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 18) Adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 19) La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones -tic y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. 20) Compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficina y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 21) Enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a precautelar e incremento de su patrimonio social. 22) La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias de la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas suburbanas o rurales; la administración o venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción: Establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, o explotar canteras,

playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismo; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean. necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad que puedan favorecer o desarrollar sus negocios que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales podrá realizar todo acto jurídico en las etapas propias del objeto social. Capital:\$100.000. Org. De Admin.: A cargo de un Gerente por el término de duración de la soc. La repr. Soc. está a cargo de un Gerente. Gerente: Jhonny Caba Lomar. Sindicatura: Arts. 55 y 284 de la 19.550. Cierre ejercicio: 31/03 de c/año. Aldana F. Barrueco, Escribana

MÉDICOS DE BERISSO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/03/2023, con la totalidad del capital social, se resolvió y aprobó el Directorio y designación del mismo. Presidente: Sra. Gisel Paola Quintana, DNI 26.573.718 y Director Supl.: Diego Roberto Sciu, DNI 25.106.541, que fijan domicilio legal y especial calle 12 N° 4295 cdad. y pdo. de Berisso, por el término de 3 ejercicios. Representación legal, Presidente. Alejandra N. Aramburu de Tenti, Notaria.

CONSULTORA & IMPORTADORA GRUPO PAMPAS ARGENTINA S.A.

Por 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 21/11/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 350 del 21/11/2023, se designó el directorio así: Presidente: Jorge Néstor Zovich y Director Suplente: Federico Agustín Zovich Armesto. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

PEM AUTOMATIZACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Ignacio Escudero, técnico electromecánico, nacido el 28/03/84, DNI 30.804.325 y Alejandra Jacqueline Duarte Bruno, empleada, nacida el 11/01/83, DNI 30.081.263, ambos argentinos, casados y domiciliados en Guido Spano 5417, Carapachay, Partido de Vicente López, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 464 del 17/11/2023. 3) "Pem Automatización S.R.L.". 4) Sede social: Almirante Guillermo Brown 4224, Lote 39, Villa Rosa, Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: El diseño, fabricación, comercialización, distribución, automatización, reparación, importación y exportación de maquinarias, piezas metalmecánicas, sistemas de control automático, instrumental eléctrico, electrónico y neumático, equipos y herramientas para la automatización de procesos industriales, equipamiento o insumo; soporte técnico en la planificación y/o modificación. 6) 99 años. 7) Capital: \$400.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Pablo Ignacio Escudero. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

GENTEC INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber cambio de sede social por unanim. En Acta Reunión de socios de fecha 14/11/2023, folio 22 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1, rubric. En DPPJ el 24/07/2013, se establ. como nueva sede Social el domicilio de Calle Jujuy número 1465, de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Conste. Luis Enrique Gentile, Gerente

GENERAL INK FACTORY S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria 5/5/2023 el Directorio quedó: Presidente: Gabriel Adelqui Lado; y Directora Suplente Ana Beatriz Ajras, por 3 ejerc. Autorizado: Marcelo Eduardo Perez Consentino, Notario.

SCRAP VAGIFE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Socios: Franco Ezequiel Mancuso, argentino, mayor de edad, nacido 24 de diciembre de 1991, DNI M.36.729.926, CUIT, 20-36729926-7, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gral. San Martín N° 4777, Isidro Casanova, partido de La Matanza provincia de Buenos Aires y la Sra. Gimena Natalia Alarcón, argentina, mayor de edad, nacida el 10 de octubre de 1990, DNI 35.375.858, CUIT 27-35375858-1, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle José Alicante N° 1430 de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza provincia de Buenos Aires. Fecha de Constitución: Instrumento Privado del 26 de octubre de 2023. Denominación: Scrap Vagife S.R.L., con domicilio social en calle Avellaneda N° 3560, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades. Comerciales: Compraventa al por mayor o menor, fabricación, permuta, distribución, comisión, representación, arrendamiento, industrialización, importación, exportación y/o recuperación de equipos de: aparatos de telefonía,

comunicación, equipos periféricos, accesorios, programas informáticos, productos intermedios, desperdicios, desechos metálicos, computación, registración, control y/o medida, sus elementos y accesorios y materiales y demás aparatos electrónicos, eléctricos, electrodomésticos y mecánicos de todo tipo de utilidad. Representación, consignación, permuta, distribución, comercialización, fraccionamiento y almacenaje al por mayor o menor de todo tipo de materiales, materias primas relacionado con las actividades precedentemente enunciadas. Realización de las operaciones de importación y exportación de equipos, materiales, herramientas, maquinarias, materia prima, implementos y bienes de uso o capital relacionado con las actividades precedentemente enunciadas. Fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos o software de todo tipo. Mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con las actividades precedentemente enunciadas. Compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes, compactación de equipos electrónicos y/o triturado de los mismos y/o servicios relacionados con las actividades precedentemente enunciadas. Transportes: Transporte, terrestre, aéreo, fluvial y marítimo, de mercaderías, bienes productos y residuos, equipos, maquinarias en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. Inversora: Tomar participación en otras sociedades o agrupamientos empresarios, mediante las técnicas de asociación, aportes o adquisición de cuotas a acciones u otros valores o títulos negociables en los límites permitidos por la Ley para la actividad interempresaria lícita, excluyéndose las comprometidas en la Ley de Entidades Financieras y las que regulan la oferta pública, reservada dicha actividad a otras entidades reguladas. Las actividades enunciadas serán realizadas por personal autorizado, matriculado y/o idóneo en la materia para el caso que les fuere requerido. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. Plazo de duración: Noventa y nueve años. Capital Social: es de pesos un millón (\$1.000.000,00), dividido en diez mil cuotas (10.000), de Pesos cien (\$100,00) Valor Nominal Cada Una. Administración y Representación: Será desempeñada Mancuso, Franco Ezequiel. Fiscalización: será ejercida por los socios que podrán recabar toda la información que estimen pertinente para el mejor cumplimiento de la misma. Fecha de cierre de ejercicio: el treinta (30) de abril de cada año. Claudio Daniel López, Abogado.

ECOCEROTRES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rectificadorio. Domingo Ramos Bravo, español. Eugenio E. Cavanna, Escribano.

ÑANDERU AGROPECUARIA Y COMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria de 02-11-23 elige Directorio: Presidente: Juan Enrique Dorrego; Vicepresidente: Ariel Fernando López; Director Suplente: Orinaldo Juan Dorrego y Nilda Mabel Poliero. P. Mc Inerny, Abogado.

YELLOW LANE S.A.U.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS 1) Iberjari Etve S.L., Legajo DPPJ 149.587, con domicilio en calle 11 Nro. 559 La Plata, La Plata, Bs. As.; 2) 24/11/2022; 3) Yellow Lane S.A.U.; 4) Calle 11 N° 559, La Plata, La Plata, prov. Bs. As.; 5) Objeto: (i) Compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño, representación de programas de computación, software y hardware, sus partes, componentes y accesorios, y comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, y equipos de informática, incluyendo su servicio técnico, así como la compra, venta, importación, exportación, e intermediación de servicios y bienes informáticos, intercambio electrónico de datos, tokens digitales y bienes digitales, transferencia electrónica de fondos, organización, desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas informáticas automatizadas, página web y/o redes sociales para la compra y venta de todo tipo de bienes, en especial de bienes electrónicos y bienes y activos digitales creados o a crearse por la sociedad o terceros. (ii) Desarrollar, administrar y operar plataformas electrónicas, informáticas, automatizadas, páginas web, redes sociales y/o software para la prestación de todo tipo de servicios y/o compraventa de bienes a terceros, incluida la compra y venta de bienes y activos digitales por cuenta propia y/o de terceros. (iii) Servicios de intermediación que incluyen pagos por cuenta y orden y servicios de intermediación y/o intercambio que incluyen compraventa de activos digitales, permuta, administración, operación y mantenimiento de activos digitales. (iv) crear y/o mantener compilaciones o bases de datos relacionadas con los ítems previos; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) y 9) 1 a 5 directores, 3 ejercicios. Se dedigna Director titular y Presidente: Bruno Acorsi Figueredo, CUIT 20947833902, soltero, administrador de empresas. Síndico titular: Victoria Bengochea, 27310535139, soltera, abogada, y Síndico suplente: Ignacio Martín Meggiolaro, 23-30821049-9, soltero, abogado. Todos aceptaron cargos y con dom. esp. sede social; 10) 31/12. María Emlia Ferraro, Abogada.

BENE GROUP Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - El 17/10/2023 por instrumento privado: Cristian Carlos Jorge Maculan, CUIT 23-16821693-9; cede a Luis Fernando Segura, CUIT 20-23553267-1; \$99.990 de Capital comanditario. Silvina F. Gonzalez, Escribana.

DELIVENUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Instrumento privado del 24/11/2023. Lucas Alejandro Provenzano, arg., nac. el 16/04/1985, DNI 31.495.429, CUIT 20-31495429-8, soltero, hijo de Juan Carlos Provenzano y Susana Victoria Sette, comerciante, dom. Capitán Juan de San Martín 875, lote 8, loc. de Boulogne, partido de San Isidro, pcia. de Bs. As. y Juan Ignacio Marti Garro, arg., nac. el 14/04/1980, DNI 28.080.509, CIUT 20-28080509-3, casado en 1eras nupcias con Ana Clara Bianchi, Lic. en Adm. de Empresas, dom. Carlos Melo 2951, depto. C106, loc. de Florida, partido de Vicente López, pcia. de Bs. As.; 2) Delivenue S.R.L.; 3) Capitán Juan de San Martín 875, lote 8, localidad de Boulogne, partido de San Isidro, pcia. de Bs. As.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1) Comercialización de productos alimenticios y de almacén. Compra, venta, al por

mayor y al por menor, distribución, exportación e importación de todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, cigarrillos, tabaco, bebidas con y sin alcohol, golosinas, artículos de primera necesidad, artículos de limpieza y electrodomésticos; II) Comercial Gastronómica. Explotación comercial de actividades en el ámbito de restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de pesos ciento doscientos (\$200.000,00), dividido en dos mil cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y de un voto por cuota.; 7) Adm. y rep.: uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre ejercicio: 31/12 de c/año; 10) Gerentes: Juan Ignacio Marti Garro. Constituye domicilio especial en calle Capitán Juan de San Martín 875, lote 8, localidad de Boulogne, partido de San Isidro, pcia. de Bs. As. Cdora. María Elin Giordano.

ALMI 1599 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rodríguez Abel Ernesto, 12/9/47, DNI 5252465, arg.; Oberski Irene, 27/8/47, DNI 93548336, italiana; ambos comerc., casados 1 n° 2041 Las Toninas, pdo. de La Costa 2) Inst. priv. 8/11/23 3) Almi 1599 S.R.L. 4) 1 n° 1599 Las Toninas, pdo. de La Costa 5) Comerc. bebidas, lácteos, embutidos, congelados, regionales, panificados, helados, alimentos, maquinarias, equipos. Gastronóm explotac., restaurante, pizzería, confitería, cervecería, bar, bebidas, cafetería, heladería, fast foods, drugstore, lunch, catering, comedores, viandas. Logística transp., almacenam. distrib. depósito. Constructora estruct. metálicas hormigón obras inmov., cpravta., arrendam. adm. inmuebles industriales, acondic., fraccionam., elaborac. panadería, pastelería. Mandataria comisiones Ex/importac. bienes herramientas 6) 99 años 7) \$2000000 8) Socio: Gte. Rodríguez Abel E. Sind se prescinde. Dur. todo término durac. soc. Fisc. Socios no gtes. 9) Gte. 10) 31/12 Rep. social Gte. Rodríguez Abel E. Esc. María Soledad Bonanni.

CHARDUO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Lucas David Corrao, 13/9/85, DNI 31608263; Vanesa Provenzano, 28/8/89, DNI 34593489, ambos empresarios, casados, con dlio. calle 25 de mayo 182, tercer piso, depto. B, Chivilcoy, Bs. As., ags. 2. Inst. Priv. 11/10/2023. 3. Charduo S.R.L.; 4. calle 25 de Mayo 182, tercer piso, depto. B, localidad y partido de Chivilcoy, Bs. As.; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comercialización de materiales metalúrgicos, chapas, metal, ncp y afines. Transporte. Proveedor del Estado. Exportadora e importadora. Inmobiliaria; 6. 99 años 7. \$1.000.000 8/9. Gte.: Vanesa Provenzano, por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10. 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

MENDOZA SPORT 2023 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Lucas Matías Marchetta, 32 años, DNI 36394324, CUIL 20-36394324-2, soltero, dom. Moreno 709, Quilmes; Diego Martín Fernández, 44 años, DNI 27356181, CUIL 20-27356181-2, casado, dom. Joaquín V. González 585, Quilmes, ambos argentinos y comerciantes. 2- Mendoza Sport 2023 S.R.L. 3- Instrumento privado del 22/11/2023. 4- Moreno 709, Quilmes, pcia. de Bs. As. 5- 1) Servicios empresariales destinados a la organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de eventos, ferias y recreaciones deportivas de todo tipo, competencias, torneos; destinado a empresas, personas, asociaciones deportivas o civiles. Asimismo, la comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de indumentaria y productos deportivos relacionados o afines a los eventos a realizar. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 2) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con o sin servicio de mesa y la explotación gastronómica y comercial de los locales o sucursales, además del alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. 3) Prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, árboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y ganadería y sus derivados, la compraventa, cría, producción y engorde de ganado bovino, vacuno, equino, porcino y caprino, su comercialización. 4) Alquiler de espacios y/o locales para la venta o comercialización de productos de terceros. 5) Servicios de formación, preparación y representación de jugadores de todas las edades y disciplinas deportivas, tanto físicas como psíquicas, centro de estética, solárium, masajes, centro de rehabilitación, kinesiología, gimnasio y natatorio. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- \$100.000. 7- 31/12. 8- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9- Gerencia: Lucas Matías Marchetta y Diego Martín Fernández. 10- Representación legal: Gerente. 11- Fiscalización: se prescinde. 12- 99 años. Valeria C. Maran, Abogada.

TALLERES BURELA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 29/7/22, se designa Directorio: Presidente: Anibal Pablo Guerra; Vicepresidente: Christian Martín Guerra; Directora Titular: Natalia Analía Guerra; Director Suplente: Rosa Marta Turiaice; todos con domicilio especial en Padre Ashkar (ex Monteagudo) 590, Villa Lynch, pdo. de San Martín, pcia. de Bs. As. Autorizada Estefanía Borzi, Abogada, T° IX, F° 330, CADJM.

IKAESE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 07/11/23 se rectifica DNI del socio Bautista Bevilacqua. DNI correcto 42.933.790. Giselle Lagrange, Abogada.

TERRAPETROL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ignacio Fernandez, casado, 7.6.79, DNI 27605520, Mancini 2256, Tandil, Bs. As. y Gastón Jorge Cannestracci, soltero, 19.10.72, DNI 22964255, Avenida Hernán Apezteguia y Ruta N° 75, San Cayetano, Bs. As.; argentinos, empresarios. 2) 22.11.23. 3) Terrapetrol S.A. 4) América 120, localidad y partido de Tandil, Bs. As. 5) Estación de servicio para automotores; repuestos y accesorios; compra, venta de combustibles, aceites, lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas; construcción y venta de edificios, intermediación, administración de inmuebles; obras viales, diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas, usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados al objeto; operaciones inmobiliarias, loteos; transporte de mercaderías, logística comercial, depósito y distribución de mercaderías; importación y exportación de bienes relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Gastón Jorge Cannestracci. Director Suplente: Ignacio Fernandez. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/10. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

FRIGORÍFICO REABEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato social. Constitución. 20-10-2023. Norberto Benzi, soltero, argentino, 30 de abril de 1967, DNI N° 18377656, CUIT N° 20-1837656-9, comerciante, Albariños N°, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires y Pastora Zunilda Salvatierra, soltero, argentina, 7 de julio de 1973, DNI N° 23490979, CUIT N° 27-23490979-2, comerciante, Belgrano N° 469, piso 4, dpto. B, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, 1: Denominación: Frigorífico Reaben, Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2: Domicilio: Provincia de Buenos Aires. 3: Plazo de duración: Cincuenta (50) años. 4: Capital social: Cien Mil dividido en diez mil cuotas de \$10 valor nominal cada una y de un voto por cuota. 5: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por sí o por terceros, en todo el territorio del país y en el exterior, sea por cuenta propia, como comitente o mandatario de terceros y/o asociada con terceros, en forma directa, por administración, como licenciataria o como contratista de toda clase de operaciones específicas, afines y complementarias y/o de cualquier otra forma vinculadas a su objeto según el detalle que sigue: A) Comerciales: Faena de hacienda propia para el abastecimiento propio o de terceros de carnicerías, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y sus productos resultantes, compra directa al productor y/o consignatario y/o remate de haciendas. Cría de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos. B) Industriales: Industrialización, trozado, distribución de medias reses, cuartos o al menudeo en mostrador. Fabricación de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recupero e industrialización de la sangre. C) Mandatos: Agencia de representaciones, servicios y mandatos: Ejecución de mandatos, ejercer representaciones y mandatos, dar y recibir comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas y/o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general nacionales o extranjeras, y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. D) Financieras: Toda clase de actividades financieras, préstamos, créditos (prendarios e hipotecarios) excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. E) Servicios: La prestación de todo tipo de servicios relacionados con las operaciones señaladas precedentemente, como así también el transporte dentro y fuera del país de todo producto y subproducto derivado de la faena de hacienda. Transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias propias o de terceros E) Importación-exportación: La importación y exportación de toda clase de bienes permitidos por las leyes en vigencia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6: Administración y fiscalización: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no., dpto. de garantía la suma de quinientos pesos. La fiscalización estará a cargo de los socios, sean estos gerentes o no. 7: Resoluciones sociales: Artículo 159, primera parte, párrafo segundo, de la Ley 19.550. Mayorías Artículo 160 de la citada Ley, elección de gerentes que será por mayoría. Cada cuota da derecho a un voto. 8: Transmisibilidad de las cuotas: Artículo 152 de la Ley 19.550. 9: Cierre del ejercicio social: 30 de junio de cada año. 10: Distribución de utilidades: a) (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social, al fondo de reserva legal; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) el remanente, se distribuirá entre los mismos. 11: Disolución: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de cualquier socio. La misma continuará con sus herederos. 12: Liquidación: Artículo 94 de la Ley 19.550. 13: Declaración jurada de beneficiario final, Norberto Benzi, soltero, argentino, 30 de abril de 1967, DNI N° 18377656, CUIT N° 20-1837656-9, comerciante, Albariños N° Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires y Pastora Zunilda Salvatierra, soltero, argentina, 7 de julio de 1973, DNI N° 23490979, CUIT N° 27-23490979-2, comerciante, Belgrano N° 469, piso 4, dpto. B, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50 %. Disposiciones transitorias: a) Sede social Calle Sarandí N° 530, La Tablada, partido de La Matanza, Código Postal (1766) b) Integración Capital un veinticinco por ciento en efectivo c) Fernando Nicolas Saucedo, soltero, argentino, nacido el 6 de junio de 1987, DNI N° 33179341, CUIT N° 20-33179341-9, comerciante, domiciliado en Juan Cruz Varela N° 6923, en la localidad de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Bs. As. DDJJ: No es Persona Expuesta Políticamente, Resoluciones UIF 11/11 (Art. 264, Ley General de Sociedades, Art. 139 inc. c y Art. 173 inc. d) de la Disposición 45/2015). d) Autorizado Oscar Vazquez, DNI 14355100, CP CPCEPBA, To 69, Fo 59. e) Apoderar

para firmar Sr. Oscar Roberto Vazquez. Certificación 08-11-2023. Escribano Romanelli Jose Maria, Registro 1229, CABA, Acta 101, Libro 514. Dr. Oscar R. Vazquez, Contador Público.

ARTAM S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Directorio de fecha 06/11/2023 se aceptan y distribuyen los cargos del Directorio designados por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/11/2023. Ignacio Pereda, Contador Público.

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Asamblea General Ordinaria y Directorio ambas del 29-11-2022, elige como Director titular a Rodolfo Hernán Erramouspe. P. Mc. Inerney, Abogado.

PUBLI MARK Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto cesión de cuotas sociales Publi Mark Sociedad de Responsabilidad Limitada - Por instrumento privado de fecha 16 de noviembre de 2023, Mauro Javier Azcurrain, DNI 29776603, domiciliado en Calle 8 Nro. 459 de Barrio Bosque Alto, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, cede 11.000 cuotas parte valor \$10 (pesos Diez) cada una, representativas del 33 % del capital social de Publi Mark Sociedad de Responsabilidad Limitada al socio Juan Manuel Cossu, DNI 29309808, domiciliado en Ramón y Cajal 3684, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Como consecuencia de la cesión de derechos de las cuotas sociales, la sociedad Publi Mark Sociedad de Responsabilidad Limitada queda así compuesta: Juan Manuel Cossu, DNI 29309808, 100 % del capital. Publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de un día. Autorizado según instrumento privado Cesión de cuotas 16/11/2023. Juan Manuel Cossu, Socio Gerente.

APOYO MERCEDINO S.A.

POR 1 DÍA - Lucas Alberto D'Angelo, arg., nac. 10/1/1980, solt., h/de Rubel Alberto D'Angelo y María Matilde Wynne, empleado, DNI 27848403, CUIL: 20-27848403-4, dom. En 5 - 522 de Mercedes (B), Fernando Gabriel Bagnera, arg., nac. 14/8/1979, solt., h/de Héctor Ramón Bagnera y Stella Maris González, empleado, DNI 27573538, CUIL:20-27523538-6, dom. en calle 26 - 1031 de Mercedes (B), María Leticia Tassara, arg., nac. el 27710/1965, viuda en sus 1as. nup. c/Daniel Pablo Brienza, profesora de educación física, DNI 17436180, CUIL: 27-17436180-6, dom. en calle 32 - 3666 de Mercedes. (B) Gustavo Alberto Bigongiari, arg., nac. 26/9/1965, casado en 1as. nup. c/Nancy Alejandra Rodeja, empleado, DNI 17207386, CUIL: 20-17207386-8, dom. en calle 34 - 318 de Mercedes (B), Patricia Cristina Bigongiari, arg., nac. el 14/10/1970, div. en sus 1as. nup. c/Oscar Eduardo Bustos, ama de casa, documento nacional de identidad 21715322, CUIL: 27-21715322-6, dom. en calle 515 - 176 de Gowland, pdo. de Mercedes (B). Matilde Guglielmetti, arg., nac. el 2/5/1972, div. en sus 1as. nup. c/Guillermo Oscar Burgueño, empleada, DNI 22753530, CUIL: 27-22753530-5, dom. en calle 102 - 47 de Mercedes (B), María Cecilia Guglielmetti, arg., nac. el 8/9/1967, div. en sus 1as. nup c/Julio César Schuldeis, jubilada, DNI 18583188, CUIL: 23-18583188-4, dom. en calle 106 - 301 de Mercedes (B). Jose Pablo Guglielmetti, arg., nac. el 25/10/1969, div. en sus primeras nupcias c/María Inés Alvarez, ganadero, DNI 21022089, CUIL: 20-21022089-6, dom. en calle Pergamino 32 de la ciudad de Arrecifes (B). Mirta Leonor Acelbon, arg., nac. el 2/3/1949, casada en 1as. nup. c/Osmar José Guglielmetti, jubilada, DNI 5941948, CUIL: 27-05941948-6, dom. en calle 106 - 301 de Mercedes (B). 2) 18/09/2023; 4) 106 - 307 Mercedes, pdo. Mercedes, prov. Bs. As. 5) Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Inmobiliaria: Compra, Venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, incluyendo el fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a urbanización, vivienda, clubes de campo, como así también todo tipo de operaciones inmobiliarias. Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos, con garantías reales, personales o sin ellas, a corto, mediano o largo plazo; inversiones, aportes de capital a particulares, empresas y/o sociedades. Toda esta actividad la realizará con fondos propios, ya que no podrá desarrollar las actividades comprendidas en la Ley 21526 de entidades financieras o las que se dicten en el futuro. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos con la mayor amplitud y en las formas y reglamentaciones vigentes. Administración de entidades de igual objeto que la presente. 6) 99 años. 7) \$6.000.000. 8) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, los que durarán en sus cargos tres ejercicios. Se designa Presidente del Directorio a Lucas Alberto D'Angelo y Director suplente a Fernando Gabriel Bagnera. La representación de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. 10) 30/06. Ana Carolina Respuela. Escribana.

BECCA ADVERTISING ENTERPRISE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Nicolás Sanz, nacido el 18/05/93, DNI 36086606 y Evelyn La Monica, nacida el 24/06/92, DNI 36696305, ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Rivera 648, depto. 28, localidad y partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 433 del 09/11/2023. 3) Becca Advertising Enterprise S.A. 4) Sede social: Virrey Ceballos 160, localidad y partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Fabricación, confección, estampado, teñido, importación, exportación, representación, transporte y comercialización de prendas de vestir de la indumentaria, artículos de marroquinería, calzado y accesorios, telas, hilados, tejidos, ropa. Representación de empresas. Industrialización, producción y elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros. 6) 99 años. 7) Capital: \$500.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Juan Nicolás Sanz y Directora Suplente: Evelyn La Monica. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de marzo de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

BARBERO BENITEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 31/10/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 100 del 17/11/2023, se

reformó el objeto y se modificó el Artículo 3° así: Artículo Tercero: Textil: industrialización, fabricación, confección, estampado, teñido, importación, exportación, representación, distribución, transporte y comercialización de telas, hilados, tejidos, ropa, prendas de vestir e indumentaria, calzado, artículos de marroquinería, bijouterie, materias primas y accesorios. Comercial: Importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de artículos de juguetería y cotillón, aparatos de telefonía y comunicación, equipos de audio y video, artefactos para el hogar y electrodomésticos. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

PATAGONIC BB S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria de fecha 5/7/2023 entre José Antonio Ferreyra y Nicolás Alonso Peroni, manifiestan y hacen saber que, al consignar DNI y CUIT de Ferreyra Denis Ariel, se incurrió en un error. En esta oportunidad deciden salvarlo, denunciándolo correctamente DNI 24010394 y CUIT 20-24010394-0. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado autorizado.

BALTO PUNTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550 por Acta de Reunión General de Socios del 27/7/22 se designa como Gerente titular: Rosario María Ballve, DNI 29.434.927, y Gerente suplente: Javier Armando Tomacelli, DNI 29.575.065. Agustina Rizzi, Abogada.

PEYPE INDUS MONSER S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pública Complementaria 300, de fecha 20/10/2023, entre Petti Franco Hernán y Petti Lucas, manifiestan y hacen saber que, al declarar la suscripción e integración del capital social, por error se identificó al socio Franco Hernán Petti como Hernan Franco Petti, por tanto en esta oportunidad deciden dar debida redacción al apartado II del acta constitutiva. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

FINANCIAL CRIME PREVENTION S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato del 22.11.2023 se constituye sociedad bajo denominación Financial Crime Prevention S.R.L. Socios: Ivo Kriznjak, nac 18.02.2001, soltero, hijo de Carlos R. Kriznjak y Analia V. Yuri, Empleado Adm, Arg, DNI 43310752, CUIT 20433107528, dom. Pringles 1532 Dto. 1 Quilmes, Bs. As. y Analia Veronica Yuri, nac. 19.09.1978, soltera, hija de Carlos A. Yuri y Marta Fabeiro, Asesora Comercial, Arg, DNI 26819247, CUIT 27268192471, dom. Pringles 1532 Dto. 1 Quilmes, Bs. As.; Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o gerenciando negocios de terceros, con particulares o con organismos del estado Nacional, Provincial o Municipal, o con empresas nacionales, extranjeras, de economía mixta o privadas, el brindar asesoramiento, dictar cursos, conferencias y capacitaciones en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de actividades criminales como así también de compliance corporativo y prevención de cyber-delitos. Podrá asimismo prestar asesoramiento jurídico y contable a cargo de profesionales habilitados, celebrar convenios con instituciones educativas, públicas o privadas, organizar eventos públicos o privados de todo tipo vinculados con su objeto. Podrá desarrollar software, publicaciones, contenidos y publicaciones en la materia, pudiendo comercializarlos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. Plazo: 99 años desde insc. Reg. Capital: \$100.000. Sede social Pringles 1532 Dto. 1 Quilmes, Quilmes, Bs. As. Gerente: Analia Veronica Yuri con dom especial Pringles 1532 Dto. 1 Quilmes, Quilmes, Bs. As. Fiscalización: los socios. Cierre ejercicio: 31 octubre. Abog. Nicolás M. Fiscarelli.

FUNDAMENTA CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 26/10/2021, se resolvió: 1) Capitalizar el saldo de la cuenta de ajustes de capital al 31/12/2020 por \$1.739.568; ii) Capitalizar el saldo de la cuenta de prima de emisión al 31/12/2020 por \$20.869.069,96; iii) aumentar el capital en la suma de \$22.608.638; llevandolo de \$1.000.000 a \$23.608.638; emitiéndose 22.608.638 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y un voto por acción. Se reforma el artículo 4to: "Artículo cuarto: El capital social es de \$23.608.638 representado por: (i) 7.869.538 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; (ii) 7.869.538 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase D, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; y (iii) 7.869.562 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase E, de un peso (\$) valor nominal cada uno y con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto original por decisión de la Asamblea Ordinaria en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.530". Letrada autorizada: María Emilia Ferraro, Abogada.

FUTBOL CONECTTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 30/10/2023 y Esc. Complementaria N° 439 de fecha 23/11/2023 ante Esc. Maximiliano Ariel Flesler, se constituyó Futbol Conecttions S.R.L. Socios: Hugo Orlando Garelli, arg., 21/02/1963, casado, DNI 14506928, dir. técnico, Güemes 124, ciudad San Luis, pcia. de San Luis; Miguel Ángel Godoy, arg., 05/02/1968, soltero, DNI 20014715, empleado, Mitre 569, pdo. Fcio. Varela, en esta pcia.; Américo Osvaldo Tello, arg., 04/04/1965, casado, DNI 17462933, comerciante, Pasaje E. Echeverría Sur 1330, ciudad San Juan, pcia. San Juan; y Marcelo Leonardo Ojeda, arg., 08/12/1968, soltero, DNI 20481806, dir. técnico, Guido Spano 925, pdo. Fcio. Varela, en esta pcia.; Futbol Conecttions S.R.L.; 50 años. Sede Social: Cabello 255 planta alta, loc. y ciudad San Juan Bautista, pdo. Fcio Varela, pcia. Bs. As. Objeto: Por cuenta propia o de terceros ó asociada, en el país o el extranjero: a) Orientar y asesorar a

futbolistas y otros deportistas en negociaciones y relaciones que entablen con clubes y/o entidades. b) Tareas de búsqueda y detección de jóvenes deportistas, por sí o por observadores que designe; c) Contratar profesionales para ayudar a jugadores, poniendo de relieve que los derechos económicos siempre serán propiedad de los clubes a los que pertenezcan los deportistas; d) Realizar gestiones ante clubes para la incorporación de atletas a sus planteles; e) Celebrar contratos de gerenciamiento y/o colaboración con distintos clubes; f) Instalar o comprar clubes y/o centros de entrenamiento de alto rendimiento en la República Argentina y/o cualquier parte del mundo; g) Orientar y asesorar a agentes, representantes, inversores, empresas y clubes en el desarrollo de actividades y funciones propias, en la implementación de sus estructuras organizativas, en aspectos vinculados al deporte y en la explotación comercial de su propia imagen y la de los atletas. h) Organizar eventos, convenciones, encuentros, festivales y espectáculos vinculados al deporte; i) Concretar emprendimientos, operaciones o negocios vinculados directa o indirectamente con el fútbol; j) Celebrar contratos y/o acuerdos con clubes, empresas, y/o entidades de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social; k) Ejercer mandatos y representaciones de otras sociedades que tengan vinculación con su objeto social. Los derechos federativos no serán parte del presente objeto social; capital social \$80.000 dividido en 80 cuotas de \$1.000 v/n c/una, con 1 voto por cuota. Administración: Socio Gerente Marcelo Leonardo Ojeda. Cierre de ejercicio: 30/06 de c/año. Fiscalización: por los socios Art. 55 L.S. Maximiliano Ariel Flester, Notario.

MG MED GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 28.3.23 designó Presidente: Ricardo Rafael Jose. Director Suplente: Miriam Graciela Da Rosa. Federico Alconada, Abogado.

RANCHO LAS MARIAS S.A.

POR 1 DÍA - Mediante Acta de Asamblea con fecha 26/9/2023 se reúnen la totalidad de los socios de Rancho Las Marias S.A. para corregir el acta del 28/1/2023, en base a lo establecido. En el art 9º de estatuto. Por unanimidad se establece que la conducción de la soc. será ejercida por el sig. directorio: Presidente: María Elena Notario, Vicepresidente: Martín Miguel Branderiz, y Director titular: Juan Manuel Branderiz, CUIT 20-29909464-3, nac. 31/12/1982, con domic. en Ayacucho 5088 de MdP, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As., Rep. Arg. Aprobada la presente por unanimidad. María Elena Notario, DNI 11.351.433.

AVELLANEDASF S.R.L.

POR 1 DÍA - Cierre ejercicio: 31/12 c/año. La Escribana, María Virginia Venditto.

VENEDIK REVESTIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Continuada de Arqua S.A. Por escritura del 10/11/2023 se modifica el Art. primero queda redactado: "Artículo primero: La sociedad se denomina Venedik Revestimientos S.A. y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero." Santiago L. Vassallo, Escribano Autorizado.

CAFNA CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 334 del 18/08/23: Adolfo Curi, argentino, casado, administrador de empresas, nacido 07/03/79, DNI 27.054.475, CUIT 20-27054475-5, domiciliado en Av. del Libertador 3690, Piso 1º, CABA; Amin Curi, argentino, casado, administrador de empresas, nacido 14/12/86, DNI 33.012.558 y CUIT 20-33012558-7, domiciliado en calle Demaria 4550, piso 6º, depto B, CABA; y Nazira Curi, argentina, casada, administradora de empresas, nacida 11/09/80, DNI 28.403.569 y CUIT 27-28403569-6, domiciliada en Av. del Libertador 3602, piso 2º, CABA: 1) Cafna Capital S.A. 2) 30 años, desde inscripción 3) Objeto: a) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, administración y/o arrendamiento, locación o sublocación, de bienes inmuebles, urbanos o rurales, Parques Industriales, al contado o a plazos con garantías reales o sin ellas, subdivisiones, urbanizaciones y/o afectaciones a Propiedad Horizontal, participación en fideicomisos inmobiliarios, leasing y todo tipo de negocios jurídicos relacionados con bienes inmuebles. Podrá celebrar contratos de Fideicomiso inmobiliario o administración, actuando como fiduciante o fiduciaria, pudiendo realizar la administración fiduciaria de dichos contratos y todos los actos y gestiones derivados de su objeto para el cumplimiento y finalidad del mismo, podrá desempeñarse en el gerenciamiento, desarrollo y consultoría de proyectos inmobiliarios propios y/o de terceros, desarrollar proyectos de obras desde el punto de vista técnico, y en la coordinación de los profesionales involucrados. b) Constructora: mediante la construcción de inmuebles urbanos o rurales, por cualquiera de los sistemas de propiedad que permitan las leyes, planes de construcción de viviendas, reformas y ampliaciones, contratación de obras de ingeniería y/o arquitectura de todo tipo, importación y exportación, y todo acto de comercio respecto a materiales y maquinarias relacionadas con la construcción. Asesoramiento en cualquier área de la construcción. Trabajo de albañilería, electricidad, plomería, pintura y decoraciones. c) Financiera: mediante la realización de todas las operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público, financiamiento con dinero propio y/o ajeno y/o mixto de las operaciones comprendidas en el objeto social, aporte o inversión de capitales con particulares, sociedades, constitución, transferencia y/o cancelación de hipotecas, compraventa de títulos y valores mobiliarios, otorgar y solicitar préstamos de cualquier tipo, relacionadas con el desarrollo del objeto societario. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Se deja constancia que las actividades mencionadas, en los casos que las leyes y

reglamentaciones así lo exijan, serán prestadas por profesionales idóneos con título habilitante, contratados en su caso, al efecto. 4) \$300.000, representado por 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10 v/n c/una y un voto por acción. 5) Dirección y administración: Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros, por tres ejercicios. 6) Los socios poseen derecho de fiscalización, conf. art 55 Ley 19.550. Suscripción: Cada socio, suscribe 10.000 acciones por un valor total de \$100.000. Directorio: Presidente: Adolfo Curi. Vicepresidente: Amin Curi. Directora titular: Nazira Curi. Director suplente: Martín Miguel Cabral (argentino, casado, nacido 15/10/78, DNI 26.871.680, domiciliado en Av. del Libertador 3602, piso 2º, CABA). Todos constituyen domicilio especial en la sede social, fijada en calle Alberti 2735, localidad y partido General Pueyrredón, ciudad Mar del Plata, prov. Bs. As. Cierre ejercicio: 31/07 cada año. Fdo. Ezequiel Pinto, Abogado, letrado autorizado.

ARRIVIAMO S.A.S.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Por Acta del Órgano de Administración de fecha 14/08/2023. Se produce un cambio de sede social: domic. Rafael del Riego N° 945, MdP, Gral. Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

DESARROLLO DE TIERRAS CAÑUELAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Escritura Pública número 221 del 23/11/2023. 2) Socios: Gustavo Alberto Abeleira, argentino, nacido el 25/03/1962, casado, DNI 14.845.071, comerciante, domiciliado en la calle Indalecio Gómez número 135, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Juan Pablo Millenaar, argentino, nacido el 01/10/1985, casado, DNI 32.195.477, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 1224, localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; y Joaquín Alberto Abeleira, argentino, nacido el 03/08/1994, casado, DNI 38.469.675, comerciante, domiciliado en la calle Indalecio Gómez número 135, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: Desarrollo de Tierras Cañuelas S.A. 4) Domicilio: En provincia de Buenos Aires con sede social en la calle Indalecio Gómez número 135, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Constructora e inmobiliaria: Adquisición de terrenos, inmuebles y/o edificios a demoler para su posterior explotación en la industria de la construcción inmobiliaria y urbanización, en todas sus fases y variantes y en especial mediante la realización de construcciones civiles e industriales de cualquier tipo así como mediante la compra, venta, administración, locación, loteo, explotación, construcción y comercialización de inmuebles, tanto rurales como urbanos, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también ejecutar para sí o para terceros o por cuenta y orden propia o de terceras personas la proyección, dirección y construcción de obras de ingeniería y/o arquitectura de cualquier naturaleza y tipo, servicio de proyectos de arquitectura integral, anteproyectos, dirección y seguimiento de obras, gerenciamiento de construcción integral. Financiera: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías, previstas en la legislación vigente. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ámbito público. Para el cumplimiento de su objeto, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y realizar toda clase de actos, contratos y/o operaciones que se realicen con su objeto social. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social: \$100.000. 8) Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, compuesto por el número de socios que fije la Asamblea General, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandatos por tres ejercicios y que son reelegibles. 9) Designación de directorio: Se designa a Juan Pablo Millenaar como Presidente y a Joaquín Alberto Abeleira como Director suplente. 10) El ejercicio social: finalizará el día 31 de agosto de cada año. Marisa L. Toledo, Notaria.

KUMELLEN G&P S.A.

POR 1 DÍA - Kumellen G&P S.A. Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 02/11/2023, N° 341, F° 1359, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). En publicación anterior se omitió estado civil de los socios siendo el mismo: María Jorgelina Garrote y Fabian Alberto Roca cónyuges en primeras nupcias. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

FAIROC DELLA MDP S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria N° 1.102 de fecha 27/11/2023 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario reformar el objeto de la sociedad. Por ello, se elimina el inciso H) Consultora, se modifica el inciso B), agregando la frase "Respecto del transporte de pasajeros, se aclara que la entidad solo realizará transporte privado de pasajeros, por lo que no realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades". Y se aclara en el inciso D) Inmobiliaria que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. Para ello se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social. CPN Ignacio Pereda.

ZACYNTHOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 10/11/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Ignacio Montes De Oca, DNI 29.122.483, CUIT 20-29122483-1, dom Yerbal N° 727, CABA; y Director suplente: Suares Celso, DNI 10.859.993, CUIT 20-10859993-7, dom. Araujo N° 3540, 2º, 22 EDF 48, Barrio Suterh, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Escrib. Maria Eugenia de Pol.

PLANETA POWER S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria de públ. del 4/9/23. En Asamblea General Ordinaria del 25/10/2023, con el fin de subsanar Expte. 205375/23 DPPJ, se resolvió: 1. Remoción del cargo de Director Titular y Presidente de Martín Mackinson; remoción del cargo de Director Titular y Vicepresidente de Gerardo Marcelo Fritsch; remoción de los cargos de Directoras suplentes de Miriam Graciela Luna y Andrea Sobrado. 2. Ratificación del nuevo Directorio designado el pasado 20/7/23: Nuevo Directorio: Director Titular y Presidente: Miguel Ángel Nasisi, arg., nac. 22/12/1956, casado, profesor en letras y productor asesor de seguros, DNI 12.656.591, CUIT/CUIL 20-12656591-8; Directora Titular y Vicepresidente: Ana Mercedes Echenique, arg., nac. 15/12/de 1954, casada, profesora en letras, DNI 10.419.735, CUIT/CUIL 27-10419735-9, ambos con Dom. Real en Los Pinos N° 540, San Miguel del Monte, pdo. Monte, pcia. Bs. As.; Directores Suplentes: Silvio Fabián Bencich, arg., nac. 12/04/1965, casado, administrativo, DNI 17.302.200, CUIT/CUIL 20-17302200-0 y María Elsa Rizzoli, arg., nac. 15/06/1973, casada, arquitecta, DNI 23.417.037, CUIT/CUIL 27-23417037-1, ambos con dom. Real en Río Deseado N° 543, San Miguel del Monte, pdo. Monte, pcia. Bs.As. Todos constituyen domicilio especial en Avenida San Martín N° 362, San Miguel del Monte, pdo. Monte, pcia. Bs. As. 3. Ratificación del cambio de sede social: Se traslada la sede social a Avenida San Martín N° 362, San Miguel del Monte, partido de Monte, pcia. de Bs. As. (sin reforma). 4. Autorizaciones: Romina Elisabet Brachinger, Abogada, T° LXV F° 359 CALP.

ELLI TECNOLOGÍA EN PROYECCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 10/11/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del presidente Espinoza Alamo Samantha Litzy. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Rosa Del Valle Ludueño, DNI 6.060.530, CUIT 27-06060530-6, dom. Juan B. Justo N° 4757, CABA; y Director suplente: Benigna Benitez Nuñez, DNI 92.720.036, CUIT 27-92720036-3, dom. Matheu N° 1144, CABA. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Escrib. María Eugenia de Pol.

MATRIZAP RW S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rodolfo Ariel Wiefing, DNI 24.490.684, 25/2/75, matricero diseñador, calle Mustoni N° 319, loc. y pdo. Hurlingham y Oscar Javier Saganía, DNI 16.845.392, 11/5/64, calle 520 N° 2140 e/16 y 17, loc. Tolosa, pdo. La Plata, todos arg., solteros, 2) 27/11/23 3) Matrizap RW S.R.L. 4) 119 Esquina 516 N° 20, loc. Ringuelet, pdo. La Plata, pcia. Bs. As., 5) Industrial y Comercial: la industrialización, fabricación, diseño y cualquier forma de comercialización de todo tipo de calzado, sus partes y accesorios. Transporte, explotación comercial del transporte de carga y logística, transporte privado de pasajeros, 6) 99 años 7) \$50.000 8) Gte. Rodolfo Ariel Wiefing por plazo social, Art. 55 9) Gerencia 10) 30/6. Not. Silvina E. De Virgiliis.

GARFIELD DE MONTE GRANDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Complementario fecha 24/11/23. Garfield de Monte Grande S.R.L., dejando sin efecto la consigna Esteban Echeverría y provincia de Buenos Aires respectivamente, que figuraba luego de la integración del capital social, asimismo se da nueva redacción al artículo tercero, el cual queda redactado en forma definitiva en los siguientes términos. Artículo Tercero: El Capital Social es de \$200.000.- (Pesos Doscientos Mil); dividido en 200.000 (Pesos Doscientos Mil) Cuotas de Pesos \$1 (Pesos Uno).- Valor nominal cada una y de un voto por cuota. Fdo. Zuccolillo, Miguel Angel. T° VII F° 272 CALZ, Autorizado.

LOGÍSTICA TRANKO S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10° Ley 19550: Por reunión socios del 24/11/2023 se designan Socios Gerentes por todo el término de duración de la sociedad, para que actúen indistintamente, a María Carla Kolos, DNI N° 28.450.168, CUIT 27-28450168-9, nacida el 02/11/1980, comerciante, domiciliada en calle José Ingenieros N° 999, 4to. piso, depto. A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con Maximiliano Dante González, DNI 27.318.699; y a Juan Pablo Kolos, DNI N° 29.772.035, CUIT 20-29772035-0, nacido el 21/01/1983, soltero, comerciante, domiciliado en calle Pellegrini 578, piso 2, depto. D, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. Rodolfo Orlando Lazaro, Contador Público.

HERGYCHATEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Cont. 22/11/23. CUIT correcta de Cristian Hernán Perea 20-37275383-9. Esc. Bicaín.

EGEDOS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/11/2023 se designa el siguiente directorio: Presidente: Freire María Teresa, CUIT 27-12673094-8, domic. Pescadores N° 2036, MdP; Director Suplente: Freire Vazquez Manuel Alejandro, CUIT 20-28830559-6, domic. Pescadores N° 2036, MdP. CPN Ignacio Pereda.

GRUPO SAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma estatuto: Objeto Social ampliación: Por acta de reunión de socios N° 13 del 17/11/2023, Grupo SAR S.R.L., CUIT 30-71512146-4, c/dom. en Juan B. Justo 542, San Nicolás de los Arroyos, ptdo. San Nicolás; amplió el objeto social: VI) Venta de productos alimenticios: a) compra, venta, importación, exportación de artículos de consumo masivo, en especial los contenidos en la canasta básica alimentaria, a saber pastelería y repostería, productos lácteos, carnes y derivados, fiambres y embutidos, frutas y verduras, productos de cosmética y cuidado personal, productos de higiene,

limpieza y bazar y cualquier otro producto de venta habitual en supermercados, autoservicios y almacenes. Art. 4) Objeto completo: I.- Construcciones, montajes y obras de ingeniería. II.- Consultora de ingeniería. III.- Estudio de proyecto y dirección de obra. IV.- Inmobiliaria. V.- Materiales para la construcción. VI) Venta de productos alimenticios. VII: Financiera. excluidas las de la Ley 21.526. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la LGS ni por su objeto ni por el monto de capital. Mónica M. Necchi, Escribana.

MEAT AND FRIENDS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc 100, Folio 400, ante not. Franco Di Chiara, Reg. 20 de Tigre, se constituyó la S.R.L. 1) Fernando Maffei, arg., DNI 34522063, sol., 24/02/89, com., Belgrano 2271, San Miguel; y Ignacio Vigo, arg., DNI 35428361, sol., 22/06/92, com., Pardo 2361, Bella Vista, San Miguel 2) 22/11/23 3) Meat And Friends S.R.L. 4) Pardo 2361, Bella Vista, San Miguel 5) La sociedad tendrá por objeto en el país o en el exterior, ya sea por sí, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra y venta de hacienda, operador de faena, matarife abastecedor, consignatario de animales y carnes, operador de remates de carnes, titular u operador de matadero. Venta en gancho y troceo de carne y sus derivados. Comprar, vender y distribuir en forma mayorista y/o minorista carnes, fiambres, productos de granja, almacén y sus derivados. Exportación e importación de carne, subproductos y sus derivados de las especies bovina, porcina, aviar, ovina, caprina, equina y faena silvestre. Explotación de establecimientos ganaderos, avícolas, granjeros. La instalación de ferias, mercados, depósitos, almacenes y cámaras frigoríficas que se requieran para la comercialización, el transporte, y la distribución de los productos enunciados anteriormente. La industrialización y comercialización de todos los implementos y maquinarias a utilizar en las explotaciones mencionadas. Operaciones de consignación, intermediación, transporte y comercialización de carnes y productos afines al objeto social. No realizará actividades de la Ley de Entidades financieras. Todas las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante y en estricto cumplimiento de las normativas y reglamentaciones atinentes a la materia. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. 6) 99 años 7) \$1.000.000 8) Fernando Maffei, gerente titular por término duración. Ignacio Vigo, gerente suplente. Ambos con domic. especial en sede social 9) Repres.: uno o más gerentes en forma indistinta, Fisc.: socios art. 55 L.G.S. 10) 31/03. Franco Di Chiara, Escribano.

RINCONES DEL PARAÍSO S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. N° 140-10/11/2023. Jorge Aníbal Savisky, 18/08/1961, 62 años, argentino, martillero, casado, DNI 14.256.995, domic. en Los Tilos 40, Sierra de la Ventana, Tornquist, pcia. de Bs. As., Ignacio Francisco Marin, 29/01/1966, 57 años, argentino, comerciante, soltero, DNI 17.673.355, domic. en Cruz del Sur 47, Sierra de la Ventana, Tornquist, pcia. de Bs. As., Ariel Alejandro Dube, 31/08/1976, 47 años, argentino, comerciante, casado, DNI 25.215.585, domic. en Belgrano 235, Saldungaray, Tornquist, pcia. de Bs. As. y Juan Ignacio Monasterio, 08/11/1985, 38 años, argentino, comerciante, soltero, DNI 31.938.770, domic. en Casa 21, Barrio Las Verbenas, Sierra de la Ventana, Tornquist, pcia. de Bs. As. Rincones del Paraíso S.R.L., Los Tilos 51, Sierra de la Ventana, Tornquist, pcia. de Bs. As. \$16.000.000,00. 99 años. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o en comisión o como agente de representación, o concesionario oficial, o por mandato y/o asociada con terceras personas físicas y/o jurídicas públicas o privadas, a las siguientes actividades: Constructora: Construcción de edificios y urbanizaciones sometidos al régimen de propiedad horizontal y/o bajo la modalidad conocida por compraventa al costo y/o en la modalidad que el presente estatuto lo permita; y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, con intervención en el proyecto y desarrollo, igualmente podrá hacerlo a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo inherente a la ingeniería o arquitectura civil. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones en general (conjuntos inmobiliarios) y explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta y la comercialización en operaciones inmobiliarias de terceros; podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias y/o de terceros, como también la construcción, administración y/o venta de inmuebles en general y bajo la modalidad contractual de sociedades que prevé la ley especial y/o mediante la celebración de contrato de fideicomisos de cualquier clase o forma, pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Agrícola-Ganadera: a) Para la explotación de la industria agrícola en todo su ciclo productivo, para todo tipo de granos, semillas, cereales, oleaginosas, forrajeras y pasturas, sea en establecimientos propios o de terceros, con maquinarias propias o de terceros, para la comercialización de sus productos, bajo todas las formas posibles incluida la importación y exportación; b) Para la explotación de la industria ganadera, la cría, engorde, invernadas, para todo tipo de ganado, la explotación de tambos, cabañas y colonias avícolas, en todos sus ciclos productivos, en establecimientos propios o de terceros, en la comercialización de sus productos, bajo todas sus formas posibles, aún la importación y exportación. Turismo: Intermediación en la reserva o locación de servicios turísticos por medio de cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait, en el país o en el extranjero; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos; ejercicio de representaciones de otras agencias tanto nacionales como extranjeras; compra, venta y comercialización en su generalidad de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, y la prestación de cualquier otro servicio vinculado con la actividad turística.- Financiera: Otorgar créditos destinados a la adquisición de bienes raíces, de uso o de consumo corriente, conceder créditos para la finalización de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantía o sin ella, efectuar operaciones de crédito hipotecarios mediante recursos propios; préstamos a interés y financiaciones en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, siempre con fondos propios; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general; quedando expresamente excluidas, las operaciones y actividades comprendidas en la

Ley de Entidades Financieras(texto oficial) y otras que requieran el recurso del ahorro público. Socio gerente: Jorge Aníbal Savisky, designado por todo el término de duración de la sociedad. Administración: a cargo del socio gerente Jorge Aníbal Savisky. Representación: a cargo del Socio gerente Jorge Aníbal Savisky, quien tendrá el uso de la firma social. Fiscalización: a cargo de socios. Cierre del ejercicio: 30/06. Santiago Elio Albarracín, Notario.

GRASITEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Agustín Tambascio, 26/4/2003, DNI 44.861.503, CUIT 20-44861503-1 y Leonel Tambascio, 26/4/2003, DNI 44.861.502, CUIT 20-44861502-3; ambos args., comerciantes, solteros y domiciliados en Av. Centenario N° 1657, Balcarce, Bs. As. constituyen el 15/11/2023 Grasilit S.R.L.; sede: Av. Centenario N° 1657, Balcarce, Bs. As.; Objeto: A) Agropecuarias explotac t/tipo de prods. agrícolas, forestales, leguminosas, frutos del país, y criaderos de semillas; establecim de invernada, cría, mestizac., cruza, cabañas y compravta. de ganado y explotac. tamberas, prods. avícolas, apicultura B) Servicios de siembra, laboreo, cosecha, picado de cereales y oleaginosas, enfardado, ensilaje, preparar tierra, aplicac aéreas y terrestres de plaguicidas, fertilizantes y demás insumos, y/o cualq. labor cultural p/la activ. agropecuaria, aplicac. vacunas y antisármicos y demás prods. veterinarios C) Industrial: Producción de aceites de origen agropecuarios, prods. y sub productos provenientes de molindas de cereales y oleaginosas p/obtenerproteína vegetal y extraer aceites crudos y refinados, alcoholes, pelets y alim. balanceados. Elaborar aceites y grasas veget. y animales, comestibles y no; clarificac. de aceites y grasas no comestibles, refinac. e hidrogenac. y producir biocombustibles; y sus maq. y equipos D) Comercial: Compra venta, comercializac y distrib. de bienes, mat. primas, prod elaborados o semielaborados, vinculados a la activ. agropecuaria y agroindustrial; autom. y maq. agrícolas, merc. y frutos, vinculados al objeto E) Importación y exportación. F) Transporte de bienes y productos relacionados con el objeto G) Fideicomisos excepto fideicomisos financieros, actuando como fiduciaria. H) Fciera. salvo L. 21526; 99 años; \$400.000 Agustín Tambascio suscribe 50% y Leonel Tambascio suscribe 50%. Gcia. por plazo social Gerente: Leonel Tambascio y Gte. Splte.: Agustín Tambascio Fiscalización: los socios; Cierre ej. 31/10. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

LOGÍSTICA UNIDOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario a publicación del 21/11/2023. Por acta de Reunión de socios del 20/10/2023. El 15/10/2023 Flavia Daniela Pérez presentó su renuncia al cargo de gerente y fue aceptada por unanimidad. Emitido por Contadora Lemma Carolina DNI 29019732, Mat. Prof. T° 166 F° 134 Leg. 43176/1.

LAZ REV IMPORT GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha instrumento: 24/10/2023. 1) Fiscalización: Augusto Pablo Lavera, DNI 27.089.967; y Leandro Javier Zagorda, DNI 28.830.052. Gabriela Izzo. Contadora Pública Nacional.

KAM IMPORTADOR DIRECTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 22 de octubre de 2023 en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; "Guido Debesa, argentino, comerciante, nacido el 5 de septiembre de 1994, soltero, titular del DNI 36.817.098, CUIL 20-36817098-5 domiciliado en calle Entre Ríos 2319, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón." Dando cumplimiento con lo normado en el art. 11 inc. 1 de la LGS. Cdor. Daniel Doladé.

AVILICHARDI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 29/04/2023 Se designa por unanimidad Gerente Suplente a Fernando Matías Lichardi, CUIT 23-34371977-9 con domic. esp.: 12 de Octubre N° 256, Gral. Pirán, ptdo. Mar Chiquita, pcia. Bs. As. por fallecimiento del Sr. Eduardo Salvador Lichardi. Durac.: Por plazo social. Se acepta el cargo en este acto. María Laura Sanchez. Conatadora Pública.

JOYERÍA FÉNIX MDP S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Federico Luis Russo, arg., soltero, nac. el 09/12/91, DNI 36382810, CUIT 20-36382810-9, comerciante, domic. Jorge Newbery 5050 Barrio Rumenco Joven, lote 15, Mar del Plata, prov. Bs. As. y Claudio Luis Russo, arg., casado con Alicia Elvira Echavarría, nac. el 08/10/60, DNI 13764880, CUIT 20-13764880-7, comerciante, domic. Córdoba 1623 3ro. A, Mar del Plata, prov. Bs. As. Const. instr. privado 01/11/2023. Denominac.: Joyería Fenix MDP S.R.L. Dom. Soc.: Córdoba 1623 3ro. A, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Objeto: A) Comercial: 1) realización, por cuenta propia o ajena, o asociada a 3ros., en cualquier forma admitida por la Ley en cualquier punto de la Rep. Arg. o en el exterior a la compra, vta., fabricación, reparación o importación, exportación, consignación, vta. a comisión y distrib. al por mayor/menor de art. de bijouterie, joyería, relojes, bisutería, electrónica. 2) compravta., importación y exportación de los muebles, útiles, maq., art. mecánicos, electromecánicos y merc. relativas a la activ. a desarrollar 3) La utiliz., explotación, alquiler, compravta., importación y exportación de insumos, materiales, productos y artefactos, merc. y bs. necesarios para desarrollar las activ. anteriormente mencionadas; 5) La sociedad podrá actuar como prov. de los estados nac., prov. y municipales y todas sus dependencias y entidades, participando en licitaciones públicas y priv. y en contrataciones directas. B) Importación y Exportación. Plazo: 99 años desde su inscrip. registral. Capital: \$150.000 dividido en 150 cuotas de \$1.000 v/n c/u 1v. Socio-gerente: Federico Luis Ruso, constituye dom. especial conf. Art. 256 LGS en calle Jorge Newbery 5050 Barrio Rumenco Joven, lote 15 de la ciudad de Mar del Plata, part. de Gral. Pueyrredón, prov. De Bs. As.. Administración: será ejercida por un socio designado por la reunión de socios, quién representará a la sociedad. Durac.: duración de la sociedad. Órg. Fisc.: los socios no gerentes en los términos del Art. 55 L.S. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Julieta Sempio, Contadora Pública.

RENATO EL LEÓN PANCHO S.A.

POR 1 DÍA - La asamblea ordinaria del 3/01/2023 contaba con la totalidad de accionistas, procedió a la renovación del Directorio, distribución y aceptación de los cargos, por lo que el directorio quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Juan María Rodríguez Sosa, CUIT 23-24734062-9; Directora Suplente: María Soledad Caldentey, CUIT 27-28835652-7, ambos con domicilio: Rodríguez Peña 988 de Mar del Plata, prov. Bs. As. Juan María Rodríguez Sosa. Director.

NATALIA GONZALEZ LAINO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Cecilia Llentilin Salvia 16/8/83, DI 40001175, soltera, lic. relac., internac. Maipú 15 San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás; Natalia González Laino, 23/6/80, DNI 96106448, divorc., médica El Cazal lote 14 Escobar; ambas uruguayas 2) Esc 10/11/23 3) Natalia González Laino S.A. 4) Intendente Larghi 1390, Belén de Escobar, pdo. Escobar 5) Estética adm., direcc., explotac. sanatorios, clínicas, ejerc., medicina quirúrgica, diagnóstico, análisis clínicos, consultorios, serv. ambulancia, traslados, masajes, radiofrecuencia. Comerc., cpravta., distrib., fraccionam., im/exportac., equipos accesorios, mat. descartable, art. higiene, cremas, ungüentos, Inv. Fciera., aportes, acciones, títulos excepto las comp., Ley de Ent. Fcieras. financiac. 6) 50 años. 7) \$300000. 8) Pte. Natalia González Laino, Dir. Sup. Cecilia Llentilin Salvia, Sind. se prescinde, Dur. 3 ejerc. 9) Direct. 1 a 5 miembros. Tit. e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice. 11) 30/9 rep. social presid. Natalia González Laino. María Soledad Bonanni, Escribana.

SINEA PLÁSTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Ratifica. Reforma del art. 9º del estatuto social. Comunica que la Asamblea Extraordinaria y Unánime de la Sociedad celebrada el 14 de noviembre de 2023 resolvió por unanimidad: 1) Ratificar las decisiones adoptadas en las Asambleas N° 5 del 12 de septiembre de 2011, N° 8 del 5 de mayo de 2014, N° 12 del 26 de julio de 2016, N° 14 del 7 de junio de 2017 y del 28 de junio de 2018, todas ellas en trámite ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, (ii) Reformar el art. 9º del estatuto social (Alcance 6), en los siguientes términos: "Artículo 9º: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo del Directorio integrado por tres (3) miembros titulares. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres (3) ejercicios. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. El Directorio podrá reunirse en el país o en el exterior, y podrá celebrar reuniones remotas utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, conforme lo autorizado por el artículo 158 b) del Código Civil y Comercial. En estos casos, el acta de la reunión será firmada por el presidente y por los restantes miembros del directorio que participen de la reunión en forma presencial, indicándose la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse, en la forma y por los plazos requeridos por la autoridad de contralor. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En concepto de garantía por su gestión los directores deberán presentar una garantía del desempeño de sus funciones por los montos mínimos y en alguna de las modalidades autorizadas por la ley y las reglamentaciones vigentes, con un mínimo de pesos un millón. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición. Podrá especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales como judiciales, de administración, u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar a desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que hagan adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y Vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado en que dure la ausencia del Presidente y Vicepresidente". Ana A. Tretiak, Autorizada.

CONALUM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. 14/11/23 se subsana Pulitano Felipe y Rocchio Domingo S.H. en Conalum S.R.L. 1) Pulitano Felipe, 22/2/50, DNI 7702782, arg., 70 N° 95 Mar del Tuyú; Rocchio Domingo 1/1/49, DNI 93174436, italiano 71 N° 75 uf. 1 Mar del Tuyú; ambos comerc. casados 2) 79 N° 1133 Mar del Tuyú, pdo. de La Costa 3) Comerc. fabricac. distrib. ex/importac. prod. metálicos PVC aluminio madera vidrio. Transp. mercad. fletes mudanzas comestibles Inmob. cpravta. adm. inmuebles renta fraccionam Fciera. préstamos aportes inversiones warrants créditos no realizará las comp. Ley. Ent. Fcieras. 4) 99 años 5) \$47800000 6) Gtes. Rocchio Domingo Pulitano Felipe Sind. se prescinde Dur. todo término. durac. soc. Fisc. Socios no gtes. 7) Gtes. 8) 31/10. Rep. social Gtes. Rocchio Domingo Pulitano Felipe. Esc. María Soledad Bonanni.

BIFERNO LATINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 12 del 10/08/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 91 del 13/11/2023, se designó el directorio así: Presidente: Javier David Petrucci y Director Suplente: Julián Mauricio Petrucci. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

STORTONI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Carlos Stortoni, arg., 18/04/1972, DNI 22.744.088, empr., casado, Ivan Gustavo Stortoni, arg., 4/08/1996, DNI 39.414.418, empr., soltero, Alejandra Veronica Imboden, arg. 28/12/1975, DNI 25.016.436, empr., casada, Camila Agustina Stortoni, arg., 14/11/1998, DNI 41.207.986, empr., soltera y Jimena Candela Stortoni, arg., 5/02/2002, DNI 43.799.495, empr., soltera Todos dom. Urquiza 740, Campana, Bs. As. 2) Esc. Pca. 283 del 6/11/2023 3)

Stortoni S.A. 4) Calle Urquiza 740, Campana, pcia. Buenos Aires. 5) Servicios Aduaneros: Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura ubicada en zonas francas. Agencia Marítima: representación de compañías navieras, recibo de carga de importación, consecución de carga de exportación, tramitación de licencias. Logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Servicio de transporte, almacenaje y distribución de mercadería en general; Consultora: Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, financiera, técnica y de imagen, Representación Empresaria. A través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, Importación y Exportación. 6) 99 años d/inscr. 7) \$500.000 8) y 9) Directorio mín. uno y máx. cinco igual o menor núm. de supl. Mdts 3 ejerc. Rep. legal: Pte., Gustavo Carlos Stortoni Vicepte.: Ivan Gustavo Stortoni Dir. Titulares: Alejandra Verónica Imboden y Jimena Candela Stortoni Dir. Supl., Camila Agustina Stortoni Fisc.: Presc. Sind. Art. 55. 10) 30/09. Guillermo Pache, Abogado.

NETALENT S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de 21/07/2022, se aprobó la renuncia de Juan Martín Zaballa como presidente del directorio y se designó a Gonzalo Martín Gallardo Director Titular Presidente y Adriana Marta Cirona Directora Suplente. El directorio de la sociedad quedó conformado: Director Titular Presidente: Gonzalo Martín Gallardo, domicilio especial Gandini N° 477, Junín, pdo. Junín, Bs. As.; Director Suplente, Adriana Marta Cirona domicilio especial Quintana N° 257, Junín, pdo. Junín, Bs. As. Fdo. María Silvina Lamelza, Abogada.

MARIPE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 1/8/2023 se renovó Directorio: Pdte. Esteban Ezequiel Brugnoli, Dir. Supl. Bernardo Martín Brugnoli. Domic. Esp. calle Alazán 50 cdad. Del Viso, pdo. Pilar, pcia. Bs. As. Fdo. Laura Rocío Amado, Abogada.

ACTYSERV AGROPECUARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 22/11/2023, se aprobó reforma del art. 1° del estatuto que queda redactado de la siguiente manera: "Primera: La sociedad se denomina Actyserv Agropecuarios S.R.L. y tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires. La sociedad podrá instalar sucursales o agencias en el país o en el extranjero". Fdo. María Silvina Lamelza, Abogada.

SETRAX CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Complementario. En la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, se reúnen los señores: Delvalle Trinidad Ramon Antonio, CUIT 20-94119557-2, paraguayo, casado, de profesión albañil, nacido el 11 de abril de 1980, con DNI 94.119.557, domiciliado en El Jilguero N° 202 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza; y Aguilar Elizabeth, CUIT 27-27779688-6, argentina, casada, amada casa, nacida el 2 de febrero de 1980, con DNI 27.779.688, domiciliada en El Jilguero N° 202 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con la ley de sociedades comerciales, quedando redactado el estatuto como sigue: Artículo primero: La sociedad se denomina Setrax Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. De conformidad firman el presente todos los comparecientes. Delvalle Trinidad Ramon Antonio, DNI 94.119.557.

SEMILLAS PROSEEDS S.A.

POR 1 DÍA - Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 10/11/2023, N° 350, F° 1393, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). Denominación: Semillas Proseeds S.A. Socios: Agustina Di Menna, DNI 39.353.465, CUIL 27-39353465-1, nac. 20/11/1995, argentina, soltera, abogada. Manuel Julio Aguirre Saravia, DNI 36.399.253, CUIL 20-36399253-7, nac. 14/10/1991, argentino, soltero, comerciante; ambos domiciliados en Maestro Santana 690, San Isidro, pcia. de Bs. As, argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el exterior estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, canje, importación, exportación, carretaje, comisión, representación, distribución, consignación y producción, de toda clase de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas, y hortalizas; fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, como así también maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio de granos y transporte de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas. Podrá al efecto de la actividad agropecuaria celebrar todo tipo de contratos nominados y/o innominados, compra, venta, arrendamientos y/o subarrendamientos, incluida la forma accidental, aparcería, pastoreo, pastaje. Administrar y explotar inmuebles rurales propios y/o de terceros. La creación y administración de fondos de integración agrícolas de productos y la ejecución de desarrollos agrícolas. Servicios: La prestación de servicios, asesoramiento y estudio de mercados, con fines agrícolas-ganaderos. Mandatos y comisiones: La intermediación entre la oferta y la demanda de todos los productos y subproductos provenientes de, o destinados a la actividad agrícola-ganadera. Transporte: La prestación de servicios de transporte de cereales de todo tipo, ganaderos; el servicio podrá ser prestado con distintos tipos de vehículos, propios y/o de terceros. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los

requisitos administrativos. Para dar cumplimiento al objeto social directa o indirectamente, podrá constituir fideicomisos; ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Asimismo, podrá constituir sociedades de garantía recíproca como socio partícipe o protector. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme la legislación vigente. Capital: es de \$100.000, dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una, y de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. La suscripción se efectúa conforme al siguiente detalle: Agustina Di Menna, suscribe 50 acciones equivalentes a \$1000 c/u y Manuel Julio Aguirre Saravia, suscribe 50 acciones equivalentes a \$1000 c/u. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares y deberá designar, además, miembros suplentes entre un mínimo de 1 y un máximo de 3. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Mandato: 3 ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Para ser Director no se requiere ser accionista. Representante Legal: Presidente: Manuel Julio Aguirre Saravia. Director suplente: Agustina Di Menna. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Ejercicio: 31 de diciembre. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

LAFETEC S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Dir. del 02/01/2023 y rat. el 08/11/23 se dispuso cambio de sede social a la calle Catamarca 2540 de Martínez, pdo. de San Isidro. Por AGO del 02-02-23 se designó el sgte. Directorio: Pte. y Dir. Tit. Miguel Angel De Marzio (DNI 8.447.563) y Dir. Sup. Nilda Beatriz Dominguez (DNI 5.965.378) con dom. esp. en sede social. Por AGE del 18/10/23 se reformó art. 1 del est. Social. Ricardo Campodonico, Abogado.

SEIJAKU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Daniel Argañaraz, comerciante, nacido el 12/03/68, DNI 20.026.263, Mármol 718, partido de La Matanza, pcia. Bs. As., Jacqueline Elizabeth Del Toso, empleada aeronaval, nacida el 22/03/72, DNI 22.654.394, Vicente López 239, 6° piso, depto. B, partido de La Matanza, pcia. Bs. As., Gabriela Fernanda Petrosic, comerciante, nacida el 25/02/64, DNI 17.202.517 y Eduardo Luis Ricciardi, empresario, nacido el 30/01/61, DNI 14.062.887, ambos domiciliados en Avenida San Martín 5750, Villa Ballester, partido de General San Martín, pcia. Bs. As., todos argentinos y casados. 2) Escritura Pública N° 419 del 19/10/2023. 3) Seijaku S.R.L. 4) Sede social: Sarmiento 77 (galería San Esteban), localidad y partido de Tigre, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, importación y exportación de productos alimenticios y/o bebidas; servicios de catering, buffets, bares, restaurantes, cervecerías, cafeterías, almacenes, confiterías, panaderías, heladerías, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas. 6) 99 años. 7) Capital: \$180.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Gabriela Fernanda Petrosic. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

1073 LOS CARDENALES ROJOS DE TRES ARROYOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Dalinyer Efrain Egurrola Daza, colombiano, DNI 95.163.685, 8.11.76, comerciante. Natalia Lorena Rasmussen, argentina, DNI 24.266.518, 16.11.74, fonoaudióloga; casados, en Las Heras 1073, Tres Arroyos, Bs. As. 2) 21.11.23. 3) 1073 Los Cardenales Rojos de Tres Arroyos S.A. 4) Las Heras 1073, localidad y partido de Tres Arroyos, Bs. As. 5) Limpieza, mantenimiento y destape de cañerías y sumideros, camiones atmosféricos, desagotes, almacenamiento de líquidos. Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos. Logística comercial, depósito y distribución de mercaderías. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones. Constitución de fideicomisos exc. financieros. Operaciones financieras exc. Ley 21.526. Importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Natalia Lorena Rasmussen. Director Suplente: Dalinyer Efrain Egurrola Daza. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

MARVO CANO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Michael Misael Novo, 24/11/02, DNI 44.576.449, Forneles 367 Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe y Fabricio Jose Caceres, 24/08/03, DNI 45.058.880, 3 de Febrero 593, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 23/11/23. 3) Lafayete 2917, Villa Ballester, San Martín. 4) A) Industrial: fabricación, elaboración, industrialización, transformación, ventas, fraccionamiento de artículos de limpieza. B) Comercial: venta, comercialización, colocación y carpintería de productos metálicos, de aluminio, de chapa, de madera y plástico. Prestación de servicio de limpieza y mantenimiento. C) Gastronómico: la explotación del rubro Gastronómico, de artículos y utilería destinados al rubro Gastronómico. D) Mandatos y servicios: mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización. E) Constructora: Obra de ingeniería y arquitectura, para la cual podrá afectar estudios de proyectos y dirección de obras, realización de obras y construcciones de carácter públicos y privado de todo tipo. F) Administración: administración de bienes particulares o sociedades, sean civiles o comerciales, incluyendo arrendamiento y explotación, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles o inmuebles. G) Administración Fiduciaria: Suscribir contrato de fideicomiso, actuando como Fiduciario y/o fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria. H) Importación y Exportación. I) Financiera e inversora: no realizara las operaciones comprendidas en la Ley

de Entidades Financieras. 5) 99 años. 6) \$500.000. 7) Gerente Michael Misael Novo por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

EL CACTUS OPEN DOOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Instrumento privado del 24/11/2023. Omar Alberto Gonzalez, arg., nacido el 06/06/1969, DNI 20.710.893, CUIT 20-20710893-7, casada en 2das nupcias con Claudia Alejandra Verón, comerciante, dom en Larrañaga 1251, loc. y partido de Luján, pcia. de Bs. As. y Miguel Ángel Ramírez, arg., nacido 20/11/1990, DNI 36.368.035, CUIT 20-36368035-7, soltero, hijo de Epifanía Olga Ojeda y Ángel Ramírez, comerciante, dom. en Alvarado s/n, Esquina Santa Cruz, loc. de Open Door, partido de Luján, pcia. de Bs. As.; 2) El Cactus Open Door S.R.L.; 3) Juan de Dios Filiberto 1698, localidad de Open Door, partido de Luján, pcia. de Bs. As.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades A) Compraventa, al por mayor y/o al por menor, industrialización, fabricación, permuta, comercialización, representación, consignación, importación, distribución de todo tipo de materiales para la construcción y/o de productos sanitarios, de limpieza, productos de ferretería, albañilería, cerrajería, herrería, pinturería, carpintería, productos de electricidad y/o electrónicos, herramientas, maquinarias y/o artículos para redes de gas; B) Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos, cualquier otro trabajo del ramo, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado; C) Prestar servicios de fontanería, plomería, electricidad, e instalación y reparación de redes de agua, luz, gas y/o de telecomunicaciones. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto.-; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de PESOS doscientos mil (\$200.000,00), dividido en dos mil cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y de un voto por cuota.; 7) Adm. y rep.: uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre ejercicio: 31/12 de c/año; 10) Gerentes: Omar Alberto Gonzalez. Constituye domicilio especial en calle Juan de Dios Filiberto 1698, localidad de Open Door, partido de Luján, pcia. de Bs. As. Cdora. María Elin Giordano.

EJERATON S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 188 de fecha 24/11/2023, Ejeraton S.A.; Calle 23 Número 1.562 entre las de 64 y 65 ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As.; cita Aida Emilce Oleaga, 27/04/1934, DNI 1.751.953, jubilada, viuda, domiciliada en calle 68 N° 1369 de La Plata; Marta Carmen Alonso, 25/12/1939, DNI 3.954.748, jubilada, viuda, domiciliada en calle 14 N 282, dpto. 9 de La Plata, ambas argentinas; Comercial: Compra, venta y/o fraccionamiento al por menor, al por mayor y/o en consignación de todo tipo de productos y/o subproductos, y en especial pero no limitante de: materiales de construcción, tradicional o en seco, hormigón elaborado, materiales industriales, mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electrónicos, textiles y/o materiales de seguridad, limpieza y sanitización. Compra, venta, alquiler y/o cesión en comodato, leasing y explotación de todo tipo de bienes muebles, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, licencias propias o de terceros, de autos, motos, camiones, camionetas, maquinarias, grúas, equipos viales u otros, sean motorizados o no, con chofer y/o operador o sin él. Participar en licitaciones públicas o privadas y en general toda actividad relacionada con la representación, consignación, permuta, distribución, comercialización por cualquier medio incluso a través de la informática y por cualquier medio de difusión, pudiendo asociarse a terceros, tanto en el país como en el exterior. Fiduciaria, actuar como sociedad fiduciaria, suscribir todo tipo de contratos de fideicomiso, Servicios de Administración, Representación y mandatos, Constructora, Inmobiliaria, Comercio exterior, Transporte, Financiera e Inversión, Industrial; 99 años; \$1.000.000; Directorio: Un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares e igual número de suplentes. Presidente y Representante legal: Marta Carmen Alonso, Director Suplente: Cita Aida Emilce Oleaga, 3 ejercicios, Art. 55; El uso de la firma social a cargo del Presidente; cierre 31/10 de cada año. Fdo.: Escribano, Juan Pablo Almagro.

FARMACIA ITURRE Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - El 17/10/2023 por instrumento privado: Luis Fernando Segura, CUIT 20-23553267-1; cede a Cristian Carlos Jorge Maculan, CUIT 23-16821693-9; \$19.800 de Capital Comanditario. Silvina F. Gonzalez, Escribana.

WOOD PAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Instr. Priv. del 21/11/2023, socias Mariela Rocio Giménez Britez, DNI 94.679.619, paraguaya, empleada, nacida el 10/04/ 1989, domic. calle Uruguay 1647, loc. Victoria, pdo. San Fernando, pcia. Bs. As., soltera, y Claudelina Britos Velazquez, DNI 94.006.621, paraguaya, empleada, nacida el 07/06/ 1984, domic. calle Intendente Becco 442, loc. y pdo. San Isidro, pcia. Bs. As., soltera; Denom. Wood Pal S.R.L., Sede social: calle Uruguay 1647, loc. Victoria, pdo. San Fernando, pcia. Bs. As., Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en todo el territorio de la Rep. Argentina o en el exterior las siguientes actividades: 1) Aserrado de madera, elaboración de chapas, terciados, tableros macizos, tableros aglomerados y tableros de fibra; puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otros elementos de carpintería de obra; elaboración de madera para tonelería, parqué, obtención de perfiles de madera, virutas, lanas de madera y tratamientos para conservarla. Producción y comercialización de pallets y

otros productos de embalaje, fabricados en madera. Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución de la madera en sus diversas etapas industrialización; 2) Realizar aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar garantías a favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, compraventa de acciones y toda clase de títulos valores y papeles de crédito en general, otorgamiento de préstamos para consumo, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, siempre con dinero o recursos propios, con exclusión de las actividades regladas por la Ley Entidades Financieras N° 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. 3) El ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones, por cuenta y orden de terceros domiciliados en el país o en el extranjero. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el estatuto autorizan, Duración: 99 años, Capital: \$250.000, Admin. y Repres.: 1 o más Gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Gerentes: Mariela Rocio Giménez Britezy Claudelina Britos Velazquez, ambas con domic. Especial en calle Uruguay 1647, loc. Victoria, pdo. San Fernando, pcia. Bs. As., Cierre Ejerc.: 31/07, Fiscalización a cargo de los socios no gerentes, (art. 55 Ley 19550). Carlos Augusto Parodi, Contador Público.

DEL OESTE HACIA LA FELIZ S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 14/4/23 y Acta de Directorio del 14/4/23: Pte. Ricardo Oscar Menendez, Vicepresidente: Mario Rodolfo Bollini, Director Titular: Carlos Alberto Franco y Director Sup. Antonio Carmelo Fernández; Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

PHARMAKION Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - El 17/10/2023 por instrumento privado: a) María Silvia Hoevel Tome, CUIT 27-12647301-5, cedió a Estela Andrea Sequenzia, CUIT 23-23408971-4, \$2.000 de Capital Comanditado. Y b) Cristian Carlos Jorge Maculan, CUIT 23-16821693-9 y María Patricia Pasi, CUIT 27-17801883-9; ceden a Luis Fernando Segura, CUIT 20-23553267-1; \$50.907 y \$29.241 respectivamente de Capital Comanditario. Silvina F. Gonzalez, Escribana.

AGENCIA JUAN SEBASTIAN ELCANO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 377 del 19/09/2023, ante Notaria Silvia Alicia Suarez Bras de Bahía Blanca. 1) Socios: Rodrigo Rafael Iglesias, arg., nac. 6/6/1981, hijo de Francisco Iglesias y Nilda Ester Natali, soltero, Despachante de Aduana, DNI 28.823.898, CUIT 20-28823898-8, con domicilio en Garay 4755, Bahía Blanca; Walter Emilio Ottavianelli, arg., nac. el 1/4/1969, divorciado, DNI 20.691.281, CUIT 20-20691281-3, Empresario, con domicilio en Córdoba 522, Bahía Blanca y Franco Antonio Ottavianelli, arg., nac. el 26/06/1993, soltero, hijo de Walter Emilio Ottavianelli y Marcela Noemí Barrera, DNI 37.672.639, CUIT 20-37672639-9, Lic. en Administración, domicilio en Blandengues 370, Depto. 1, Bahía Blanca. 2) La Sociedad se denominará "Agencia Juan Sebastian Elcano S.A.". 3) Tendrá domicilio social en calle 7, entre calle Teófilo Salustio y Sitio 19 del Puerto de Ing. White, pdo. de Bahía Blanca, prov. de Bs. As.- 4) Directorio: Presidente: Franco Antonio Ottavianelli; Vicepresidente: Rodrigo Rafael Iglesias; Director Suplente: Walter Emilio Ottavianelli; quienes aceptan los cargos para los cuales fueron designados.- 5) Fiscalización: No estando la sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley Gral. de Sociedades no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de la mencionada Ley. 6) La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99) desde la inscripción registral. 7) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o en comisión de terceros, por mandato o asociada a éstos, a realizar las siguientes actividades: I) Servicios portuarios: a) Actuar como Agente Marítimo o Fluvial, despachante de aduana, importadora y exportadora, contratista y estibadora, en la forma prevista por las leyes nacionales y reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, las disposiciones legales de aduanas y reglamentos de la Prefectura Nacional Marítima, inscribiéndose como tal ante los organismos competentes para desempeñarse en cualquier Puerto de la República Argentina, pudiendo dedicarse a la explotación de todo lo concerniente al transporte interno, exterior o internacional de cargas, encomiendas y correspondencia. b) Actuar como Empresa de estibajes, previas las autorizaciones e inscripciones correspondientes, para la carga y descarga en tierra y/o a bordo de: frutas, hortalizas, verduras, cereales, oleaginosos, mercaderías, materias primas, productos y en general toda clase de bienes y también efectuar estibajes a bordo por cuenta de terceros y/o de los armadores y/o de los agentes generales de los buques y/o de los Capitanes de los buques, fletes en general y carga y descarga de contenedores; c) Actuar como proveedor marítimo, inscribiéndose como tal ante los Organismos competentes, a buques y embarcaciones nacionales o extranjera; d) Proveer al Estado Nacional y/o Provincial, inscribiéndose como tal ante los Organismos competentes, con relación a las actividades enumeradas en los incisos a), b) y c) de este artículo. e) Construir, adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, hipotecar, fletar, reflotar y reflotar buques, lanchas y todo tipo embarcación, como así la construcción, reparación, pintura y calefateo de los mismos; fabricación de partes y piezas y accesorios navales y la conversión, modificación y desguace de barcos. II) Comercial: La comercialización, bajo todas las formas posibles, ya sea: Importación, exportación, compra, venta, compra a término, permuta y distribución de frutas, verduras, hortalizas, cereales, oleaginosas, semillas, especies aromáticas y demás productos agrícolas y agroquímicos, bolsas, hilos y todo tipo de insumos relacionados con la actividad agrícola y realizar operaciones relacionadas con los negocios de comisiones, consignaciones, corretajes y mandatos. III) Servicios: Realizar todo tipo de servicio y tareas de logística, relacionados con la actividad societaria. IV) Representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, concesiones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración de mercaderías recibidas en depósito, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales y/o empresas en general; pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes, tanto nacionales como extranjeros. Podrá en todos los casos, actuar por delegación o mandato de las empresas fabricantes, representantes o importadoras, como así también nombrar concesionarios y/o representantes, en cualquier zona del país o del extranjero, como así realizar la comisión de fletes en general, dentro y fuera del país. V) Importación y exportación: Realizar la importación y/o exportación de los productos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. VI) Financiera: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de

operaciones financieras, siempre con aportes de capitales o dinero propio, en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la Sociedad. La participación e inversiones en sociedades civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, préstamos a particulares de dinero, con o sin garantía real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, compraventa de títulos y acciones. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley Veintiún mil quinientos dieciséis, sus modificatorias y concordantes para las cuales se requiere el concurso del ahorro público. VII) Inmobiliaria: Realizar la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, creación de clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las Leyes y las comprendidas en las disposiciones comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación relativas a Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con el fin de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con el desarrollo de las actividades comprensivas del objeto social.- A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. 8) El Capital Social es de quinientos mil pesos (\$500.000) y se encuentra dividido en cincuenta mil (50.000), Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables "Clase A", de cinco votos por acción y de Pesos Diez, (\$10), valor nominal cada una. 9) Durarán en sus funciones tres ejercicios. 10) El ejercicio social cerrará el día 30/10 de c/año. Silvia Alicia Suarez Bras, Notaria.

BULLGROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. En Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre de 2023, se reúnen los socios Veronica Lujan Moisello, nac. el 25/09/1980, DNI 28.161.138, CUIT 27-28161138-6, y Sebastian Enciso, nac. el 29/10/1984, DNI 31.234.358 CUIT 20-31234358-5, en la sede de Bullgroup S.R.L. a fin de subsanar lo observado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. A tal fin exponen: La Cláusula Primera quedará redactada de la siguiente forma: En la fecha que se menciona al pie del contrato de sociedad de responsabilidad limitada queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos, que girará bajo la denominación de Bullgroup S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en Hipólito Yrigoyen N° 41.172. Ciudad de San Vicente, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Respecto de la Cláusula Octava se establece que el objeto social no incluye el transporte de caudales. Dr. Mariano Pablo Almeida, Abogado T° XXII F° 525 CALZ.-

DREAMS CARS HOME S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución.- 1) Socios: Alejandro Daniel Moni, arg., nac. 05/11/1962, cas.1.as. nup. c/María Andrea Cinto, contador, DNI 16.129.810, CUIT 20-16129810-8, domic. Escalada 3560 Lote 24, loc. Victoria, pdo. San Fdo., pcia. Bs.As.; Fernando Roberto Moni, arg., nac. 09/01/1971, cas. 1.as. nup. c/Mariana Sonia Zerba, empresario, DNI 21.795.542, CUIT 20-21795542-5, domic. Rivadavia 35 dpto. 5 loc. y pdo. de San Isidro, pcia. Bs. As; Fernando Javier Ganci, arg., nac. 28/03/1977, cas. 1.as. nup. c/Mariana Paola Monzón, empresario, DNI 25.846.490, CUIT 20-25846490-8, domic. Agüero 1785 4° C, CABA; Marcelo Fabián Ganci, arg., nac. 18/05/1973, cas. 1.as. nup. c/María Cecilia Blanco Armendariz, contador, DNI 23.372.030, CUIT 20-23372030-6, domic. en Caranday 2 Lote 487, loc. Nordelta, pdo. Tigre, pcia. Bs. As y Gonzalo Sebastián Castilla, arg., nac. 14/01/1969, cas. l. as. nup. c/Ana Florencia Ramos, arquitecto, DNI 20.598.607, CUIL 20-20598607-4, domic. Dragones 2423 Núñez, CABA.- 2) Fecha inst. constitución: 04/09/2023.- 3) Denominación: Dreams Cars Home SRL.- 4) Domicilio: Fernando Fader 3461 Localidad Benavidez, pdo. Tigre, pcia. Bs.As.- 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de 3os y/o asociados a 3ros en el país o en el extranjero a la compra, venta, importación, exportación, distribución, y comercialización de automotores, motovehículos, rodados en general, repuestos del automotor y autopartes; autos especiales; servicio de garage y guarda; mecánica y service del automotor; servicio de limpieza integral de vehículos; realización y organización de eventos de automóviles y rodados en general.- 6) Duración: 99 años.- 7) Capital: \$500.000.- 8) Administ: Los socios o 3ros. designados al efecto, con cargo de gerente por todo el término de duración de la sociedad.- Gerente: Marcelo Fabián Ganci.- Fiscalización: Socios no gerentes. Se prescinde de sindicatura.- 10) Repres. legal: Gerentes.- 11) Cierre de ejercicio 31/8.- Miriam Claudia Alemany, Notaria.

DOUBLE HAUL S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y elección de Directorio. Por Acta General Ordinaria de fecha 13/11/2023 se resolvió, por unanimidad, aceptar la renuncia del director Federico María Gallardo, DNI 33.721.805, CUIT 23-33721805-9, se designa nuevo director suplente a Luis María Gonzalez Lanuza, DNI 10.966.882, CUIT: 20-10966882-7 hasta completar el mandato del actual directorio. Se decide por unanimidad el cambio de sede social a la calle Patricios N° 2467 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Publico Nacional.

ATLÁNTICA DE JUEGOS S.A.

POR 1 DÍA - Elección de Directorio. Por Escritura 133 del 23/11/2023, autorizada el Escribano Avelino Encina, Registro Notarial 1480 de Capital Federal, se protocoliza el Acta General Ordinaria de fecha 21/11/2023 donde se resolvió, por unanimidad, designar a los nuevos integrantes del Directorio, por el período de Tres ejercicios.- Director Titular y Presidente: Sebastián Omar Mautone, DNI 31.172.233, CUIT 20-31172233-7, Director titular a Jorge Pierrestegui, DNI 26.932.871, CUIT 20-26932871-2, Directora suplente a Eliana Belén Mautone, DNI 36.917.945, CUIT 23-36917945-4; Director suplente a Vicente Aurelio Nogueira, DNI 4.400.526, CUIT 20-04400526-4, los directores designados aceptaron los cargos. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional, Matrícula Tomo 90 Folio 78, C.P.C.E.P.B.A.

AGROPECUARIA CLAVERIE HERMANOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Reforma de estatuto: Prórroga de plazo de duración - Cambio fecha de cierre ejercicio: Agropecuaria Claverie Hermanos Sociedad De Responsabilidad Limitada CUIT 30-70830512-6. Por Acta de Reunión de Socios del 16/11/2023, se decidió por unanimidad: la prórroga del plazo de duración por 25 años más: la duración es de 50 años contados desde la inscripción registral el día 26/03/2003 (art. 2 del estatuto). Se cambió la fecha de cierre de ejercicio al día 30/09 de cada año (art. 8 del estatuto). Escribana Mónica M. Necchi.

LABORATORIO DE PATOLOGÍA Y CITOLOGÍA S.A.

Por 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 17 del 04/09/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 223 del 07/11/2023, se cambia la sede social a calle 5 N° 180 entre calles 35 y 36, ciudad de La Plata, Pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

THOR SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gianluca Chiesa Pastor, 25/10/92, casado, argentino, ingeniero en telecomunicaciones, domiciliado en Paulino Rojas 635, Ituzaingó, pcia. Bs. As., DNI 37143102 y Pedro Angel Costoya, 9/8/52, divorciado, contador, domiciliado en Juncal 4690 Piso 20 Depto. 2 Torre golf 1425, CABA, DNI 10428354. 2) 22/11/23 3) Thor Soluciones de Tecnología S.A. 4) Paulino Rojas 635, cdad. y pdo. de Ituzaingó pcia. Bs. As. 5) compraventa, alquiler, leasing, importación y exportación, consultoría, implement, desarrollo y financiamiento todo tipo de Software, hardware y servicios profesionales, diseño, implementación y explotación paginas y/o sitios web e/internet u otro medio de comunicación que implique enlace computadoras en red, tienda compras virtual, página compras online, club beneficios p/integrantes comunidad virtual. 6) 99 años. 7) \$100.000 8) Adminis: Directorio 1 a 5 tit. Por 3 ejerc. Presidente: Gianluca Chiesa Pastor Director Titular: Pedro Angel Costoya ambos c/dom. esp. en sede social. 9) Repres. legal: Presidente. Fiscalización: Art. 55 LGS 10) 31/12 Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

KAUSI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/11/2023: Pte. Pesalaccia Valentín, Sup. Folguera María Camila; Reforma Art. 3º) Objeto: Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas; cria, engorde, compra y venta de hacienda; consignaciones de hacienda; compraventa y consignación de oleaginosa, forrajes; Prestación de servicios de pulverización terrestre; Inmobiliaria: adquirir, vender, alquilar inmuebles. Cambio de Sede Social a calle Azcuénaga 383 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, pcia. Bs. As.; Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

PIGÜÉ BLAK S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 1 del 23/10/2023 se designa Presidente: Mariano Hernan Ruggeri CUIT 20-29309923-6, Dir. Suplente: Dante Julio Fric, CUIT 20-28300399-0. Constituyen dom. Especial en calle Washington N° 383 de la ciudad de Pigüé. Los mismos aceptaron sus cargos. Duración del mandato 3 ejercicios. Por Acta de Directorio N° 2 del 1/11/2023 se establece domicilio social en calle Washington N° 383 de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, pcia. Bs. As., no siendo necesario reforma estatutaria por permanecer en la misma jurisdicción. Alejandro Fabian Grumelli, Contador Público Nacional.

FUNDAMENTA CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 19/1/2019, se resolvió aumentar el capital social de \$775.000 a \$1.000.000, por capitalización de aportes irrevocables. Se reforma artículo 4to: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$1.000.000 (pesos Un Millón), y está representado por (i) 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (ii) 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase B de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (iii) 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase C de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (iv) 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase D de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (v) 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase E de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550". Letrada autorizada: María Emilia Ferraro, Abogada.

PUNTO ALARMAS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se consigna en forma correcta el máximo y mínimo de miembros del órg. de administración. La Administración de la soc. estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares; y entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Suplentes. Carolina María Ferrero, Abogada.

PASO DEL SOL S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Socios: Ezequiel Abila, arg., nac. 09/02/1982, soltero, ingeniero, DNI 29.139.116, CUIT 20-29139116-7 y Alicia Esther Armendariz, arg., nac. 06/09/1961, soltera, psicóloga social, DNI 14.491.148, CUIL 27-14491148-8, ambos domiciliados en Juan A. Peña 5473, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Escritura N° 190 del 12-

10-2023, Carola Martínez, Notaria Titular del Registro 114, pdo. Gral. Pueyrredón. Denominación: Paso Del Sol S.A. Domicilio legal: Juan A. Peña 5473, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Objeto: realizar por si o por terc. o asociada a terc., en el país o el ext.: A) Instal. y rep. Instalac. energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía renovable; B) Fabricación de módulos, celdas y componentes de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía renovable; C) Instal. y rep. de fontanería, gas, electricidad, frío, calor y acondicionamiento de aire. D) Realización y ejecución de proyectos técnicos de los sistemas antes mencionados; E) Prestación de serv. mantenim. y conserv. de las obras efectuadas, F) Represent. y comercializ. por cualquier medio jurídico admitido en derecho, incluida la import. y export., de bs. y serv. relac. con la actividad; G) Impartir cursos a terceros sobre las materias incl. en el presente art.; H) Construcción, compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles; I) Comercializ. Prod. informáticos y electrónicos, serv. prestados de estudio y análisis para el tratamiento mecánico, de programación p/eq. electrónicos de reg. de datos en soportes p/ ordenadores, venta de programas y otros relacionados con la informática y el proceso de datos y J) Servicios y consultoría de ingeniería en general. Duración: 99 años. Capital social: \$100.000. Administ, represent, y uso firma social: Presidente. Directorio 1 a 5 titulares y 1 a 5 suplentes. Mandato 3 ej. Directorio: Director Tit. y Presidente: Ezequiel Abila y Director Supl.: Alicia Esther Armendariz. Prescinde Sindicatura. Cierre ej. 30/09 de c/año. Fiscaliz: accionistas. A. D. Casado, C.P.

GRUPO FF CIWI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Felipe Wichmann, 09/12/01, DNI 43.778.408, 21 N° 895 City Bell, La Plata y Facundo Jose Cifuentes, 15/05/03, DNI 44.785.449, 5 N° 357 Berisso; argentinos, solteros, estudiantes. 2) 24/11/23. 3) 5 N° 371 localidad y partido Berisso. 4) a) Productivas: Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías, carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles. b) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir y marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; artículos de librería, perfumes, colonias; jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética, insumos hospitalarios, (excluidos medicamentos). c) Servicios: Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales. d) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales. e) Construcción: Construcción y reparación de edificios, obras viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. f) Financiera: excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. 5) 99 años. 6) \$50.000. 7) Gerentes Felipe Wichmann y Facundo José Cifuentes en forma indistinta, por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 L.G.S. 8) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

HELADOS GARRETTI HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - I) Garretti, Facundo Ariel, argentino, nacido el 19/07/1993, soltero, comerciante, DNI 37.611.918, CUIT 20-37611918-2, con domicilio real en 2 de Mayo 4387, Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires; II) Garretti, Nicolás Osvaldo, argentino, nacido el 19/01/1998, soltero, comerciante, DNI 40.857.287, CUIT 20-40857287-9, con domicilio real en 2 de mayo 4387, Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento Privado del 15/11/2023; 3) Helados Garretti Hermanos S.R.L. 4) Lugones 395 de la Localidad de Remedios de Escalada y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; 5) La Sociedad tiene por objeto la realización, por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) la fabricación, elaboración, industrialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y comercialización de todo tipo de helados; b) La explotación y administración de establecimientos dedicados a la producción y venta de helados, incluyendo el servicio de cafetería, y demás productos de heladería, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o conexos de los anteriores. 6) 99 años 7) \$100.000; 8) La administración a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Gerentes: Nicolás Osvaldo Garretti y Facundo Ariel Garretti. se prescinde de Sindicatura: la fiscalización será ejercida por los socios según art. 55 de ley 19.550; domicilio especial: Lugones 395 de la Localidad de Remedios de Escalada y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; 9) Representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. 10) 31/12. Autorizado en el contrato privado del 15/11/2023: Pablo Santiago del Bustio, Abogado.

AGROCOMERCIAL LAPRIDA S.A.

POR 1 DÍA - En Acta de Asamblea General Extraordinaria del 31/12/2022 el directorio resolvió por unanimidad la disolución y nombramiento de liquidador Art. 94 inc. 1 Ley 19550 a partir del día 31-12-2022 y se nombró liquidador a la Sra. Mirta Mabel Servat, DNI 12.061.682 y fijo domicilio especial en la calle Mitre 1371 de la Localidad y Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires. Ivana N. Berdichevsky, Abogada.

WALEMAPA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 27/10/11 reformó art. 1º: Palemawa Agropoecuaría S.A. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

BETAJ 33 MDP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esteban Fernando Quintana, arg., 26/6/1977, casado, empleado, DNI 25.721.983, Rivadavia 2547 4º D Mar del Plata; Juan Carlos Villaverde, arg., 13/12/1964, casado, empleado, DNI 17.179831, Remedios de Escalada 3388, Mar del Plata; 2) 23/11/2023; 3) BetaJ 33 MDP, S.A.; 4) Rivadavia N° 2547, 4º D de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Tareas de control de admisión y permanencia en eventos y espectáculos deportivos, musicales, artísticos y de entretenimiento.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Esteban Fernando Quintana; Suplente Juan Carlos Villaverde; 1 a 7

titu. y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 31/10; 11) Cr. Ricardo Chicatun; Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

MARTINEZ ESCALADA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. 60 del 27/01/2023 nombra directores por 3 ej.: Pte. Ignacio Martínez, CUIT 20-25739707-7, Vicepte 1º. Julia Iribarne, CUIT 27-27693694-3, Vicepte 2º. Iribarne Martin, CUIT 20-22292860-6. Martina Picabea, Contador Público.

PLANETA V CONTENIDOS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71552987-0. Por acta reunión socios del 3/7/23 renuncia gerente Romina Vanesa Gunilla, argentina, nac. 1/3/1985, DNI 31372941, CUIT 27-31372941-4, docente, soltera, domicilio Ocampo 1648 Hurlingham, y designa gerente Carmelo Osvaldo Sacca, argentino, nac.7/7/1968, DNI 20392703, cuit: 20-20392703-8, comerciante, domicilio Debussy 1612 3ºI de Hurlingham, quien acepta cargo. Tomás A. Fasano, Notario.

NEW STEEL MINING ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Soc.: Guillermo Javier Burrut, DNI 23.262.030, CUIT/L 20-23262030-8, nac. 02/02/1973, casado, c/dom Pellegrini 2698, empleado; Ramiro Agustín Minoldo, DNI 36.571.808, CUIT/L 20-36571808-4, nac. 27/03/1992, soltero, c/dom. Derqui 2663, empleado, ambos argentinos, c/dom., San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás (Bs. As.), 2) 23/11/2023. 3) New Steel Mining Argentina S.R.L. 4) Pellegrini 2698, San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás (Bs.As.). 5) 1) Objeto: A) Comerciales: Comercialización de Maquinarias Relacionada con la actividad Minera en Compra, venta, locación de todo tipo de maquinarias, motores, accesorios, repuestos e insumos para la actividad minera en general; Compra, venta, importación, exportación, distribución y reciclado de minerales ó materiales refractarios; Servicios Relacionados con la Actividad Minera: Fletes relacionados con la explotación minera, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. Servicios de alquiler u operación de equipos de detección, análisis, estudio de fotografías satelitales y aéreas, asistencia con baqueanos, muestreo de minerales y rocas. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales; B) Servicios de asesoría: 1) Técnicas de tipo comerciales, industriales, de sondaje, de barrenación, realizar capacitación en áreas del objeto social; 2) Manufactura, fabricación, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semi-terminados, maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines sociales; C) Industriales: Instalación de materiales refractarios y de construcción y fabricación de hormigón y plástico refractario. D) Inversión y financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la LGS ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Admin. Social: Guillermo Javier Burrut y Ramiro Agustín Minoldo firma indistinta, durac. Sociedad. fisc. los socios. 9) Repres. y firma: Gte. socios o no, caso gerencia plural: Firma indistinta. 10) 31/12 cada año. Mónica Mabel Necchi, Escribana.

ARVE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Sr. Lezica Sebastián Ernesto, DNI 31.144.039, de nacionalidad argentino, CUIT 20-31144039-0, domicilio en Canadá 4627, San Justo, soltero, fecha de nacimiento 25/07/1984, de profesión comerciante, el Sr. Ramirez Ramirez Ronald Anibal, DNI 95.874.995, de nacionalidad Venezolano, CUIT 20-95874995-4, domicilio en Las Casas 248, Morón, casado, fecha de nacimiento 16/09/1977, de profesión comerciante. 2) Instrumento de constitución: 12 de Octubre de 2023. 3) Arve S.R.L. 4) Domicilio Social: Centenera 3365 San Justo. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros contratados o asociados a terceros, las siguientes actividades: compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución, fabricación, armado y reparación de mobiliario para instituciones médicas. 6) Duración: 99 años desde su inscripción. 7) Capital social: Pesos Cuatro millones. 8) Representación Legal y administración: Socio Gerente Ramirez Ramirez Ronald Anibal de manera que la Gerencia será individual, quien fija domicilio especial en la calle Centenera 3365 San Justo. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Autorizado por instrumento privado de fecha 7 de octubre de 2023, Abogado Juan Cruz Osambela Tº X Fº 202 CALM.

BIOEUTECTICS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 4/11/2023 se decide transformación a Bioeutectics S.A.U. y se adecua ES. Direc.: e/min. 1 y máx. 3 direc. tit. e igual nro. de supl. por 3 ejerc.: Direc. Tit.-Pte.: Tomas Silicaró, Direc. Supl.: María Romina Canales. Sind. tit. 1 e igual nro. supl. Por 3 ejer.: Sin Tit.: Leonardo llenquin y Sind. Supl.: Luis del Popolo. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

AZUL HUAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Azul Huar S.R.L. Socios: Federico Andrés Vitale, argentino, nacido el 15/09/1973, DNI 23.438.619, casado, empresario, con domicilio particular y especial en Maipú 2641, Azul, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, Miguelez Diego, argentino, nacido el 12/08/1977, DNI 25.873.773, soltero, empresario, con domicilio particular y especial en Burgos 1501, Azul, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires y Flavio Julián Galli, argentino, nacido el 6/11/1964, DNI 16.752.907, soltero, ingeniero, con domicilio particular y especial en Rivadavia 2194, Azul, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 1/11/2023. Denominación: Azul Huar S.R.L. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: I. Constructora e inmobiliaria: realización de actividades de construcción, reforma y demolición y la realización de todo tipo de actividades, con excepción del corretaje inmobiliario en

el marco de Ley 13.154; II. Diseño y fabricación: diseño, fabricación y comercialización de muebles y trabajos de carpintería y decoraciones integrales. III. Administración fiduciaria: Oficiar de Fiduciaria en fideicomisos de construcción y en todo tipo de fideicomisos de administración, excluido el fideicomiso financiero. Plazo: 99 años desde su inscripción registral. Capital: \$60.000. Administración, representación legal y uso de firmas: 1 o más Gerentes. Socio gerente: Diego Miguez durante el término de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 30/06. Sede Social calle 61 N° 519, localidad de Azul, partido de Azul, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 01/11/2023, Notaria Mariana Ronchetti, Libro de Requerimientos número 64 - acta 151. - Folio 151, Registro N° 9 del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, 6/11/2023. Diego Miguez, DNI 25.873.734, Socio Gerente.

TENIS 365 S.A.

POR 1 DÍA - Tenis 365 S.A.: 1) Jerónimo Lanteri, 23/8/73, DNI 23343858, instructor deportivo, soltero; María Josefina Santi, 21/2/76, DNI 25066361, lic. en administración, soltera, ambos con dlio. calle 497 N° 1744, Manuel B. Gonnet, La Plata, Bs. As., ags. 2) Inst. Pco. 18/10/2023. 3) Tenis 365 S.A.; 4) calle 497 N° 1744, Manuel B. Gonnet, La Plata, Bs. As.; 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: promoción y ejercitación de la educación física, gimnasia, tenis, padel. Organización de eventos relacionados con el objeto, administración de centros de entretenimiento. Comercialización, importación, exportación de aparatos de gimnasia. Detectar y concretar todo tipo de emprendimiento. Celebración de acuerdos entre clubes. Mandatos y representación. Tecnología de aplicaciones de plataformas tecnológicas en el deporte. No realizará las actividades comprendidas en la ley 21.526; 6) 99 años. 7) \$100.000. 8/9 e/un mín. de 1 y un máx. de 5 direc. tit. e igual N° de supl. por 3 ejer. Direc. Tit. Pte.: Jerónimo Lanteri y Direc. Supl.: María Josefina Santi, art. 55º; 10 30/06. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

STRETCH SOLUTION S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Ángel Flores, 21/11/80, DNI 28454162, Representante Comercial y Micaela Magdalena Ortiz, 22/01/87, DNI 32825738, Peluquera; ambos argentinos, solteros, Vélez Sarsfield 1149, Ing. A. Sourdeaux, Malvinas Argentinas, prov. Bs. As.; 2) Esc 1103 del 06/11/23. 3) Stretch Solution S.A. 4) Vélez Sarsfield 1149, Ingeniero Adolfo Sourdeaux, Malvinas Argentinas, prov. Bs. As. 5) a) Compra, venta, comercialización, fabricación, fraccionamiento, representación, consignación, depósito y distribución, al por mayor y menor de productos y materiales para embalaje y packaging; de plástico, papel, cartón, polietileno, polipropileno, poliolefina, poliestireno expandido, stretch film, cintas, elementos afines y accesorios; b) Comercialización de máquinas para la industria; c) Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías; d) Importación y exportación de los artículos, máquinas, accesorios y repuestos relacionadas a su objeto social. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Adm a cargo de Directorio, de 1 a 10 direct. tit. e igual o menor número de direct. sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc: accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent social: Presidente. 9) 31/12. 10) Direct. Pte. Fernando Ángel Flores y Dtor. Spte. Micaela Magdalena Ortiz, 3 ejerc. Marcela Castellano, Contadora.

▲ VARIOS**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.946 expediente N° 21.100-346.404/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-296-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 24 de Junio de 2019 - Referencia: CC 7.946 - Visto el expediente N° 21.100-346.404/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.946, en la que resulta imputado el Sr. VIDELA JOSÉ ANTONIO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de enero de 2019, en la intersección de las calles 25 de Mayo esquina General Güemes de la localidad de Florida, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Videla José Antonio DNI N° 14.519.286, domiciliado en la calle Brasil N° 1620 de la localidad de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los frentistas abonados al servicio; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano que surge del acta, no se encuentra declarado; Que debidamente emplazado, el Sr. Videla José Antonio, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Videla José Antonio, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve artículo 1º. Sancionar al Sr. Videla José Antonio DNI N°

14.519.286, domiciliado en la calle Brasil N° 1620 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404,19), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7965 expediente N° 21.100-352.435/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-56-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 02 de Marzo de 2021 - Referencia: CC 7965 - Visto el expediente N° 21.100-352.435/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.965, en la que resulta imputado el señor JUAN RAMÓN GÓMEZ y el señor NICOLÁS ERNESTO ZÁRATE, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 07 de enero de 2019, en la intersección de las calles Vignes y Punchauca de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Juan Ramón Gómez, DNI N° 14.646.265, con domicilio en calle Helvecia N° 751 de la localidad de Merlo, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, quien brinda el nombre del sostenedor Sr. Néstor Zárate, teléfono 011-2502-5134; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como los ciudadanos identificados, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, surge que la línea brindada resulta ser de titularidad del señor Nicolás Ernesto Zárate domiciliado en la calle La Roche N° 479 PB departamento 5 de la localidad y partido de Morón; Que debidamente emplazados, los señores Juan Ramón Gómez y Nicolás Ernesto Zárate, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Ramón Gómez y el señor Nicolás Ernesto Zárate, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial De La Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Ramón Gómez, DNI N° 14.646.265, con domicilio en calle Helvecia N° 751 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Nicolás Ernesto Zárate, D.N.I. 7.660.463 domiciliado en la calle La Roche N° 479 PB departamento 5 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91) Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.432 expediente N° 21.100-735.164/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio

de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-273-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Julio de 2021 - Referencia: CC 8.432 - Visto el expediente N° 21.100-735.164/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.432, en la que resulta imputado el señor JORGE ALBERTO MEDINA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Calcagno y Santa Rita, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Jorge Alberto Medina, DNI 13.943.003, domiciliado en calle Dr. Álvarez N° 4163, de la localidad y partido de José C. Paz, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Alberto Medina, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Alberto Medina, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Alberto Medina, DNI 13.943.003, domiciliado en calle Dr. Álvarez N° 4163, de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.923 expediente N° 21.100-870.053/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 25 de Abril de 2023 - Referencia: CC 8.923 - Visto el expediente N° 21.100-870.053/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.923, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Logística Milo S.A. sito en calle Carabelas N° 2318 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Christian Emanuel Soto Ramíquez, DNI N° 35.763.990, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Enzo Gastón Coronel, DNI N° 28.478.675. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor Christian Emanuel Soto Ramíquez, DNI N° 35.763.990, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100

(\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5º, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.562 expediente N° 21.100-738.387/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-194-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 04 de Junio de 2021 - Referencia: CC 8.562 - Visto el expediente N° 21.100-738.387/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.562, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de abril de 2020, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Cerrado Saint Matthew's, sito en calle Caamaño N° 699 de la localidad y partido de Pilar, la comisión policial constató la presencia del señor Miguel Angel Buss, DNI N° 29.549.875, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Gustavo Javier Lopez, DNI N° 37.244.802. Se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que el objetivo mencionado no ha sido declarado ante la autoridad competente, que los señores Miguel Angel Buss y Gustavo Javier Lopez no fueron dados de alta como vigiladores ante este Organismo, y que la encartada ha omitido Constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades y pagar la tasa correspondiente. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley, no ha constituido las garantías que respalden cualquier tipo de responsabilidad ni ha abonado la tasa de habilitación correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, así como a constituir garantías para satisfacer eventuales responsabilidades y a abonar una tasa de habilitación (Arts. 24 incisos c) y f) y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador, y por no constituir las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades y no abonar la tasa de habilitación (Art. 24 incisos c) y f) y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y art. 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar,

notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7864 expediente N° 21.100-254.547/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-290-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 20 de Julio de 2021 - Referencia: CC 7864 - Visto el expediente N° 21.100-254.547/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.864, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de septiembre de 2018, en un objetivo denominado Barrancas De Santa María, sito en la Avenida Constituyentes N° 2245, se constató la presencia del señor Alerto Portela, DNI N° 18.152.543, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Sergio Godoy, DNI N° 37.371.223. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban un equipo de comunicación marca Transceiver Modelo Easy Talk N° de serie 53ET15130052. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, equipo de comunicaciones y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.342 expediente N° 21.100-685.378/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-100-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 31 de Marzo de 2021 - Referencia: CC 8.342 - Visto el expediente N° 21.100-685.378/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.342, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 11 de noviembre de 2019, en un objetivo denominado Barrio Privado El Estribo, sito en la calle Irigoyen N° 2800 de la localidad Alberti, partido de Pilar, se constató la presencia del señor Matías Dure, DNI N° 35.221.039, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Diego Rotta, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Huawei, modelo U 1005, N° IMEI 354437020618688; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante

Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, equipo de comunicaciones y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial De La Dirección Provincial Para La Gestión De La Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.823 expediente N° 21.100-816.521/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 29 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.823 - Visto el expediente N° 21.100-816.521/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.823, en la que resulta imputada la firma BARRIO SEMICERRADO EL RODEO, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 26 de abril de 2021, en un objetivo denominado Barrio Semicerrado El Rodeo, sito en calle 44 y 304 de Etcheverry, partido de La Plata, personal policial constató la presencia del señor Teodoro Fernandez, DNI N° 16.789.923, acompañado del Sr. Jorge Oscar Aguilar DNI N° 16.462.614 quienes manifestaron desempeñarse como porteros de la administración del lugar, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, no compareció, a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, con domicilio constituido en calle 44 y 304 de Etcheverry, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal

Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.493 expediente Nº 21.100-736.398/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de Junio de 2021 - Referencia: CC 8.493 - Visto el expediente Nº 21.100-736.398/20 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.493 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 16 de abril de 2020, en la sede del Country Club Martindale, sito en calle Perón Nº 2375, de la localidad de Derqui, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Federico Gonzalez, DNI Nº 27.218.978, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Alan Villasreo y Jorge Alegre, todos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución Nº 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch Nº 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo fue declarado, en cuanto al personal identificado no ha sido dado de alta el señor Villasreo, mientras que los señores González y Alegre si bien han sido dados de alta se encuentran vencidas las credenciales. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley Nº 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT Nº 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larralde ex Rauch Nº 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.393 expediente Nº 21.100-722.490/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-442-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 15 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.393 - Visto el expediente Nº 21.100-722.490/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.393, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2020, en un objetivo denominado Sanatorio Profesor Itoiz, sito en la calle Alsina Nº 174 de la localidad y partido de Avellaneda, se constató la presencia del Néstor Fabián Miranda, DNI Nº 25.435.206, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución Nº 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch Nº 1110 de la localidad y partido de Morón; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surge que tanto el objetivo como el señor Miranda, no se encuentran declarados. Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las

características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración de contrato, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110 piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Síndico, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. Debidamente Notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 24 v. nov. 30

JUZGADO DE FALTAS DE GENERAL PAZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. DA CONCEPCION EDGARDO ALBERTO, DNI 28.406.232 de que en el expediente 4047-0010-131.674/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38097 de fecha de 10 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.-

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. VILLAGRA NICOLAS, DNI 30.471.450 de que en el expediente 4047-0010-131.752/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38101 de fecha de 10 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.- Ranchos, 16 de noviembre de 2023.

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza al Sr. ARCIERI ANTONIO LUIS, DNI 07.772.108 a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz ubicado en calle Obdulio Hernandez Castro 2858 1º piso Centro Cívico de la localidad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires dentro de los 10 días hábiles de publicado el presente edicto por cinco (05) días en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del expediente N° 4047-0010-132.150/23 - Alcance l s/pastizales.- Ranchos, 21 de noviembre de 2023.

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. RODRIGUEZ FERNANDO MARTIN, DNI 29.319.210 de que en el expediente 4047-0010-132.025/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38136 de fecha de 21 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.- Ranchos, 21 de noviembre de 2023.-

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. VAZQUEZ BAZURTO ABEL LEONARDO, DNI 94.594.831 de que en el expediente 4047-0010-132.058/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38137 de fecha de 21 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.- Ranchos, 21 de noviembre de 2023.-

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a la Sra. DIAZ ESTELA MARIS, DNI 13.770.084 de que en el expediente 4047-0010-131.668/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38140 de fecha de 21 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.- Ranchos, 21 de noviembre de 2023.-

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-15369504-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DÍAZ RAÚL ALBERTO - NAZAR LILIANA MARÍA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-16007697-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CÓRDOBA ANTONIO FRANCISCO - GÓMEZ ELSA ESTHER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-03834056-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLAMENCO FERRERO MIGUEL ALCIDES - SAAVEDRA ALICIA LUCIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-19517189-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALLARDO EDUARDO ALEJANDO - SAMPELLEGRINI ANDREA ISABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-29737830-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PONCE FELIPE BENJAMIN - PONCE DELIA NORMA (ESPOSA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de julio de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-25046637-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IRIARTE LUIS RUBEN - DITZ MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-12045349-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI CENCIO ANTONIO ENRIQUE - ALFONSO ANA CAROLINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-41410590-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIGLIOTTI RICARDO LUIS - MORALES ROCIO VANESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2022-41410859-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIGLIOTTI RICARDO LUIS - GIGLIOTTI MICAELA BELEN (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-20486635-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLEGAS MARINA MARIANA - VILLEGAS FIGUEROA EMMA DARLENE (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-17706990-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA CARLOS DANIEL - AGUIRRE MARIA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2022-44541850-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOREIRO ALFREDO - LOREIRO ALFREDO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2023-16006306-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ ALFREDO HECTOR - PECOLA AMELIA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-19025413-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUGLIESE JULIO CESAR - DEVRIENT GLORIA AURORA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-03626778-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ JUSTO OSCAR - BALDANTONI ELBA ETEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-12038312-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DASILVA ALEJANDRO - DASILVA MATIAS ALEJANDRO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-13551633-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZORZOLI PABLO

CELESTINO - BANEGAS MARTA EVANGELINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-8908729-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “CATRIEL JULIO CESAR - CORDOBA MARIEL MARCELA (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-43154773-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PAREDES JUAN JOSÉ - SALINAS CARMEN MARGARITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-44688077-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PICCIOLI FRANCISCO - VALENTI MARÍA ITALIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-04773353-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “GALLO FABIAN ANIBAL - RODRIGUEZ MARIA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN ” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-05367903-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “VILLEGAS CARLOS HORACIO - SERAFINA ARACELI AVILA (ESPOSA) S/PENSIÓN”; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-36361422-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “MONTALIVET NORMA CRISTINA - VERA GIULIANA BRENDA S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-08739247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “SAUCO RAMON ERNESTO - DOMINICI GRACIELA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN ” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-15369504-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “BURGOS JOSÉ JORGE - ROSSETTI INÉS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-41410590-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIGLIOTTI RICARDO LUIS - MORALES ROCIO VANESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2022-41410859-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIGLIOTTI RICARDO LUIS - GIGLIOTTI MICAELA BELEN (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.796 expediente N° 21.100-816.842/2 1, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-430-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de Octubre de 2021 - Referencia: CC 8.796 - Visto el expediente N° 21.100-816.842/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.796, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2021, en un objetivo denominado Carrefour Market, sito en calle Córdoba N° 1850 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Jorge Hernán Zapico, DNI N° 23.285.304, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. No llevaba credencial en lugar visible y portaba un equipo de comunicaciones marca Vertex Standard modelo VX 231 N° de serie IE394241. Que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 102033 de fecha 31 de julio de 1997, con sede social autorizada en calle Jara N° 2380, piso 1, (oficina 3), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Que el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa P.C.P. Prevención y Control De Pérdidas S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado en tiempo y forma los equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación y utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los equipos de comunicaciones y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., CUIT 30-68692694-6, con domicilio en calle Jara (oficina 3) N° 2380, piso 1, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial en lugar visible y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.067 expediente N° 21.100-452.795/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-599-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 11 de Noviembre de 2019 - Referencia: CC 8.067 - Visto el expediente N° 21.100-452.795/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.067 en la que resulta imputado el Sr. VACIRCA JORGE HÉCTOR y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 4 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Bouchard y Jacinto Calvo de la localidad de Almirante Brown, partido de Adrogué, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Vacirca Jorge Héctor DNI N° 14.095.259, domiciliado en la calle Alzaga N° 2081 de la localidad de Temperley, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano mencionado en el acta, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Vacirca Jorge Héctor, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, manifestando que ejercía tareas de vigilancia privada como empleado del dueño del emprendimiento, llamado Nuñez Jorge Mariano; Que debidamente emplazado, el Sr. Nuñez Jorge Mariano, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Vacirca Jorge Héctor y el Sr. Nuñez Jorge Mariano, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución n° 122/16 el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar al Sr. Vacirca Jorge Héctor DNI N° 14.095.259, con domicilio en la calle Alzaga N° 2081 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al Sr. Nuñez Jorge Mariano, con domicilio en la calle Warnes N° 558 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.556 expediente N° 21.100-748.107/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-338-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 5 de agosto de 2020 - Referencia: CC 8.556 - Visto el expediente N° 21.100-748.107/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.556 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de mayo de 2020, en la sede del Barrio Privado La Merced, sito en calle Del Valle Iberlucea N° 2245, de la localidad de Becar, partido de San Isidro, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Daniel Eduardo Barraza, DNI N° 20.743.550, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Asimismo, se informa que el personal identificado no se halla declarado. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios

de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.517 expediente N° 21.100-735.141/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-74-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 15 de Febrero de 2022 - Referencia: CC 8.517 - Visto el expediente N° 21.100-735.141/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.517, en la que resulta imputado el señor ROBERTO RAMÓN SANCHEZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 12 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Congreso y Las Casas de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Roberto Ramón Sanchez, DNI N° 11.638.791, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Ramón Sanchez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Ramón Sanchez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Roberto Ramón Sanchez, DNI N° 11.638.791, domiciliado en calle Chanas N° 1334, de la localidad de El Palomar, partido de Morón; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 7.767 expediente N° 21.100-174.947/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-37-GDEBA-SSGRYSPMSGP -La Plata, Buenos Aires- Jueves 24 de Enero de 2019 - Referencia: CC 7.767 - Visto el expediente N° 21.100-174.947/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.767, en la que resulta

imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de junio de 2018, en un objetivo denominado Walmart San Fernando, sito en la calle sito en la calle Bancalari s/n y Uruguay de la localidad de San Fernando, partido de Tigre, se constató la presencia del Sr. Falcon Toledo Jorge Omar, DNI N° 32.886.778, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., en tal oportunidad se encontraba acompañado del Sr. Toscano Aquino Manuel, DNI N° 35.540.815, quien utilizaba Handy marca Baoeng Modelo UV82, N° de serie 15UV879754, Pereyra Juan Esteban, DNI N° 27.125.006, quien utilizaba un equipo de comunicaciones marca Baofeng modelo UV82 N° de serie 15UV879755, Cruz Lucas Damián DNI N° 37.387.665, Martinez Carmen Liliana DNI N° 29.358.446, Constantino María Victoria DNI N° 94.165.550, todos ellos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. No portaban armas y utilizaban vehículo eléctrico color blanco sin identificación visible; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Respecto del objetivo, se encuentra declarado a favor de la encartada con fecha 24 de septiembre de 2007, mientras que el personal, equipo de comunicaciones y vehículo, no se encuentran declarados ante el Órgano de Contralor; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con persona, vehículos y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a al personal, entre ellos, el uso de equipos de comunicaciones y demás elementos debidamente declarados y la portación de credencial en lugar visible, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal, vehículo y equipos de comunicaciones sin declarar ante la Autoridad de Contralor (artículos 15, 17, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.006 expediente N° 21.100-386.503/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-80-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 17 de Julio de 2020 - Referencia: CC 8.006 - Visto el expediente N° 21.100-386.503/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.006, en la que resulta imputada la firma CODECOP S.R.L. y KARTONSEC S.A., y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 25 de enero de 2019, en un objetivo denominado Kartonsec S.A., sito en la calle 51 N° 2150 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, donde se constató la presencia del Sr. Roberto Andrés Maique, DNI N° 11.187.199, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la firma Codecop S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada y la firma Kartonsec S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Codecop S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa Kartonsec S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado

en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de Codecop S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L. CUIT 30-66402143-5 , con domicilio en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Kartonsec S.A. CUIT 30-51959160-6, con domicilio en calle 51 N° 2150 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.290 expediente N° EX-2022-02928436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-323-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 30 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 9.290 - Visto el expediente N° EX-2022-02928436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.290, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 21 de diciembre de 2021, en un objetivo ubicado en la intersección de las calles Alvear esquina Saenz de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constituida constató la existencia de una garita en la vía pública con el logo de la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., y la presencia del señor Julio César TORRICO, DNI N° 24.061.853, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma, sin portar credencial identificatoria, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa Co.de.se.ar. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma Co.de.se.ar. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el

decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.927 expediente N° 21.100-334.393/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-161-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 21 de Agosto de 2020 - Referencia: CC 7.927 - Visto el expediente N° 21.100-334.393/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.927, en la que resulta imputado el señor ALEJANDRO PEINADO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de diciembre de 2018, en la intersección de las calles Amenado y Roca de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Alejandro Peinado DNI 30.414.465, domiciliado en la calle R. Peña N° 864 de la localidad de Almirante Brown, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el señor Alejandro Peinado, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alejandro Peinado, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP, el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Alejandro Peinado DNI N° 30.414.465, con domicilio constituido en la calle R. Peña N° 864 de la localidad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.786 expediente N° 21.100-200.803/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-41-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 28 de Enero de 2019 - Referencia: CC 7.786 - Visto el expediente N° 21.100-200.803/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.786, en la que resulta imputada la firma CASA DEL AUDIO, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 3 de julio de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Casa Del Audio, sito en avenida Bartolomé Mitre N° 569 de la localidad y partido de Moreno; en dicha ocasión constataron en el local la presencia del Sr. Baptista Diaz Jhon Luis DNI N° 95.695.765, quien manifestó desempeñarse como personal de control, realiendo tareas de control de mercadería en el ingreso del establecimiento de la Casa Del Audio, quien se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. Seguidamente se hace presente el Sr. Ayerdi Gustavo Daniel DNI N° 24.306.778, quien resulta ser el subgerente de la sucursal, a quien se lo puso en conocimiento de la presencia policial y se le hizo entrega de un duplicado de acta; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo y los identificados en el acta de constatación, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada la firma

Casa Del Audio (Maransi S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Casa Del Audio (Maransi S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Casa Del Audio (Maransi S.A.), con domicilio constituido en avenida Bartolomé Mitre N° 569 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.607 expediente N° EX-2022-28353370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 30 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 9.607 - Visto el expediente N° EX-2022-28353370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.607, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 22 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Comandante Franco N° 931 de la localidad y partido de Bernal, provincia de Buenos Aires, la comisión policial constató la existencia de una vivienda con folletería en su frente correspondiente a la firma Co.de.se.ar. S.R.L. La comisión constituida se entrevistó con el señor Gabino Fernández, DNI N° 17.805.086, quien manifestó desconocer a los vecinos del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa Co.de.se.ar. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma Co.de.se.ar. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro. Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor MATÍAS DOTRA (DNI N° 33.024.101) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-581-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La, Plata, 18 de octubre de 2023. Visto, el expediente EX-2023-36521066-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Matías Dotra y Ramón Perez Graña " Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente a los señores Matías Dotra (DNI N° 33.024.101) y Ramón Perez Graña (DNI N° 92.413.728), según los hechos que da cuenta el Acta N° 025/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 025/23 agregada en el orden 2, consta que el día 19/08/2023 a la 01:30 hs., ante el señor Jefe Departamento Víctor Scandali, con la actuación del Secretario que refrenda, Darío Villalba, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos a los señores Matías Dotra y Ramón Perez Graña, por los siguientes motivos: Siendo la 01:00 hs. ponen conocimiento vía Handy sobre un altercado en una de las Mesas de Juego (punto y banca) del Tercer nivel, dos personas de sexo masculino comienzan a discutir y luego uno de ellos le propina un golpe de puño al otro, por lo cual se acerca el Jefe de Sección Seguridad David Santa Cruz y la Oficial de Procedimientos Patricia Fernandez para que actúen en consecuencia, es ahí donde se les comunica que debido a su accionar quedan inhabilitados para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar que ambos contaban con observados que se les realizaron en diferentes oportunidades; Que prima facie se encuadran sus conductas dentro de lo tipificado en el Título V Punto 1.4 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Carlos Acosta, agente de Seguridad Interna, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/7 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el orden 2; Que en el orden 11 el señor Jefe de Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el señor Dotra no ha efectuado descargo alguno por este medio a la fecha, siendo que el señor Perez Graña ha presentado descargo con fecha 25 de agosto de 2023 el cual se adjunta en el orden 8/9, en conformidad a lo establecido por el Título V -Punto (5)- de la Resolución 1853/13; Que en el orden 16 amplía el señor Jefe de Departamento e informa que el señor Matías Dotra (DNI N° 33.024.101) fue Observado el día 26/11/2022, el mismo se encuentra asentado en el libro de guardia de la oficina de Seguridad Interna N° 047 Foja: 233 y el señor Ramón Perez Graña (DNI N° 92.413.728) Observado el día 24/04/2023, asentado en el libro de guardia N° 048, Foja: 044; Que en el orden 8/9 el señor Ramón Perez Graña presenta descargo; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial De Hipódromos y Casinos Dispone: Artículo 1. Aplicar a los señores Matías Dotra (DNI N° 33.024.101) y Ramón Perez Graña (DNI N° 92.413.728) el Derecho de Exclusión Definitiva para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 19 de agosto del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 1.4 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2º Registrar, comunicar, pasar a la Dirección De Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme los establece el art. 86 del Decreto 7647/70.

Cristian Segal, Director.

nov. 27 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Juzgado de Faltas

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a la persona jurídica MENUOESTE S.R.L., CUIT 30-71688465-8, de que en el Expediente 4047-0010-132.697/23 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 37497, de fecha de 14 de junio 2023, por el plazo de cinco (5) días corridos. Ranchos, 22 de noviembre de 2023.

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

JUZGADO DE FALTAS

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. GIANNETIVO JUAN CARLOS, de que en el expediente 4047-0010-131.475/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 36503, de fecha de 19 de octubre 2022, por el plazo de cinco (5) días corridos. Ranchos, 22 de noviembre de 2023.

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza a quien representa a la persona jurídica MAXFORD TRADE S.A., CUIT 33704783839 presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz cito en calle Obdulio Hernandez dentro de los 30 días hábiles de publicado el presente edicto, el cual se publicará por cinco (5) días consecutivos en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del expediente N° 4047-0010-133.208/23 s/ infracción al artículo 49 de la Ley 24.449, con el fin de que pueda hacer uso de su derecho de defensa, o acceder al pago voluntario de la infracción.- Ranchos, 23 de noviembre de 2023.

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza a quien representa a la persona jurídica TZ 72 MÁRMOLES Y GRANITOS S.A., CUIT 30716744546 a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz cito en calle Obdulio Hernandez dentro de los 30 días hábiles de publicado el presente edicto, el cual se publicará por cinco (5) días consecutivos en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del expediente N° 4047-0010-133.208/23 s/ infracción al artículo 49 de la Ley 24449, con el fin de que pueda hacer uso de su derecho de defensa, o acceder al pago voluntario de la infracción.- Ranchos, 23 de noviembre de 2023.-

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a la persona jurídica FRIGORÍFICO SAAVEDRA S.R.L., CUIT 30-711624759-3, de que en el expediente 4047-0010-131.962/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 36976, de fecha de 16 de febrero 2023, por el plazo de cinco (5) días corridos. Ranchos, 22 de noviembre de 2023.

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2023-47179607-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CORDOBA JUAN MARCELO, DNI 26.632.558, por el termino de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo.248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Guido Ezequiel Vaccaro, Delegado Regional

nov. 29 v. nov. 30

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MATIAS HERNAN PINTOS DNI 36.684.875, que en el expediente 21100-39532/14, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESOLUCIÓN-2023-262-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de dos (2) chalecos antibalas, marca ABPC, nivel RB3, cuyos N° de serie eran 1200 y 9425, que con fecha 31 de agosto de 2023 se ha dictado DOCFI-2023-36811197-GDEBA-DSUMCGP, conforme el texto que se agrega más abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1º piso, Oficina 143, para su vista, de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado. Queda ud. notificado.

AUTO DE IMPUTACIÓN DOCFI-2023-36811197-GDEBA-DSUMCGP

Corresponde expediente N° 21100-39532/14

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución-2023-262-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de dos (2) chalecos antibalas, marca ABPC, nivel RB3, cuyos N° de serie eran 1200 y 9425 y;

CONSIDERANDO:

De los antecedentes obrantes en autos surge que, con fecha 18 de enero del año 2014, el Sargento Matías Hernán PINTOS, legajo N° 189.110, realizó una denuncia penal, manifestando que se encontraba afectado al "Operativo Sol" 2013/2014, por lo que se hallaba residiendo temporalmente en la localidad de San Bernardo, prestando sus tareas en la Comisaría de la Costa, Seccional Cuarta.

Sigue su relato dando cuenta que al regresar a su domicilio temporal luego de cumplir con sus servicios, constató que autores ignorados, sin ejercer fuerza alguna, habían ingresado al mismo y le habían sustraído, entre otros elementos personales, los chalecos antibalas que fueron descriptos con anterioridad, siendo uno de ellos el que -creyó- era el suyo, mientras que el otro era el que le había sido asignado a la Oficial Mariana Raquel SEGOVIA, legajo N° 189.490.

También de las presentes se desprende que con posterioridad, el Oficial Subayudante Matías Nicolás GIAGRANDE, legajo N° 186.828, les comunicó a sus superiores que por error se encontraba utilizando el chaleco que había sido asignado al Sargento PINTOS. Por ende, los que efectivamente resultaron como faltantes fueron el que le había sido asignado a él (N° 1200) y el que se hallaba a cargo de la Oficial SEGOVIA (N° 9425).

Como complemento a las formalidades denunciadas, se incorporan a fs. 04 y 06/07 declaraciones testimoniales de diversos agentes que se encontraban en la vivienda en donde acaecieron los hechos descriptos; de esas expresiones surgen los contextos en los cuales fueron verificados las desapariciones aludidas; por su parte, a fs. 08/09 luce acta de inspección ocular y croquis ilustrativo del lugar del evento.

Tras la acumulación de otros elementos, a fs. 38/42 obra agregada la parte pertinente del libro de guardia de la Institución. Con motivo del hecho descripto se sustanció la IPP N° 03-02-00434/14-00, de trámite por ante la UFI Descentralizada N° 1 de Mar del Tuyu, la que fue archivada con fecha 31 de enero del 2014 (fs. 63).

La actuación disciplinaria originada por el hecho de marras finaliza mediante el dictado de la Resolución N° 02737/19, por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos concluyó el sumario disciplinario iniciado con motivo de los hechos descriptos, imponiéndoles la sanción de veinte (20) días de suspensión de empleo a los agentes PINTOS y SEGOVIA, por considerarlos responsables de las faltas previstas en el artículo 198 incisos e) y h) del Decreto N° 1050/09; además, en el mismo acto administrativo, sobreseyó definitivamente al agente GIAGRANDE, atento considerar que con su obrar no transgredió norma disciplinaria alguna del régimen legal aplicable (conf. art. 329, inc. e) del Decreto N° 1050/09).

En el mismo acto se ordenó la baja de los chalecos faltantes, de los registros patrimoniales de la Institución (fs. 162/165).

Fue a petición de la Dirección de Sumarios de esta Contaduría que en cumplimiento de lo reglado en artículo 19, inc. f) del apéndice del Decreto N° 3260/08 se informó el valor de reposición de los chalecos antibalas faltantes, a la fecha de acaecimiento del hecho dañoso, acontecido el 18/01/2014; la valoración de los mismos ascendían a la suma de pesos dos mil seiscientos veinte (\$2.620,00) por unidad.

Que como consecuencia de lo obrado, el Sr. Contador General de la Provincia dicta la Resolución aludida, por la cual ordena instruir el presente sumario imprimiendo el trámite abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice del Decreto 3260/08, designando a tal fin al suscripto

En tales condiciones, el firmante aceptó el cargo, procediendo a cuantificar el perjuicio fiscal a la fecha de los hechos, el cual asciende a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$5.240), consecuencia de la desaparición de dos chalecos cuyo valor individual fue antes señalado;

II)

Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar instructorio cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en su artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en el caso que se hubiere configurado perjuicio fiscal.

Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado *"si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial"*.

Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado a los agentes Matías Hernán PINTOS, legajo N° 189.110 y Mariana Raquel SEGOVIA, legajo N° 189.490, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en los artículos artículo 198 incisos e) y h) del Decreto N° 1050/09, en el contexto de lo resuelto en la actuación arriba citada, toda vez que los mencionados incumplieron con el deber de conservación de los efectos provistos por la Institución.

En ese marco, esta Contaduría General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado y coherente con la necesaria coordinación que todas las actuaciones de evaluación interna realiza la Administración, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado.

Que en consecuencia la responsabilidad de los agentes referidos frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por los resultados del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que los mismos puedan ejercer en las etapas pertinentes.

No obstante debe señalarse que en la atribución de responsabilidad disciplinaria no se ha discriminado afectación a mérito de los dos elementos desaparecidos y su original asignación; por lo cual, y sin perjuicio de la manda que le ha sido ordenada, esta Instrucción entiende debe dividirse la responsabilidad por el perjuicio ocasionado por la pérdida de cada uno de los chalecos a cada uno de los agentes a los que los elementos estaban asignados; con lo que, por el perjuicio total por los hechos investigados, que asciende a la suma de CINCO DOS MIL CUARENTA (\$5.240), debe imputarse pesos dos mil seiscientos veinte (\$2620) por la desaparición del chaleco nro. 1200, al mencionado Pintos y por pesos dos mil seiscientos veinte (\$2620) por la desaparición del chaleco nro. 9425, a la agente Segovia.

III)

Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad al Sargento Matías Hernán PINTOS, legajo N° 189.110 y Mariana Raquel SEGOVIA, legajo N° 189.490, conforme la discriminación ya formulada.

POR ELLO

LA INSTRUCCIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de dos (2) chalecos antibalas, marca ABPC, nivel RB3, cuyos N° de serie eran 1200 y 9425, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$5.240); ello al 18 de ENERO de 2014, fecha en la cual se exterioriza el perjuicio fiscal en cuestión.-

ARTÍCULO 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma directa, por el perjuicio ocasionado por la desaparición del

chaleco aludido en el artículo anterior, identificado como número 1200, al Sargento Matías Hernán PINTOS, legajo N° 189.110, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$2.620), conforme a lo indicado en los arts. 19, 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08.

ARTÍCULO 3º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma directa, por el perjuicio ocasionado por la desaparición del chaleco aludido en el artículo anterior, identificado como número 9425, al Mariana Raquel SEGOVIA, legajo N° 189.490, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$2.620), conforme a lo indicado en los arts. 19, 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08

ARTÍCULO 4º: Notificar el presente a los imputados, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndoles saber que los actuados se encuentran en el Sector Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 143, de La Plata.

Marcelo Adrián Ochotorena, Instructor Sumariante

nov. 29 v. dic. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

POR 3 DÍAS - Venta por Subasta Pública de Maquinarias y Vehículos Varios. Fecha y hora inicio remate: 14 de diciembre de 2023 - 10:00 horas. Acto de apertura: Corralón Municipal de San Cayetano - Municipalidad de San Cayetano, Avenida Independencia N° 150. Consulta y observaciones: Del 27 de noviembre de 2023 hasta las 13:00 del 13 de diciembre de 2023 en Corralón Vial Municipal, Avenida Independencia N° 150 - San Cayetano, provincia de Buenos Aires. Expediente municipal: N° 4103-07/2020 - Decreto N° 1.720/2023.

Joel Abel Isasmendi, Jefe de Compras

nov. 29 v. dic. 1º

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2023-48382968-GDEBA-DLRTYELMMTG, cita y emplaza a los/as derechohabientes de FRANCO GRACIELA, DNI 16.877.687, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada Regional.

nov. 30 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ALBORNOZ LUCÍA AURORA - MACHUCA OLGA LILIANA - MACHUCA PABLO DANIEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle J. Ingenieros 228 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. G, Manzana: 221, Parcela: 17, Pda. 147368, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 18591/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a JOFRE TERESA ENRIQUETA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle J. M. Barberena 1173 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. A, Manzana: 107a, Parcela: 5, Matricula: 97053, Pda. 121214, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 23073/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GONZÁLEZ ANTONIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Rosario 39 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. M, Manzana: 26, Parcela: 12, Matricula: 87431, Pda. 27951, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 24208/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CARRERAS JOSÉ BENITO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Alte. Brown 1828 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. G, Manzana: 31, Parcela: 21, Matrícula: 124700, Pda. 133201, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 25619/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a COUCEIRO MANUEL SECUNDINO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Fernando de Toro 1379 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. G, Manzana: 16, Parcela: 11b, Matrícula: 155755, Pda. 85795, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 25621/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a PIÑEIRO MANUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Evita 942/944/946/948 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. G, Manzana: 146, Parcela: 20, Matrícula: 63565, Pda. 64452, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 26644/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a RAVERA AQUILES - Ballinari Juan Florindo y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Uruguay 2057 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. R, Manzana: 74, Parcela: 7, Matrícula: 148193, Pda. 108870, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 26731/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a TYCHOLIS CASIMIRO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Martín Fierro 343 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. C, Manzana: 77, Parcela: 5, Matrícula: 102888, Pda. 102145, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 28583/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LÓPEZ EMETERIO FORTUNATO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle R. Ruiz 1988 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 4, Manzana: 4k, Parcela: 6, Matrícula: 144738, Pda. 3259, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 29055/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Fragata Heroína 2720 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 210, Parcela: 10, Matrícula: 142956, Pda. 160860, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31122/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a TESTA JUAN OCTAVIO y/o quienes se consideren

con derecho sobre el inmueble de calle M. Legarreta 1011 de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Manzana 37, Parcela 6, Matrícula 55001, Pda. 77828, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 32823/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GIMÉNEZ MARÍA ROSA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Juan de Garay 812 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 28, Manzana: 28e, Parcela: 14, Matrícula: 26313, Pda. 64199, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 33360/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GABAY Y BENSADON MARIANA RAQUEL - GABAY Y BENSADON ANDREA JUDITH - GABAY Y BENSADON KARINA VIVIANA - GABAY Y BENSADON ALEJANDRO MANUEL - GABAY Y MARIO SAMUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Recarte 1150 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. K, Manzana 40b, Parcela 3, Matrícula 19691, Pda. 101005, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 17015/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ALBORNOZ LUCÍA AURORA - MACHUCA OLGA LILIANA - MACHUCA PABLO DANIEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle J. Ingenieros 228 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. G, Manzana 221, Parcela 17, Pda. 147368, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 18591/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOCIEDAD ANÓNIMA LUCHETTI y BORDOGNIA MERCANTIL INMOBILIARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Fernando de Toro 2993 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. G, Manzana: 114, Parcela: 17, Matrícula: 75984, Pda. 159278, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:17020/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a KRINSKY ZUSMAN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Pasteur 370 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. F, Manzana 134, Parcela 9, Matrícula 107469, Pda. 80865, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 12783/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gaona 1550, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 121, Parcela 2, Partida inmobiliaria N° 149321, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 662 del año 1952 a nombre de Don JOSÉ CARLOS DÍAZ DE LAS HERAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Franklin 2398, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción X, Sección A, Manzana 67, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-149690-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 1450 del año 1957 a nombre de Doña AMELIA JOSEFINA DÍAZ DE LAS HERAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Trelles 748, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 144, Parcela 19, Partida inmobiliaria N° 63-149406-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 662 del año 1952 a nombre de Don JOSÉ CARLOS DÍAZ DE LAS HERAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lope de Vega 1644, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 194, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 63-170428-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 5155 del año 1976 a nombre de FELIPE VICTORIANO FERNANDEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 1912, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 72, Parcela 13, Partida Inmobiliaria 63-85546-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula N° 68166 a nombre de SOTO VICTOR.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ayolas 321, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección D, Manzana 14, Parcela 14, Partida Inmobiliaria 63-47398-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula N° 70998 a nombre de PAULSEN MARIA MERCEDES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 429, de la localidad Villa Albertina y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 181, Parcela 24, Partida Inmobiliaria 63-031576-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 60146 a nombre de PEVERELLI CELESTINO ANTONIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Coronel Díaz 159, de la localidad de San José y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 261, Parcela 5, Partida Inmobiliaria n° 063-136400-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 2509 del año 1950 a nombre de Don DOMINGO DI PACE, Don EDUARDO VIVA, Don JUAN CARLOS ERNESTO VERDI, y Don ATILIO VIVA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya 1193, de la localidad de Villa Fiorito y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 92, Parcela 12, Partida Inmobiliaria N° 063-158591-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula N° 37186 a nombre de FALCZUK JOSÉ y LOPEZ SALAS ELOY.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

nov. 30 v. dic. 4

**MUNICIPALIDAD DE MORENO
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso A, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Quinta 11, Fracción 2, Parcelas 3, 4 y 5, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-224327-I-2021.

Federico Aliaga, Administrador General.

nov. 30 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78173/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 137, Parcela 18, pda. 20377

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78161/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 112, Parcela 12, pda. 25164

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78057/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 15, Manzana 15 C, Parcela 12, pda. 24918

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77836/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 90, Manzana 90 B, Parcela 5, Partida 63664.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77889/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 364, Parcela 38, Partida 104688.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77967/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 314, Parcela 7, Partida 40733.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78162/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 22, Manzana 22 C, Parcela 12, Pda. 26946.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77834/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 310, Parcela 9, Partida 40707.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77838/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 55, Parcela 3, Pda. 29527.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78044/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 314, Parcela 16, Pda. 40742.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77965/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 13, Parcela 11, Partida 9629.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-78076/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Chacra 4, Parcela 23, Pda. 94972.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77941/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 61, Parcela 7, pda. 29795

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 30 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumpló en informarle que las siguientes parcelas registran deuda en la Tasa por Servicios Generales. No es la intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento. Queda ud. debidamente notificado.

María Magdalena Kelly, Secretaria.

ANEXO/S

ANEXO [065f250701278beb281a79f36504eb462c57c19f872b78b5fed50428abc96d4e](#)

[Ver](#)

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumpló en informarle que las siguientes parcelas registran deuda en la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal. No es la intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento. Queda ud. debidamente notificado.

María Magdalena Kelly, Secretaria

ANEXO/S

ANEXO [8ef01790c4479990eb8f50dd59dc413d3f0f97c6f80629a13317f246c1e890df](#)

[Ver](#)

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumpló en informarle que los siguientes comercios registran deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad de Higiene, monto que podrá financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago. No es la

intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada la presente, y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento. Queda ud. debidamente notificado.

María Magdalena Kelly, Secretaria

ANEXO/S

ANEXO [cf5df320e0e77cedfceaf7d9ec9296c43424562f3b2fd52091cf4ba257ce084c](#)

[Ver](#)

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumpló en informarle que los siguientes dominios registran deuda en Patentes de Rodados Ley 13010. No es la intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento. Queda ud. debidamente notificado.

María Magdalena Kelly, Secretaria

ANEXO/S

ANEXO [b2ee03e9bfe22818dbf809a7d6dff6d89ffb73100307194c06c9f6117dc27c4](#)

[Ver](#)

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
